



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Miércoles 27 de enero de 2021

Sesión 5 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar

Sen. Minerva Hernández Ramos

Secretarios

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

Sen. Nancy de la Sierra Arámburo

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 27 de enero de 2021	Sesión 5 Anexo "A"

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con el que remite el Reporte bimestral noviembre-diciembre de 2020 y el reporte anual de 2020 concerniente al uso de los tiempos oficiales en radio y televisión.	5
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite comunicado por el cual el presidente de la República somete a aprobación del Senado de la República el acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	16
De la Secretaría de Gobernación, con el que remite comunicado por el cual el presidente de la República somete a aprobación del Senado de la República el acuerdo relativo al artículo 12 del acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	71
Nueve contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, por la Cámara de Senadores y por la Comisión Permanente.	88

De la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con la que remite el resultado de la auditoría externa realizada a su matrícula correspondiente al segundo semestre de 2020 y su variación respecto del año anterior.	134
De la Secretaría de Salud, mediante el cual remite la información relativa a las contrataciones por honorarios y el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados correspondientes al periodo enero-diciembre de 2020.	146
De la Secretaría de Salud, mediante el cual remite los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes del cumplimiento de las metas y los objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.	155
Del Congreso del Estado Coahuila, mediante la cual da a conocer la instalación de la LXII Legislatura; la declaración formal de la composición de la Junta de Gobierno de esta y la elección de la Comisión Permanente del primer año de ejercicio, que entrará en funciones durante enero y febrero de 2021; la Mesa Directiva que estará en funciones durante el primer año de ejercicio, y la declaratoria de clausura del periodo de instalación.	176



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

RTC

RADIO, TELEVISIÓN
Y CINEMATOGRAFÍA

CP 260

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA
DIRECCIÓN DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

18800221

OFICIO NUMERO DTORT/0006/2021

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DEL 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito enviarle el Reporte Bimestral Noviembre - Diciembre de 2020 y el Reporte Anual 2020 concerniente al uso de los Tiempos Oficiales en radio y televisión, con el objeto de dar cumplimiento al **Artículo 42, fracción IV** de la Ley General de Comunicación Social, donde se indica que *"La Secretaría Administradora informará bimestralmente a la Cámara de Diputados o los Congresos locales, respectivamente, a través de la Comisión competente, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales. . . IV) Para el caso de la Administración Pública Federal, el reporte del uso de los Tiempos Fiscales y de Estado."*

En ese sentido, le adjunto una impresión de Ambos Reportes antes mencionado.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE

RECIBIDO
21 ENE 2021
14:40
Rodolfo

21 ENE 2021
13:04
Mexico

LIC. ARMANDO SEGURA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

C.c.p.- Lic. Rodolfo González Valderrama.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía - Para su conocimiento.
Expediente

AEP/SHM *SP*





DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA
DIRECCIÓN DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

Cédula de Validación de Reportes Bimestrales Tiempos Oficiales

Bimestre: Noviembre-Diciembre

Fecha: 21-01-2021

TIEMPO FISCAL RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple	TIEMPO DE ESTADO RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple
Distribución del Tiempo Fiscal: <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo 40 por ciento • Poder Legislativo 30 por ciento (Los tiempos se distribuirán en tiempos iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores) • Poder Judicial Federal 10 por ciento • Entes Autónomos Constitucionales 20 por ciento. 	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Distribución del Tiempo Estado: La distribución se realiza de acuerdo al número de solicitudes de tiempos oficiales que reciba la DGRTC.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Aplica		Aplica
La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. En los informes bimestrales remitidos a la Cámara de Diputados, en caso de que se reasigne el uso del Tiempo Fiscal, se indica con una nota al pie. Lo anterior con apego a los artículos Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica"; 17 de la Ley General de Comunicación Social. El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reduce el Tiempo Fiscal, correspondiente al Poder Ejecutivo, el cual entró en vigor el 15 de mayo de 2020.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, y será el Poder Ejecutivo Federal el que señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones las coordinará la Secretaría. Lo anterior con apego a los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 41, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Periodicidad: Informe Bimestral		Periodicidad: Informe Bimestral	

Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Radio: Aarón García Pérez
Elaboró Reporte Bimestral de Tiempos Oficiales de Televisión: Santa Hernández Morales
Responsable de la Validación de Reporte del Bimestre: Armando Segura Martínez

RADIO
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 10 de octubre de 2002 y Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Cámara de Diputados	4882:16:00	25.53%
Cámara de Senadores	4938:21:30	25.82%
Subtotal Poder Legislativo	9820:37:30	51.35%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	509:28:00	2.66%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	1966:24:30	10.28%
Consejo de la Judicatura Federal	625:22:30	3.27%
Subtotal Poder Judicial Federal	3101:15:00	16.22%
Banco de México	1382:54:30	7.23%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	549:29:00	2.87%
Comisión Federal de Competencia Económica	1381:00:30	7.22%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1382:54:30	7.23%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	1310:55:30	6.85%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	195:16:00	1.02%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	6202:30:00	32.43%
Total	19124:22:30	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

TELEVISIÓN
TIEMPO FISCAL
 (Decreto Presidencial del 10 de octubre de 2002 y Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Cámara de Diputados	811:52:00	21.05%
Cámara de Senadores	811:52:00	21.05%
Subtotal Poder Legislativo	1623:44:00	42.11%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	548:12:00	14.22%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	99:45:00	2.59%
Consejo de la Judicatura Federal	163:55:00	4.25%
Subtotal Poder Judicial Federal	811:52:00	21.05%
Banco de México	476:27:00	12.35%
Comisión Federal de Competencia Económica	405:56:00	10.53%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	202:58:00	5.26%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	93:49:30	2.43%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	202:58:00	5.26%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	38:37:30	1.00%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	1420:46:00	36.84%
Total	3856:22:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación.

RADIO
TIEMPO DE ESTADO
 (Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Programas)	3459 10 00	9.55%
Gobierno de México (Campañas)	554 48 30	1.53%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	6846 30 00	18.90%
Secretaría de la Defensa Nacional (Campañas)	367 51 30	1.02%
Secretaría de Energía (Campañas)	369 47 00	1.02%
Secretaría de la Función Pública	91 03 30	0.25%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	6836 40:00	18.87%
Secretaría de Gobernación (Campañas)	1372 18:00	3.79%
Secretaría de Marina (Campañas)	189 28 00	0.52%
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales (Campañas)	1293 34 30	3.57%
Secretaría de Salud (Campañas)	11476 49 00	31.67%
Universidad Nacional Autónoma de México (Campañas)	8 40 00	0.02%
Universidad Nacional Autónoma de México (Programas)	3367 40:00	9.29%
Total	36234:20:00	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		

TELEVISIÓN
TIEMPO DE ESTADO
 (Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Gobierno de México	268 10 00	1.73%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	5863 10 00	37.74%
Secretaría de la Defensa Nacional	195 04 00	1.26%
Secretaría de Energía	152:59:00	0.98%
Secretaría de Gobernación	253:33:00	1.63%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	2931:35:00	18.87%
Secretaría de Marina	75:36:00	0.49%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	417 01 00	2.68%
Secretaría de Salud	5356 03 30	34.47%
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	24 12 00	0.16%
Total	15537:23:30	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		

**RADIO
TIEMPO OFICIAL
APLICACIÓN**

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Banco de México	197:37:00	3.98%
Cámara de Diputados	665:20:30	13.39%
Cámara de Senadores	649:56:00	13.08%
Consejo de la Judicatura Federal	118:43:00	2.39%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	11:58:00	0.24%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	198:07:00	3.99%
Comisión Federal de Competencia Económica	144:37:00	2.91%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	128:47:00	2.59%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	195:45:00	3.94%
Gobierno de México	416:31:00	8.38%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	315:37:30	6.35%
Secretaría de Gobernación	182:57:30	3.68%
Secretaría de la Defensa Nacional	30:05:00	0.61%
Secretaría de Energía	46:46:00	0.94%
Secretaría de la Función Pública	7:24:30	0.15%
Secretaría de Marina	15:16:00	0.31%
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	77:11:00	1.55%
Secretaría de Salud	1562:05:00	31.44%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	4:05:00	0.08%
Total	4968:49:00	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		



DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA
DIRECCIÓN DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN

Cédula de Validación de Reporte Anual de Tiempos Oficiales

Periodo: Anual 2020

Fecha: 21-01-2021

TIEMPO FISCAL RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple	TIEMPO DE ESTADO RADIO Y TELEVISIÓN	Cumple
Distribución del Tiempo Fiscal: <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo 40 por ciento • Poder Legislativo 30 por ciento (Los tiempos se distribuirán en tiempos iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores) • Poder Judicial Federal 10 por ciento • Entes Autónomos Constitucionales 20 por ciento. 	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Distribución del Tiempo Estado: La distribución se realiza de acuerdo al número de solicitudes de tiempos oficiales que reciba la DGRTC.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Aplica		Aplica
<p>La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.</p> <p>En los informes bimestrales remitidos a la Cámara de Diputados, en caso de que se reasigne el uso del Tiempo Fiscal, se indica con una nota al pie.</p> <p>Lo anterior con apego a los artículos Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica"; 17 de la Ley General de Comunicación Social.</p> <p>El 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reduce el Tiempo Fiscal, correspondiente al Poder Ejecutivo, el cual entró en vigor el 15 de mayo de 2020.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<p>Los tiempos de transmisión serán administrados por la Secretaría de Gobernación, y será el Poder Ejecutivo Federal el que señalará las dependencias que deberán proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones las coordinará la Secretaría.</p> <p>Lo anterior con apego a los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 41, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Periodicidad: Informe Anual		Periodicidad: Informe Anual	

Elaboró Reporte Anual de Tiempos Oficiales de Radio: Aarón García Pérez
Elaboró Reporte Anual de Tiempos Oficiales de Televisión: Santa Hernández Morales
Responsable de la Validación de Reporte Anual: Armando Segura Martínez

RADIO

TIEMPO FISCAL

(Decreto Presidencial del 10 de octubre de 2002 y Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)

APLICACIÓN

ENERO - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto Nacional de las Mujeres (Campañas)	140 24 00	0 08%
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Campañas)	132 10 00	0 08%
Instituto Mexicano del Seguro Social	2704 12 00	1 56%
Secretaría de Cultura	916 34 30	0 53%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	142 16 30	0 08%
Secretaría de Educación Pública	661 57 00	0 38%
Secretaría de Gobernación	11883 53 00	6 86%
Secretaría de la Defensa Nacional	183 01 00	0 11%
Secretaría de Salud	15551 03 30	8 98%
Secretaría de Marina	528 08 00	0 30%
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	462 30 00	0 27%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	355 43 00	0 21%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	352 30 00	0 20%
Secretaría de Energía	1085 52 00	0 63%
Secretaría de Economía	291 14 00	0 17%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	655 20 00	0 38%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	615:53 30	0 36%
Subtotal Poder Ejecutivo	36662:42:00	21.17%
Cámara de Diputados	35110 37 00	20 27%
Cámara de Senadores	36591 43 30	21 13%
Subtotal Poder Legislativo	71702:20:30	41.40%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2951 59 30	1 70%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	9514 45 30	5 49%
Consejo de la Judicatura Federal	6488 12 00	3 75%
Subtotal Poder Judicial Federal	18954:57:00	10.94%
Banco de México	6192:05 00	3 58%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	1058 10 00	0 61%
Comisión Federal de Competencia Económica	6822 25 30	3 94%
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	12822 28 30	7 40%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	11294 15 30	6 52%
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	5140 08 30	2 97%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	2542 51 00	1 47%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	45872:24:00	26.49%
Total	173192:23:30	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		

TELEVISIÓN

TIEMPO FISCAL

(Decreto Presidencial del 10 de octubre de 2002 y Decreto Presidencial del 23 de abril de 2020)

APLICACIÓN

ENERO - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	25 42:00	0.07%
Secretaría de Cultura	230:25:00	0.65%
Secretaría de la Defensa Nacional	51 06:30	0.14%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	31 54:30	0.09%
Secretaría de Economía	58 48:00	0.17%
Secretaría de Educación Pública	34 25:00	0.10%
Secretaría de Energía	297:55:00	0.84%
Secretaría de la Función Pública	55 41:00	0.16%
Secretaría de Gobernación	2358:06:30	6.67%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	169:31:00	0.48%
Secretaría de Marina	179 21:30	0.51%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	55 41:00	0.16%
Secretaría de Salud	2778 42:30	7.86%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	183:40:30	0.52%
Instituto Mexicano del Seguro Social	751 06:00	2.13%
Subtotal Poder Ejecutivo	7262:06:00	20.55%
Cámara de Diputados	6108 01:00	17.29%
Cámara de Senadores	6343 39:30	17.95%
Subtotal Poder Legislativo	12451:40:30	35.24%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	2662 34:30	7.53%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1044 31 00	2.96%
Consejo de la Judicatura Federal	1362 08 30	3.85%
Subtotal Poder Judicial Federal	5069:14:00	14.35%
Banco de México	1463 58:00	4.14%
Comisión Federal de Competencia Económica	1530 53:30	4.33%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	3497 32:30	9.90%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	149:37 00	0.42%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	2412:51:30	6.83%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	544:50:00	1.54%
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	953 47:00	2.70%
Subtotal Órganos de Autonomía Constitucional	10553:29:30	29.87%
Total	35336:30:00	100.00%

Fuente: Secretaría de Gobernación

RADIO
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

ENERO - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (Campañas)	263:37:00	0.10%
Instituto Mexicano del Seguro Social (Campañas)	2023:33:00	0.78%
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Programas)	24249:40:00	9.31%
Gobierno de México (Campañas)	2697:18:30	1.04%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	46159:05:00	17.72%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Campañas)	735:15:00	0.28%
Secretaría de Cultura (Campañas)	2571:39:00	0.99%
Secretaría de Cultura (Programas)	15:40:00	0.01%
Secretaría de la Defensa Nacional (Campañas)	721:52:30	0.28%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Campañas)	92:13:30	0.04%
Secretaría de Educación Pública (Campañas)	1586:25:30	0.61%
Secretaría de Energía (Campañas)	2152:01:00	0.83%
Secretaría de Economía (Campañas)	3162:50:30	1.21%
Secretaría de la Función Pública	91:03:30	0.03%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	49146:25:00	18.87%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Campañas)	1705:56:00	0.65%
Secretaría de Gobernación (Campañas)	37061:03:30	14.23%
Secretaría de Marina (Campañas)	965:23:30	0.37%
Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales (Campañas)	6233:42:00	2.39%
Secretaría de Relaciones Exteriores (Campañas)	522:27:00	0.20%
Secretaría de Salud (Campañas)	49416:53:30	18.97%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	974:01:00	0.37%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Programas)	2022:00:00	0.78%
Suprema Corte de Justicia de la Nación (Programas)	5595:10:00	2.15%
Universidad Nacional Autónoma de México (Campañas)	59:30:00	0.02%
Universidad Nacional Autónoma de México (Programas)	20251:15:00	7.77%
Total	260476:00:30	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		

TELEVISIÓN
TIEMPO DE ESTADO
(Artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)
APLICACIÓN

ENERO - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Gobierno de México	1274 11 00	1 11%
Procuraduría Federal del Consumidor (Programas)	43249 10:00	37 74%
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	536 47 00	0 47%
Secretaría de Cultura	742 59 30	0 65%
Secretaría de la Defensa Nacional	382 49 30	0 33%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	179 58 00	0 16%
Secretaría de Economía	1746 53 30	1 52%
Secretaría de Educación Pública	682 47 30	0 60%
Secretaría de Energía	1272 02 30	1 11%
Secretaría de la Función Pública	81 08 30	0 07%
Secretaría de Gobernación	13209 14 00	11 53%
Secretaría de Gobernación (Himno Nacional)	21624 35 00	18 87%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	564 12 30	0 49%
Secretaría de Marna	505 05 00	0 44%
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2692 07 00	2 35%
Secretaría de Relaciones Exteriores	450 22 00	0 39%
Secretaría de Salud	22734 05 00	19 84%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	786 47 00	0 69%
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	24 12 00	0 02%
Instituto Mexicano del Seguro Social	1789 42 30	1 56%
Instituto Nacional de las Mujeres	81 08 30	0 07%
Total	114610:17:30	100.00%
Fuente. Secretaría de Gobernación		

**RADIO
TIEMPO OFICIAL
APLICACIÓN**

ENERO - DICIEMBRE 2020

Usuario	Tiempo (horas)	%
Banco de México	241 01 00	3.31%
Cámara de Diputados	765 26 30	10.52%
Cámara de Senadores	746 02 00	10.26%
Consejo de la Judicatura Federal	151 23 00	2.08%
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	11 58 00	0.16%
Comisión Nacional de Derechos Humanos	250 09 00	3.44%
Comisión Federal de Competencia Económica	169 59 00	2.34%
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	170 09 00	2.34%
Instituto Federal de Telecomunicaciones	209 05 00	2.87%
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	21 22 00	0.29%
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	13 20 00	0.18%
Instituto Mexicano del Seguro Social	78 30 00	1.08%
Gobierno de México	416 31 00	5.73%
Suprema Corte de Justicia de la Nación	352 23 30	4.84%
Secretaría de Cultura	12 06 00	0.17%
Secretaría de Educación Pública	96 32 00	1.33%
Secretaría de Economía	8 52 00	0.12%
Secretaría de Gobernación	536 19 30	7.37%
Secretaría de la Defensa Nacional	30 47 00	0.42%
Secretaría de Energía	64 50 00	0.89%
Secretaría de la Función Pública	7 24 30	0.10%
Secretaría de Marina	16 34 00	0.23%
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	97 51 00	1.35%
Secretaría de Salud	2680 45 00	36.85%
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	66 24 00	0.91%
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	10 02 00	0.14%
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	29 30 00	0.41%
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	10 02 00	0.14%
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	8 43 00	0.12%
Total	7274:01:00	100.00%
Fuente: Secretaría de Gobernación		



GOBIERNO DE
MÉXICO

CJEF
CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Permanente
267

Folio
229

"2021: Año de la Independencia"
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
Oficio No. 3.0025/2021

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021

Lic. Emilio de Jesús Saldaña Hernández,
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación.
PRESENTE.

Por instrucción del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, me permito enviar a usted, original del Comunicado por el cual el Titular del Ejecutivo Federal somete a la aprobación del Senado de la República el Acuerdo de continuidad comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

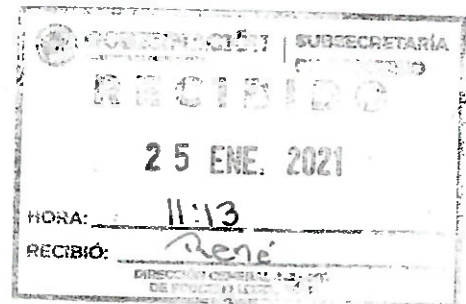
Cabe destacar que, con base en lo previsto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el comunicado deberá ser presentado ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a fin de que se turne a las comisiones respectivas y, en su momento, se someta a consideración del Senado de la República.

Finalmente, me permito informar que se anexa al presente copia certificada del Acuerdo, así como la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Consejero Adjunto.

Lic. Juan Carlos Reyes García.
MLA/NB0



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Para su conocimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, me permito exponer a esa Soberanía lo siguiente:

El 15 de diciembre de 2020, en la Ciudad de México, la Plenipotenciaria de los Estados Unidos Mexicanos firmó *ad referéndum* el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 (Acuerdo Global) constituye el principal instrumento que rige las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea, incluyendo al Reino Unido.

El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea a partir del 1o. de febrero de 2020. Sin embargo, el *Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica*, firmado el 24 de enero de 2020 (Acuerdo de Retirada), prevé un periodo de transición durante el cual la Unión Europea continuará concediendo al Reino Unido el tratamiento de "Estado miembro de la Unión Europea" y durante el cual seguirá aplicando al Reino Unido el derecho comunitario y los tratados y acuerdos celebrados por la Unión Europea con terceros países, como es el caso de México.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El periodo de transición previsto en el Acuerdo de Retirada concluirá el 31 de diciembre de 2020 o en una fecha posterior en caso que el Reino Unido y la Unión Europea decidan prorrogar dicho periodo. Una vez que se presente alguno de estos supuestos, el Acuerdo México-Unión Europea dejará de ser aplicable al Reino Unido.

Durante el periodo de transición en curso, el Reino Unido y México iniciaron negociaciones para celebrar un instrumento bilateral que permitiera a ambos Estados desarrollar una relación comercial a futuro, basada en un modelo de continuidad del régimen preferencial del que gozaba el Reino Unido gracias a los distintos acuerdos comerciales suscritos como miembro de la Unión Europea.

El Acuerdo tiene como objetivo preservar las condiciones preferenciales que resultaron del Acuerdo Global, en lo que respecta al comercio entre las Partes, así como proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio entre México y el Reino Unido.

Dicho instrumento internacional, mantiene, en lo general, las disposiciones de las Decisiones del Consejo Conjunto CE-México (N° 2/2000 y N° 2/2001), conocidas como "Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea" o "TLCUEM" y, en lo particular, permitirá la acumulación de origen ampliada con la Unión Europea y ajustará el monto de los cupos agrícolas para reflejar adecuadamente los flujos de comercio actual con el Reino Unido.

La continuidad de las disposiciones del TLCUEM con el Reino Unido mantendrá el régimen preferencial de comercio que se tiene con este país, otorgando certidumbre a los operadores de comercio durante un plazo que no excederá los tres años, una vez que entre en vigor el Acuerdo de Continuidad, y fungirá como una plataforma para profundizar la liberalización comercial y modernizar el propio Acuerdo, de modo que se prevé una



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

disposición para comenzar la negociación de un acuerdo de libre comercio ambicioso, moderno e integral, entre ambos Estados en el primer año de vigencia de dicho instrumento internacional. La certeza jurídica otorgada por el Acuerdo se complementaría con las disposiciones del *Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones*, firmado en Viena, Austria el 12 de mayo de 2006.

Asimismo, el Acuerdo mantiene el compromiso de implementar procesos de verificación de origen, lo cual otorga certeza jurídica y se traduce en una mayor certidumbre, tanto para las autoridades competentes, como para los operadores comerciales bajo el modelo de acumulación; mantiene las disposiciones en materia de disciplinas de comercio relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, política de competencia, contratación pública y propiedad intelectual; y conserva las disposiciones en materia de comercio transfronterizo de servicios, incluyendo las disposiciones específicas en materia de comercio marítimo y servicios financieros.

Para beneficio de México, el Acuerdo permitiría mantener los mercados de exportación de los productos agrícolas mexicanos que ya cuentan con acceso preferencial, y amplía el acceso preferencial para productos agrícolas mexicanos con cupos que reflejan en mayor medida las corrientes del comercio actual con el Reino Unido:

- a. Plátanos: el acceso de 2,000 toneladas con arancel de 70 EUR/ton que se tiene con todos los miembros de la Unión Europea en el TLCUEM se amplía a un cupo de 12 mil toneladas exclusivo para el mercado del Reino Unido con un arancel de 58 libras/ton (conversión de monedas del arancel específico dentro de cuota equivalente a 70 EUR/ton), es decir, 6 veces más acceso que el vigente para toda la Unión Europea.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b. Espárragos: se obtuvo un cupo de 600 toneladas libre de arancel para el mercado del Reino Unido, esto significa, que se duplica el cupo, con 600 toneladas para Reino Unido y 600 toneladas que actualmente tiene México con el conjunto de países restantes de la Unión Europea. A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 10%.
- c. Miel: se obtuvo un cupo de 5,500 toneladas con un arancel dentro de cupo de 8% (versus 8.6% con la Unión Europea) que representa el 18.33% de la cuota global vigente con la Unión Europea que asciende a 30,000 toneladas. Este cupo más que cubre las exportaciones históricas de México al Reino Unido en los últimos cinco años. Por ejemplo, en 2019, el Reino Unido importó de México 3,339 toneladas de miel (60.7% del total del cupo). A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 16%.
- d. Melaza: se obtuvo un cupo de 106,125 toneladas libres de arancel, es decir, 38.59% de la cuota global vigente con la Unión Europea, que asciende a 275,000 toneladas. Este cupo más que cubre las exportaciones históricas de México al Reino Unido en los últimos cinco años. Por ejemplo, en 2019, Reino Unido importó de México 14,026 toneladas de melaza, representando 13.2% del total del cupo. A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 0.2 libras/100kg.
- e. Para el resto de los 18 cupos con escaso o nulo comercio bilateral desde el año de entrada en vigor del TLCUEM en 2000, México consiguió un acceso equivalente al 13.6% de la cuota global establecida en el TLCUEM, con lo que México contará con acceso exclusivo en tal porcentaje al mercado del Reino Unido.

Todos estos cupos serán adicionales a los cupos que actualmente puede exportar México con tratamiento arancelario preferencial al conjunto de países de la Unión Europea. Esto significa que México tendrá un margen de exportación adicional al mercado europeo para estos productos, así como para otros como jugo de naranja congelado y fresco, fresas congeladas, chicles, atún, melones, jugo de piña, albúmina, huevos y flores.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De ser aprobado por el Senado de la República, el Acuerdo fortalecería e incrementaría el intercambio comercial entre México y el Reino Unido, el cual ha venido creciendo en los últimos años. De acuerdo con las cifras del Banco de México, durante 2019, el Reino Unido fue el quinto socio comercial de México entre los países que integran la Unión Europea, con el 6.91% del comercio de México con este bloque, y décimo sexto a nivel mundial. En 2019, el intercambio comercial bilateral sumó US\$ 5,212 millones de dólares (MDD); las exportaciones mexicanas alcanzaron US\$ 2,823 MDD y las importaciones US\$ 2,389 MDD.

La Inversión Extranjera Directa (IED) acumulada del Reino Unido en México, entre 1999 y septiembre de 2020, fue la quinta entre los países que integran la Unión Europea, con un total de US\$ 15,065.2 MDD, lo que representa el 8% del total de la IED acumulada de la Unión Europea en México (US\$ 187,810.1 MDD). La IED del Reino Unido se orienta a: servicios financieros (44.3%), manufactura (27.8%), comunicaciones y transportes (9.6%), minería (4.9%) y otros servicios (6.5%).

Por lo anterior, y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto el Acuerdo en comento a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, para así estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor (se anexa copia certificada del Acuerdo, así como la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2021.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "A. López Obrador", con una línea horizontal gruesa debajo.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JSI", con una línea horizontal gruesa debajo.



SECRETARÍA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

**ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,**



CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte, cuyo texto en español es el siguiente:

Sin Teksito

**ACUERDO DE CONTINUIDAD COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE**

Los Estados Unidos Mexicanos ("México") y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("Reino Unido") (en lo sucesivo denominados "las Partes"),

RECONOCIENDO que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 ("Acuerdo Global") dejará de aplicarse al Reino Unido al final del período de transición previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de Energía Atómica, hecho en Bruselas y Londres el 24 de enero de 2020 ("período de transición");

TENIENDO en cuenta los principios comerciales y económicos establecidos en el preámbulo del Acuerdo Global, y

DESEANDO que los derechos y obligaciones entre México y el Reino Unido en cuestiones relativas al comercio, previstas en el Acuerdo Global, deberían continuar una vez finalizado el período de transición;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El objetivo principal del presente Acuerdo es preservar las condiciones preferenciales relativas al comercio entre las Partes que resultaron del Acuerdo Global y proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio entre las Partes.

Sin Tekto

ARTÍCULO 2

Definiciones e Interpretación

1. En todo este instrumento:

“Acuerdo Incorporado” significa las disposiciones del Acuerdo Global relativas al comercio como son incorporadas y forman parte del presente Acuerdo (y las expresiones relacionadas deben leerse en ese sentido); y

“*mutatis mutandis*” significa con los cambios técnicos necesarios para aplicar las disposiciones del Acuerdo Global relativas al comercio como si hubiese sido celebrado entre México y el Reino Unido, teniendo en cuenta el objeto y propósito del presente Acuerdo.

2. En todo el Acuerdo Incorporado y en este instrumento, “el presente Acuerdo” significa la totalidad del Acuerdo, incluyendo cualquier cosa incorporada por los Artículos 3 y 4.

ARTÍCULO 3

Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global

1. Las disposiciones del Acuerdo Global relativas al comercio que se encuentren en vigor inmediatamente antes de que dejen de aplicarse al Reino Unido, se incorporan y forman parte del presente Acuerdo, *mutatis mutandis*, sujeto a las disposiciones de este instrumento y a las modificaciones establecidas en el Anexo del presente Acuerdo.¹

2. En caso de incompatibilidad entre este instrumento y el Acuerdo Incorporado, este instrumento prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

¹ Para mayor certeza, y de conformidad con el Artículo 7 de este instrumento, este incluye la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, conforme ha sido modificada, (“Decisión 2/2000”) y la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México de 27 de febrero de 2001, conforme ha sido modificada, (“Decisión 2/2001”).

Sin
Teksito

ARTÍCULO 4

Incorporación de Declaraciones

Las Declaraciones relativas al comercio formuladas por las Partes al Acuerdo Global que se encuentren en vigor inmediatamente antes de que dejen de aplicarse al Reino Unido se aplicarán, con el mismo efecto jurídico, mutatis mutandis, sujeto a las disposiciones del presente instrumento.

ARTÍCULO 5

Aplicación Territorial

El presente Acuerdo aplicará, por una parte, al territorio de México y, por otra, al territorio del Reino Unido y a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable el Reino Unido, en la medida y conforme a las mismas condiciones que el Artículo 56 del Acuerdo Global aplicaba inmediatamente antes de que dejara de aplicarse al Reino Unido:

- (a) Gibraltar;
- (b) las Islas del Canal y la Isla de Man.

Artículo 6

Continuación de los Períodos de Tiempo

A menos que este instrumento disponga lo contrario:

- (a) si un período conforme al Acuerdo Global, relativo a un derecho sustantivo u obligación no ha finalizado, el resto de ese período se incorporará al presente Acuerdo; y
- (b) si un período conforme al Acuerdo Global, relativo a una obligación sustantiva ha finalizado, cualquier derecho u obligación en curso en el Acuerdo Global aplicará entre las Partes y ese período no se incorporará al presente Acuerdo.

Sin
Teks

ARTÍCULO 7

Disposición Adicional con relación al Consejo Conjunto

1. El Consejo Conjunto que las Partes establezcan conforme al Artículo 45 del Acuerdo Incorporado asegurará, en particular, que el presente Acuerdo funcione correctamente.

2. A menos que las Partes acuerden algo diferente, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquier decisión adoptada por el Consejo Conjunto y el Comité Conjunto establecido por el Acuerdo Global antes de que el Acuerdo Global deje de aplicarse al Reino Unido se considerará, en la medida en que dicha decisión sea relativa al comercio y a las Partes en el presente Acuerdo, adoptada, mutatis mutandis y sujeta a las disposiciones de este instrumento, por el Consejo Conjunto que las Partes establecen en virtud del Artículo 45 del Acuerdo Incorporado.

3. Nada de lo contenido en el párrafo 2 impide al Consejo Conjunto establecido por el Artículo 45 del Acuerdo Incorporado, o cualquier comité relativo al comercio que le asista en el desempeño de sus funciones conforme a los Artículos 48 o 49 del Acuerdo Incorporado, tomar decisiones que sean diferentes a, revocar o sustituir las decisiones que se considere han sido adoptadas por éste conforme a ese párrafo.

ARTÍCULO 8

Referencias en Moneda Europea

No obstante lo dispuesto en el Artículo 3, las referencias a EUR (la moneda del euro) y al ECU (Unidad Monetaria Europea) en el Acuerdo Incorporado continuarán entendiéndose como tales en el presente Acuerdo.



Sin
Tektö

ARTÍCULO 9

Negociaciones Posteriores

1. Las Partes iniciarán negociaciones para un acuerdo de libre comercio ambicioso, moderno e integral entre México y el Reino Unido tan pronto como haya oportunidad y dentro de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. Cada Parte considerará positivamente cualquier propuesta de la otra Parte con respecto a un tema a ser incluido en el objetivo de las negociaciones referidas en el párrafo 1.
3. Las Partes se esforzarán para concluir las negociaciones referidas en el párrafo 1 dentro de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10

Partes Integrales del Presente Acuerdo

El anexo y la nota al pie de página de este instrumento forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11

Enmiendas

1. Las Partes podrán acordar, por escrito, modificar el presente Acuerdo. Una modificación entrará en vigor después de que las Partes intercambien notificaciones por escrito que certifiquen que han completado sus respectivos requisitos y procedimientos jurídicos.
2. El párrafo 1 es sin perjuicio de las funciones del Consejo Conjunto establecido conforme al Artículo 45 del Acuerdo Incorporado.

Sin
Teksito

ARTÍCULO 12

Entrada en Vigor y Aplicación Provisional

1. Los Artículos 59 y 60 del Acuerdo Global no se incorporarán al presente Acuerdo.

2. Cada Parte notificará a la otra Parte por escrito, a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de sus procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que resulte posterior entre:

- (a) la fecha de recepción de la última notificación de las Partes sobre el cumplimiento de sus procedimientos internos; o
- (b) la fecha en que el Acuerdo Global deje de aplicarse al Reino Unido.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 y pendiente a su entrada en vigor, las Partes podrán aplicar el presente Acuerdo provisionalmente, de conformidad con sus respectivos procedimientos internos, según corresponda.

5. La aplicación provisional iniciará en la fecha que resulte posterior entre:

- (a) la fecha en la que ambos:
 - i. el Reino Unido haya notificado a México el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal propósito; y
 - ii. México haya notificado al Reino Unido el cumplimiento de sus procedimientos internos; o
- (b) la fecha en que el Acuerdo Global deje de aplicarse al Reino Unido.

Sin
Tektö

6. Si el presente Acuerdo es aplicado provisionalmente de conformidad con el párrafo 5, las Partes entenderán que el término "entrada en vigor del presente Acuerdo" significa la fecha de aplicación provisional.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado, en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

**POR EL GOBIERNO DEL REINO
UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE:**


Graciela Márquez Colín
Secretaría de Economía




Corin Jean Stella Robertson
Embajadora de su Majestad del
Reino Unido de la Gran Bretaña e
Irlanda del Norte en México

Sin Tekto

ANEXO
MODIFICACIONES AL ACUERDO INCORPORADO

El Acuerdo Incorporado y las decisiones adoptadas por este instrumento se modifican de la siguiente manera.

MODIFICACIONES AL ACUERDO GLOBAL

1. El Título II (Diálogo político) no se incorporará al presente Acuerdo.
2. El Título VI (Cooperación) no se incorporará al presente Acuerdo.
3. El Artículo 56 no se incorporará al presente Acuerdo.

MODIFICACIONES A LA DECISIÓN 2/2000

4. El Artículo 8(10) será remplazado por:
"Las concesiones arancelarias no se aplicarán a las importaciones al Reino Unido de productos listados en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad) bajo la Categoría O".
5. El Artículo 17 (3) será reemplazado por:
"Las administraciones de ambas Partes proporcionarán asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros de conformidad con las disposiciones del Anexo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera".
6. En el Artículo 31(7)(a), sustitúyase " , tanto superiores como inferiores a valor de los umbrales", por "superiores al valor de los umbrales aplicables".

MODIFICACIONES AL ANEXO I CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DEL REINO UNIDO (y las concesiones arancelarias adicionadas por las Decisiones 2/2004 y 3/2004)

Anexo I, sección A

7. El primer párrafo del Anexo I, sección A, que comienza con "Las siguientes concesiones arancelarias", será remplazado por:
"Las concesiones arancelarias que se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo sobre una base anual a las importaciones al Reino Unido de productos originarios de México serán:
(a) si este Acuerdo entra en vigor después del 30 de junio de 2021, las concesiones a que se refieren los párrafos 1 a 19, junto con las concesiones de los incrementos anuales aplicables para cada período de administración posterior al 30 de junio de 2021 hasta al año de entrada en vigor.

Sim TeXto

El período de administración de las concesiones arancelarias aplicadas bajo esta sección para cada año en que el Acuerdo este en vigor será el siguiente:

- (b) para los párrafos 4 a 5, del 1 de junio al 31 de octubre del mismo año;
- (c) para los párrafos 6 a 7, del 1 de noviembre al 31 de mayo del año siguiente; y
- (d) para todas las demás concesiones arancelarias, del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.”

Si este Acuerdo entra en vigor a lo largo de un período de administración, las cantidades de las concesiones arancelarias aplicables serán ajustadas y aplicadas sobre una base de prorata desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del período de administración aplicable.”

- 8. En el párrafo 1, sustituir “300” por “41”.
- 9. En el párrafo 2, sustituir “1 000” por “136”.
- 10. En el párrafo 3, sustituir “30 000” por “5 500”.
- 11. En el párrafo 4, sustituir “350” por “48”.
- 12. En el párrafo 5, sustituir “400” por “54”.
- 13. En el párrafo 6, sustituir “350” por “48”.
- 14. En el párrafo 7, sustituir “400” por “54”.
- 15. En el párrafo 9, sustituir “500” por “68”.
- 16. En el párrafo 10, sustituir “1 000” por “136”.
- 17. En el párrafo 11, sustituir “1 000” por “136”.
- 18. En el párrafo 12:
 - (a) sustituir “2 000”, por “1 634”; y
 - (b) sustituir “500”, por “68”.
- 19. En el párrafo 13, sustituir “275 000” por “106 125”.
- 20. En el párrafo 14, sustituir “1 000” por “136”.
- 21. En el párrafo 15, sustituir “1 500” por “204”.
- 22. En el párrafo 16, sustituir “1 000” por “136”.
- 23. En el párrafo 17, sustituir “30 000” por “4 086”.
- 24. En el párrafo 18, sustituir “2 500” por “341”.
- 25. En el párrafo 19, sustituir “3 000” por “409”.

Sin
Teksito

Anexo I, sección B

26. El primer párrafo del Anexo I, sección B, que comienza con "Las siguientes concesiones arancelarias", será reemplazado por:

"Las concesiones arancelarias que se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo sobre una base anual a las importaciones al Reino Unido de productos originarios de México serán las concesiones referidas en los párrafos 1 al 10.

El período de administración de las concesiones arancelarias aplicadas bajo esta sección será del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente para cada año en que el Acuerdo este vigente. Si este Acuerdo entra en vigor a lo largo de un período de administración, la cantidad de la concesión arancelaria aplicable será ajustada y aplicada sobre una base de prorrata desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del periodo de administración."

27. En el párrafo 3, sustituir "1 000" por "136".

Decisión 2/2004

28. El artículo 2 de la Decisión 2/2004 no se incorporará al presente Acuerdo.

29. El artículo 3 de la Decisión 2/2004 será reemplazado por:

"El período de administración de la cuota será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año en que el Acuerdo esté vigente. Si este Acuerdo entra en vigor a mitad de un período de administración, la cantidad de la cuota será ajustada y aplicada sobre una base de prorrata desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del período de administración."

30. En el anexo de la Decisión 2/2004:

(a) en la entrada para Año 2:

- (i) sustituir "Año 2", por "Año 2 y años siguientes"; y
- (ii) sustituir "6000", por "817"; y

(b) las entradas para Años 3 a 10 y la entrada de los "Años siguientes" no se incorporarán al presente Acuerdo."

Decisión 1/2020 por la que se modifica la Decisión 2/2000

31. En la cuota enlistada en el Anexo I de la Decisión 1/2020 con respecto a las bananas, frescas (excluidos los plátanos hortaliza), sustituir "2 010" por "12 000".

32. El período de administración de las concesiones arancelarias para las bananas a que se refiere el párrafo anterior para cada año en que el Acuerdo este vigente será del 1 de enero al 31 de diciembre. Si este Acuerdo entra en vigor a lo largo del período de administración, la cantidad de la concesión arancelaria aplicable será ajustada y aplicada sobre una base de prorrata

Sin Tekto

desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo hasta el final del periodo de administración.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO II CALENDARIO DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE MÉXICO

33. El primer párrafo del Anexo II, sección A, que comienza con "Las siguientes concesiones arancelarias", será reemplazado por:

"Las concesiones arancelarias que se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo sobre una base anual a las importaciones a México de productos originarios del Reino Unido serán:

si este Acuerdo entra en vigor después del 30 de junio de 2021, las concesiones a que hace referencia el párrafo final de esta sección A, junto con las concesiones de los incrementos anuales aplicables para cada periodo de administración posterior al 30 de junio de 2021 hasta el año de entrada en vigor.

El periodo de administración de las concesiones arancelarias aplicadas conforme a este Anexo para cada año en que el Acuerdo este vigente será del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente. Si este Acuerdo entra en vigor a lo largo del periodo de administración, la cantidad de la concesión arancelaria aplicable será ajustada y aplicada sobre una base de prorrata desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo hasta el final del periodo de administración."

34. En el segundo párrafo
- (a) sustituir "2 000", por "1 634"; y
 - (b) sustituir "500", por "68".

MODIFICACIONES DEL ANEXO III DE LA DECISIÓN 2/2000

35. Después del párrafo (p) del Artículo 1, la siguiente definición será agregada:

"(q) 'valor añadido' se considerará como el precio franco fábrica del producto final menos el valor en aduana de cada uno de los materiales incorporados que sean originarios de los demás países o territorios mencionados en el Artículo 3a con los que sea aplicable la acumulación o, cuando se desconozca o no se pueda determinar el valor en aduana, el primer precio comprobable pagado por los materiales en el Reino Unido o en México."

36. Después del párrafo (q) del artículo 1, la siguiente definición será agregada:

"(r) 'material originario de la Unión Europea': significa un material obtenido en la Unión Europea que, de haber sido obtenido en una Parte, calificaría como originario de esa Parte por la aplicación de las reglas de origen previstas en este Anexo."

37. Después del Artículo 3, la siguiente definición será agregada:

"Artículo 3a



Sin
Teksito

Acumulación de Origen Ampliada

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2 (1), los materiales originarios de la Unión Europea se considerarán materiales originarios del Reino Unido cuando se incorporen a un producto obtenido en el Reino Unido, siempre que la elaboración o transformación que ahí se realice vaya más allá de las operaciones referidas en el Artículo 6.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2 (2), los materiales originarios de la Unión Europea se considerarán como materiales originarios de México cuando se incorporen a un producto obtenido en México, siempre que la elaboración o transformación que ahí se realice vaya más allá de las operaciones referidas en el Artículo 6.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2(1), la elaboración o transformación realizada en la Unión Europea se considerará como realizada en el Reino Unido cuando los materiales obtenidos se sometan a una elaboración o transformación posterior en el Reino Unido, que va más allá de las operaciones contenidas en el Artículo 6.
4. Para la acumulación prevista en los párrafos 1 y 2, cuando la elaboración o transformación que se lleve a cabo en el Reino Unido o México no vaya más allá de las operaciones referidas en el Artículo 6, el producto obtenido se considerará originario de Reino Unido o México sólo cuando el valor añadido ahí sea superior al valor de los materiales originarios utilizados de cualquiera de los demás países o territorios.
5. Para la acumulación prevista en el párrafo 3, cuando la elaboración o transformación realizada en el Reino Unido no vaya más allá de las operaciones referidas en el Artículo 6, el producto obtenido se considerará originario del Reino Unido únicamente cuando el valor añadido ahí sea superior al valor añadido en cualquiera de los otros países o territorios.
6. La acumulación prevista en este Artículo será aplicable siempre que:
 - (a) los países involucrados en la adquisición del carácter de originario y el país de destino tengan acuerdos de cooperación administrativa que garanticen la correcta implementación del presente Artículo;
 - (b) los materiales y productos hayan adquirido el carácter de originarios en aplicación de las mismas reglas de origen que se establecen en este Anexo; y
 - (c) el exportador, al momento de la emisión de una prueba de origen, deberá tener una declaración emitida y firmada por el proveedor de los materiales de la Unión Europea, en la que indique:
 - (i) para los párrafos 1 o 2, que el material califica como material originario de la Unión Europea; o

Sin
Tektö

- (ii) para el párrafo 3, la elaboración o transformación realizada en la Unión Europea.
7. Los párrafos 1 a 6 dejarán de aplicarse tres años después de la entrada en vigor de este Acuerdo. No más de 30 meses después de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes se consultarán sobre si el período debe ser extendido. Si las Partes están de acuerdo, la aplicación de este párrafo podrá prorrogarse por decisión del Comité Conjunto.
8. Las Partes continuarán buscando y trabajando hacia reglas de origen mutuamente beneficiosas y más liberales en el futuro, que reflejen mejor las cadenas de suministro e intereses sectoriales de México y el Reino Unido.”
38. El Artículo 4(2) será reemplazado por:
- “2. Los términos ‘sus barcos’ y ‘sus barcos fábrica’ en el párrafo 1(f) y (g) aplicarán únicamente a los barcos y barcos fábrica:
- (a) que estén registrados o matriculados en México o en el Reino Unido;
 - (b) que enarboleden pabellón de México o el Reino Unido;
 - (c) que pertenezcan, en al menos un 50%, a nacionales del Reino Unido, de los Estados miembros de la Unión Europea o de México, o a una sociedad cuya sede principal esté situada en el Reino Unido, en uno de los Estados miembros de la Unión Europea o en México, cuyo gerente o gerentes, el presidente del consejo de administración o del consejo de vigilancia, y la mayoría de los miembros de tales consejos sean nacionales del Reino Unido, de los Estados miembros de la Unión Europea o de México y los cuales, además, en el caso de sociedades colectivas o sociedades limitadas, al menos la mitad del capital pertenezca al Reino Unido, a uno de los Estados miembros de la Unión Europea o a México o a organismos públicos o nacionales ⁽¹⁾ del Reino Unido, de los Estados miembros de la Unión Europea o de México;
 - (d) en los cuales el capitán y los oficiales sean nacionales del Reino Unido, de los Estados miembros de la Unión Europea o de México;
 - (e) en los cuales al menos el 75% de la tripulación sean nacionales del Reino Unido, de los Estados miembros de la Unión Europea o de México”.
39. En las primeras frases del Artículo 12(1) y 12(2), en cada caso se agregará lo siguiente, al comienzo de la frase:
- “Salvo lo dispuesto en el Artículo 3a.”.
40. La primera frase del Artículo 13 será reemplazado por:

¹ Para efectos de este párrafo el término ‘nacionales’ incluye empresas.

Sim TeXto

“El trato preferencial previsto en esta Decisión se aplica únicamente a los productos que satisfagan los requisitos de este Anexo, que se transporten directamente entre México y el Reino Unido”.

41. Después del párrafo 1 del Artículo 13, el siguiente párrafo se agregará:

“1a. Los envíos que se transporten a través del territorio de un país no Parte, con, si fuera necesario, transbordo o almacenamiento temporal en el territorio de una no Parte, podrán adicionalmente ser divididas, almacenadas, etiquetadas o marcadas, siempre que permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras en la no Parte de tránsito, transbordo o almacenamiento temporal a fin de garantizar que los productos no sean alterados o transformados de otra manera”.

42. En la primera frase del Artículo 14 (1), lo siguiente se insertará directamente después de la frase “o en México”:

“o en la Unión Europea”.

43. El Artículo 17(4) será reemplazado por:

“Los certificados de circulación EUR.1 expedidos con posterioridad a la exportación deberán ir acompañados de una de las siguientes frases:

ES 'EXPEDIDO A POSTERIORI'

IN 'ISSUED RETROSPECTIVELY'”.

44. Artículo 18(2) será reemplazado por:

“En el duplicado expedido de esta forma deberá figurar una de las expresiones siguientes:

ES 'DUPLICADO'

EN 'DUPLICATE'”.

45. El Artículo 29(1) será reemplazado por:

“Los importes en la moneda nacional del país de exportación equivalentes a los importes expresados en euros en este Anexo serán fijados por el país de exportación y comunicados al país de importación por la Parte correspondiente.”

46. Después del párrafo 2 del Artículo 31, será insertado el siguiente párrafo:

“2a. Cuando corresponda, la autoridad aduanera del país de importación podrá solicitar, de conformidad con el párrafo 2, documentación e información específicas a la autoridad aduanera del país de exportación.”

47. El Artículo 31(5) será reemplazado por:

Sin Tekto

"Las autoridades aduaneras que soliciten la verificación serán informadas por las autoridades aduaneras o la autoridad gubernamental competente del país de exportación de los resultados de esta verificación lo antes posible. Los resultados deberán presentarse en un informe escrito, indicando claramente si los productos en cuestión pueden considerarse como originarios, la autenticidad y el cumplimiento de los demás requisitos de este Capítulo. El informe escrito incluirá:

- (a) los resultados de la verificación;
- (b) la descripción del producto objeto de la verificación incluyendo su clasificación arancelaria cuando sea pertinente para la aplicación de la regla de origen;
- (c) una descripción y explicación de la justificación del carácter originario del producto;
- (d) información sobre la forma en que se realizó la verificación;
- (e) información relativa a cualquier procedimiento de verificación; y
- (f) documentación de respaldo.

Para mayor certeza, la autoridad aduanera que solicita la verificación puede determinar si la información contenida en un informe escrito es adecuada para los fines de la verificación. Al tomar tal determinación, la autoridad aduanera actuará razonablemente y con consideración a toda la información relevante disponible para ello."

48. Artículo 31(6) se remplazará por:

"Si en casos de dudas razonables no se recibe respuesta dentro de los 10 meses posteriores a la fecha de la solicitud de verificación o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar la autenticidad del documento de que se trate o el origen de los productos, las autoridades aduaneras solicitantes tienen derecho a negarse a otorgar el trato arancelario preferencial."

49. El Artículo 36 será reemplazado por:

"Artículo 36
Aplicación de este Anexo
El término 'Unión Europea' usado en este Anexo no cubre Ceuta y Melilla."

50. El Artículo 37 no se incorporará al presente Acuerdo.

51. En el Artículo 40, la palabra "cuatro" se sustituirá por "doce".

52. En el Apéndice II:

- (a) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5208 a 5212, sustituir "2 000 000 m²" por "148 800 m²";

Sin
Tektö

- (b) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5407 y 5408, sustituir "3 500 000 m²" por "260 400 m²";
- (c) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5512 a 5516, sustituir "2 000 000 m²" por "148 800 m²";
- (d) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5801 sustituir "500 000 m²" por "37 200 m²";
- (e) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5806 sustituir "500 000 m²" por "37 200 m²"; y
- (f) en la nota a pie (2) de la columna 3 para la partida 5811, sustituir "500 000 m²" por "37 200 m²".

53. En la Nota 9 del Apéndice II a, en la segunda columna de la segunda tabla:

- (a) en la primera fila, sustituir "120 000" por "8 928";
- (b) en la segunda fila, sustituir "250 000 (pares para mujer)" por "18 600 (pares para mujer)";
- (c) en la segunda fila, sustituir "250 000 (pares para hombres)" por "18 600 (pares para hombres)";
- (d) en la segunda fila, sustituir "125 000 (pares para niños)", por "9 300 (pares para niños)"; y
- (e) en la tercera fila, sustituir "120 000", por "8 928".

54. En el Apéndice IV:

- (a) sólo se incorporarán al presente Acuerdo las versiones en español e inglés de la declaración en factura; y
- (b) La segunda oración de la nota al pie de página (2), que comienza "Cuando la declaración en factura se refiera...", no se incorporará al presente Acuerdo.

MODIFICACIONES DEL ANEXO X DE LA DECISIÓN 2/2000

55. En la PARTE C, el párrafo 2 será reemplazado por:

"El Reino Unido calculará y convertirá periódicamente cada año par, de acuerdo con el método de cálculo establecido en el ACP Revisado, el valor de los umbrales en libras esterlinas, sobre la base del valor promedio diario de la libra esterlina, expresado en Derechos Especiales de Giro durante el período de 24 meses que termina el último día de agosto anterior a la revisión, con efecto a partir del 1 de enero. El valor de los umbrales así revisados se redondeará, cuando sea necesario, al millar inferior más próximo.

Sin Teksito

La próxima revisión del Reino Unido entrará en vigor en 2022.”.

MODIFICACIONES DEL ANEXO XIII DE LA DECISIÓN 2/2000

56. A la entrada en vigor de este Tratado, el Reino Unido proporcionará a México detalles sobre los medios de publicación del Reino Unido. Los medios de publicación del Reino Unido serán directamente accesibles por medios electrónicos y gratuitos a través de un único punto de acceso en Internet.

MODIFICACIONES AL ANEXO XV DE LA DECISIÓN 2/2000

57. El Artículo 2(b) será reemplazado por:

- “i) para el Reino Unido, la Competition and Markets Authority, y
- ii) para México, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones;”

MODIFICACIONES A LA DECISIÓN 2/2001

58. El Artículo 9 no se incorporará al presente Acuerdo.

MODIFICACIONES AL ANEXO I DE LA DECISIÓN 2/2001

59. En la Parte A, el párrafo 4 no se incorporará al presente Acuerdo.
60. En la tabla de limitaciones de acceso a mercado en la Parte A (La Comunidad y sus Estados Miembros), para el modo 2 (Consumo en el extranjero) y el modo 3 (Presencia comercial) en la Sección B (Servicios bancarios y demás financieros (excluidos los seguros)), “Espacio Económico Europeo” se sustituirá por “Reino Unido”.

MODIFICACIONES A LA DECISIÓN 5/2004 - ANEXO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA ADUANERA

61. El Artículo 14(1)(c) no se incorporará.
62. El Artículo 14(2) será reemplazado por:

“Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1, las disposiciones de este Anexo prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier acuerdo bilateral sobre asistencia mutua que haya sido celebrado entre las Partes antes de la fecha de aplicación de este Acuerdo.”

Sim TeXto



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el quince de diciembre de dos mil veinte.

Extiendo la presente, en diecinueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el quince de diciembre de dos mil veinte, a fin de someter el Acuerdo de referencia a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES
CONSULTORIA JURIDICA

Sin
Teksito



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

MEMORÁNDUM DE ANTECEDENTES

ACUERDO DE CONTINUIDAD COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, se remite el informe relativo al *Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2020.*

El *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra*, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 (Acuerdo Global) constituye el principal instrumento que rige las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea (UE), incluyendo al Reino Unido.

El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la UE a partir del 1º de febrero de 2020. Sin embargo, el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Acuerdo de Retirada), firmado el 24 de enero de 2020, prevé un periodo de transición durante el cual la UE continuará concediendo al Reino Unido el tratamiento de "Estado miembro de la UE" y durante el cual seguirá aplicando al Reino Unido el derecho comunitario y los tratados y acuerdos celebrados por la UE con terceros países, como es el caso de México.

El periodo de transición previsto en el Acuerdo de Retirada concluirá el 31 de diciembre de 2020 o en una fecha posterior en caso que el Reino Unido y la UE decidan prorrogar dicho periodo. Una vez que se presente alguno de estos supuestos, el Acuerdo México-UE dejaría de ser aplicable al Reino Unido.

Durante el periodo de transición en curso, el Reino Unido y México iniciaron negociaciones para celebrar un instrumento bilateral que permitiera a ambos Estados desarrollar una relación comercial a futuro, basada en un modelo de continuidad del régimen preferencial del que gozaba el Reino Unido gracias a los distintos acuerdos comerciales suscritos como miembro de la UE.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

2

El Acuerdo tiene como objetivo preservar las condiciones preferenciales que resultaron del Acuerdo Global, en lo que respecta al comercio entre las Partes, así como proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio entre México y el Reino Unido. Dicho instrumento mantiene, en lo general, las disposiciones de las Decisiones del Consejo Conjunto CE-México (N° 2/2000 y N° 2/2001), conocidas como "Tratado de Libre Comercio entre México y la UE" o "TLCUEM" y, en lo particular, permitirá la acumulación de origen ampliada con la UE y ajustará el monto de los cupos agrícolas para reflejar adecuadamente los flujos de comercio actual con el Reino Unido.

I. Acciones administrativas para aplicar los objetivos que correspondan conforme al Acuerdo:

Entrada en vigor

En caso que el H. Senado de la República apruebe el Acuerdo de referencia y el decreto de aprobación respectivo se publique en el Diario Oficial de la Federación, se notificaría al Gobierno del Reino Unido el cumplimiento de los procedimientos requeridos por la legislación mexicana para la entrada en vigor de dicho Instrumento y se quedaría en espera de recibir una notificación por parte del Reino Unido en idéntico sentido. El Acuerdo entraría en vigor en la fecha que resulte posterior entre la fecha de recepción de la última notificación de las Partes sobre el cumplimiento de sus procedimientos internos, o la fecha en que el Acuerdo Global deje de aplicarse al Reino Unido.

Adicionalmente, será necesaria la publicación de diversos acuerdos y disposiciones en el Diario Oficial de la Federación, en las siguientes materias:

Acceso a Mercados

- Un acuerdo relativo a la Tasa Preferencial aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Reino Unido.
- Acuerdos de la Secretaría de Economía de Cupos de importación y exportación para algunas mercancías del sector agroalimentario.
- Modificaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Reglas de Origen y Procedimientos de Origen

- Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en Materia Aduanera del Acuerdo de Continuidad.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

3

- Una modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Contratación Pública

- A través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio circular por el que se darán a conocer a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública los umbrales aplicables en materia de contratación pública del Acuerdo de Continuidad.

II. Forma en que la aprobación del Acuerdo afectará las leyes y reglamentos de México:

La celebración del Acuerdo no conlleva la modificación de alguna ley o reglamento vigente. Su ejecución se apoyará en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley General de Salud, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y la Ley Federal de Derechos.

III. Los rubros que México concedió durante la negociación:

Durante la negociación del citado Acuerdo, México aceptó mantener entre México y el Reino Unido las disposiciones comerciales vigentes del *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUEM)*, así como por las Decisiones del Consejo Conjunto, entre las que se encuentran la Decisión 2/2000 y 2/2001, entre las que se encuentran las siguientes materias:



Comercio de Bienes y Reglas de Origen

- Mantiene disposiciones en materia de acceso a mercados, trato nacional, impuestos a la exportación, restricciones a la exportación e importación, valoración aduanera, entre otras.
- Mantiene la liberalización arancelaria y realiza el redimensionamiento de los montos de los cupos agroalimentarios para reflejar los flujos de comercio actuales con el Reino Unido. Los productos mexicanos agroalimentarios con cupos son: plátano, miel, espárragos, melazas, entre otros.
- Se adicionaron disposiciones para permitir la acumulación de origen ampliada con la Unión Europea, a través de la cual, se posibilita de que México y Reino Unido puedan reconocer como originarios los materiales de la Unión Europea, ampliando las posibilidades de abastecimiento, así como la integración productiva y comercial con Europa.
- Establece que, a fin de asegurar el carácter de originario de los materiales al utilizar la acumulación ampliada, los materiales a acumular deban estar respaldados por el correspondiente sustento documental, por lo cual el exportador que utilice la acumulación ampliada debe contar con una declaración del proveedor del material originario de la Unión Europea.
- Contiene disposiciones sobre verificación de origen que otorgan certeza jurídica, ya que permite a las autoridades de México asegurar que los productos califican como originarios, así como el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la acumulación ampliada, otorgando certeza jurídica tanto para las autoridades competentes como para los operadores comerciales
- Para asegurar la exactitud de las solicitudes para el tratamiento arancelario preferencial y determinar si un producto, importado bajo el Acuerdo de Continuidad, es originario, en caso de una verificación de origen, la autoridad aduanera que lleve a cabo dicha verificación deberá enviar a las autoridades que soliciten la verificación un reporte que indique si el producto cumplió con las disposiciones del Acuerdo de Continuidad, y en caso de no recibir el reporte en 10 meses o si la información no es suficiente, la autoridad aduanera podrá negar el trato arancelario preferencial al bien.

Remedios Comerciales

- Mantiene las disposiciones en materia de medidas antidumping, subsidios, medidas compensatorias y salvaguardias globales.

Disciplinas de Comercio Internacional

- Mantiene disposiciones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, política de competencia, contratación pública y propiedad intelectual.



Servicios e Inversión

- Mantiene las disposiciones en materia de comercio de servicios; transporte marítimo, servicios financieros, inversión y pagos relacionados.

Solución de Diferencias

- Mantiene las disposiciones en materia de solución de diferencias.

IV. Forma en que se cumplirán los objetivos que correspondan conforme al Acuerdo:

Las disposiciones y Declaraciones Conjuntas del TLCUEM se incorporan inmediatamente y forman parte del Acuerdo antes que dejen de aplicarse al Reino Unido, *mutatis mutandis*, con sujeción a sus disposiciones y a las modificaciones previstas en el Anexo I.

Las decisiones adoptadas por el Comité y el Consejo Conjunto del TLCUEM anteriores al Acuerdo se aplicarán *mutatis mutandis* al Consejo que se crea en virtud del propio Acuerdo.

Las Partes iniciarán negociaciones para un acuerdo de libre comercio ambicioso, moderno e integral entre México y el Reino Unido en el primer año a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Asimismo, se modificarán conforme al Anexo del Acuerdo las disposiciones de la Decisión 2/2000 y sus Anexos III, X, XIII y XV, Anexo I y II del calendario de eliminación arancelaria, la Decisión 2/2001 y su Anexo I, la Decisión 2/2004 y la Decisión 5/2004.

V. Manera en que el Acuerdo cumple con los intereses de México:

Los intereses de México abarcan una amplia gama de instrumentos que, parten de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que emanan de la misma y demás instrumentos en los que se identifican y desarrollan los intereses de nuestro país (Artículo 26 constitucional): "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

6

Desde la perspectiva del Ejecutivo Federal, y en el ejercicio de sus facultades constitucionales, los intereses de México se desarrollan y reflejan en los planes, acciones y estrategias que de manera democrática se contemplan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND).

En este sentido, el Acuerdo de Continuidad es parte de una estrategia alineada a la visión de política exterior expresada en el PND. En este sentido, el Reino Unido destaca por ser el 5º socio comercial, entre los países que integran la Unión Europea, y 16º a nivel mundial, y fuente de Inversión Extranjera Directa histórica para México¹.

La implementación del citado Acuerdo tendría los siguientes beneficios para México:

- Permitiría mantener la política de respeto a los contratos existentes y fomento de la inversión privada, al establecer un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras a los importadores y exportadores mexicanos que encuentran en el Reino Unido la oportunidad para diversificar su mercado.
- Fortalecería e incrementaría el intercambio comercial entre México y el Reino Unido, el cual ha venido creciendo en los últimos años. De conformidad con los datos proporcionados por Banco de México, durante 2019 el Reino Unido ocupó el quinto lugar como socio comercial de México entre los países que integran la Unión Europea (representando 6.91% del comercio con este bloque económico) y se posicionó como el décimo sexto socio comercial a nivel mundial. En 2019, el intercambio comercial bilateral sumó US\$ 5,212 millones de dólares (MDD), las exportaciones mexicanas alcanzaron US\$ 2,823 MDD y las importaciones US\$ 2,389 MDD.
- Permitiría mantener los mercados de exportación de los productos agrícolas mexicanos que ya cuentan con acceso preferencial, tales como aguacates, espárragos, frutos rojos, cebollas, limones, miel, nueces preparadas, plátanos, frutas preparadas, salsas y preparaciones, chiles en conserva, nueces pecanas, uvas, por mencionar las principales.
- Fortalecería la certidumbre jurídica, manteniendo las operaciones de comercio exterior y la Inversión Extranjera Directa en ambos países, con base en las disposiciones del TLCUEM.

¹ Fuente: Secretaría de Economía, con cifras de Banco de México y Dirección General de Inversión Extranjera (SE).



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

7

- Brindaría certidumbre a los inversionistas en ambos países, la cual se complementaría con las disposiciones del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI).
- Evitaría que resulten afectados una gran cantidad de productos por la imposición de aranceles elevados, conforme a la tarifa de Nación Más Favorecida, que ambos países tienen para terceros países sin acuerdo comercial preferencial al amparo del Artículo XXIV del GATT.
- Se ampliaría el acceso preferencial de productos agrícolas mexicanos con cupos que reflejan en mayor medida corrientes de comercio actual con el Reino Unido, tales como:
 - a. Plátanos: el acceso de 2,000 toneladas con arancel de 70 EUR/ton que se tiene con todos los miembros de la Unión Europea en el TLCUEM se amplía a un cupo de 12 mil toneladas exclusivo para el mercado del Reino Unido con un arancel de 58 libras/ton (conversión de monedas del arancel específico dentro de cuota equivalente a 70 EUR/ton), es decir, 6 veces más acceso que el vigente para toda la Unión Europea.
 - b. Espárragos: se obtuvo un cupo de 600 toneladas libre de arancel para el mercado del Reino Unido, esto significa, que se duplica el cupo, con 600 toneladas para Reino Unido y 600 toneladas que actualmente tiene México con el conjunto de países restantes de la Unión Europea. A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 10%.
 - c. Miel: se obtuvo un cupo de 5,500 toneladas con un arancel dentro de cupo de 8% (versus 8.6% con la Unión Europea) que representa el 18.33% de la cuota global vigente con la Unión Europea que asciende a 30,000 toneladas. Este cupo más que cubre las exportaciones históricas de México al Reino Unido en los últimos cinco años. Por ejemplo, en 2019, el Reino Unido importó de México 3,339 toneladas de miel (60.7% del total del cupo). A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 16%.
 - d. Melaza: se obtuvo un cupo de 106,125 toneladas libres de arancel, es decir, 38.59% de la cuota global vigente con la Unión Europea, que asciende a 275,000 toneladas. Este cupo más que cubre las exportaciones históricas de México al Reino Unido en los últimos cinco años. Por ejemplo, en 2019, Reino Unido importó de México 14,026 toneladas de melaza, representando 13.2% del total del cupo. A partir del 1 de enero de 2021 el arancel NMF que aplicará Reino Unido a terceros países será de 0.2 libras/100kg.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

8

- e. Para el resto de los 18 cupos con escaso o nulo comercio bilateral desde el año de entrada en vigor del TLCUEM en 2000, México consiguió un acceso equivalente al 13.6% de la cuota global establecida en el TLCUEM, con lo que México contará con acceso exclusivo en tal porcentaje al mercado del Reino Unido. Todos estos cupos serán adicionales a los cupos que actualmente puede exportar México con tratamiento arancelario preferencial al conjunto de países de la Unión Europea. Esto significa que México tendrá un margen de exportación adicional al mercado europeo para estos productos, así como para otros como jugo de naranja congelado y fresco, fresas congeladas, chicles, atún, melones, jugo de piña, albúmina, huevos y flores.

VI. Reservas que los países establecieron y las razones:

El Acuerdo no contempla la formulación de reservas.

Visto lo anterior, si la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión tiene a bien aprobar el Acuerdo de referencia, se procederá a efectuar la notificación a que se refiere el Artículo 12, para su entrada en vigor.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CJEF
CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Permanente

Folio

256

228

"2021: Año de la Independencia"
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
Oficio No. 3.0116/2021

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

Lic. Emilio de Jesús Saldaña Hernández,

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación.

PRESENTE.

Me permito enviar a usted, en original con firma autógrafa del titular del Ejecutivo Federal, el "Comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto sea presentado ante el Senado de la República. Es de señalar que el comunicado se envía con fundamento en artículo 76 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad exclusiva del Senado de la República de aprobar los tratados Internacionales que el Ejecutivo Federal suscriba.

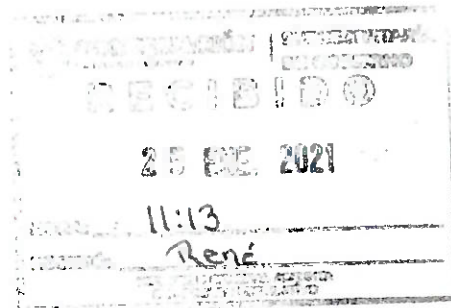
Al instrumento internacional antes citado le es aplicable la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, por lo que se remite su nota de antecedentes, así como una copia certificada del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Consejero Adjunto.

Lic. Juan Carlos Reyes García.

SVVM/RISA/MCLR



C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Para su conocimiento. Presente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, me permito exponer a esa Soberanía lo siguiente:

El 29 de diciembre de 2020, mediante intercambio de cartas, los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos (México) y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido) celebraron el Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2020 (Acuerdo de Continuidad Comercial).

El Acuerdo de Continuidad Comercial tiene como objetivo preservar las condiciones preferenciales que resultaron del *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra*, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 (Acuerdo Global), el cual dejó de ser aplicable al Reino Unido a partir del 1º de enero de 2021, luego de que el Reino Unido concluyera su proceso de retiro de la Unión Europea el pasado 31 de diciembre de 2020.

La entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial está supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos necesarios de México y del Reino Unido, por lo que no fue factible hacer coincidir la fecha de terminación de la aplicación del Acuerdo Global, con respecto al Reino Unido, y la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ante tal situación, México y el Reino Unido alcanzaron el Acuerdo relativo al Artículo 12 de Acuerdo de Continuidad Comercial, con el propósito de dar certidumbre jurídica a las operaciones que realicen los importadores y exportadores de México y del Reino Unido durante el lapso del 1º de enero de 2021 a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial.

El mencionado Acuerdo es respetuoso de la legislación y procedimientos internos aplicables en cada país. De tal manera que el Reino Unido hizo efectivas las disposiciones sobre trato arancelario preferencial del Acuerdo de Continuidad Comercial, a las operaciones comerciales realizadas entre ambos países a partir del 1º de enero de 2021, con independencia de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial, en tanto que México aplicará tales disposiciones a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial, considerando los efectos de las mismas desde el 1º de enero de 2021.

El Acuerdo de Continuidad Comercial hará factible la ampliación al acceso preferencial para productos agrícolas mexicanos con cupos que reflejan en mayor medida las corrientes de comercio actual con el Reino Unido, tales como plátanos, espárragos, miel y melaza, entre otros, lo cual ofrece un beneficio a las exportaciones del sur-sureste de México, como Tabasco, Chiapas, Veracruz o Yucatán.

El Acuerdo es parte integral del Acuerdo de Continuidad Comercial, por lo que ambos instrumentos iniciarán su vigencia al mismo tiempo.

De ser aprobado por el Senado de la República, el Acuerdo permitirá la aplicación de las disposiciones sobre tratamiento arancelario preferencial del Acuerdo de Continuidad Comercial, dando certeza a las operaciones comerciales que se realicen entre México y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el Reino Unido a partir del 1º de enero de 2021, fecha en que dejó de ser aplicable el Acuerdo Global en las relaciones entre México y el Reino Unido.

Por lo anterior, y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto el Acuerdo en comento a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, para así estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor (se anexa copia certificada del Acuerdo, así como la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

JS



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

**ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,**



CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, cuyo texto en español es el siguiente:

Sin
Teksito



Embajada Británica
en México

De la Embajadora

Corin Robertson
Embajadora del Reino Unido en México
Río Lerma #71
Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México

Tel: +52 55 1670 3201
Corin.Robertson@fdo.gov.uk

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020

Secretaria Graciela Márquez Colín
Secretaria de Economía de los Estados Unidos Mexicanos

Estimada Secretaria,

Tengo el honor de confirmar la recepción de su carta fechada al día de hoy, 29 de diciembre de 2020, la cual dice lo siguiente:

"En relación con la firma el 15 de diciembre de 2020 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante el "Acuerdo"), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México") y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "el Reino Unido"):

"Para los efectos del Artículo 12 (Entrada en vigor y aplicación provisional) del Acuerdo, las Partes han acordado que:

- (i) Para el Reino Unido, las disposiciones del Acuerdo relacionadas con el trato arancelario preferencial, con la determinación del carácter originario de un producto y con las operaciones realizadas en, o en conexión con, importaciones o exportaciones de productos originarios, aplicarán a partir del 1 de enero de 2021, independientemente de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo; y
- (ii) Para México, las disposiciones del Acuerdo relacionadas con el trato arancelario preferencial, con la determinación del carácter de originario de un producto y con las operaciones realizadas en, o en conexión con, importaciones o exportaciones de productos originarios, deberán, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, considerarse efectivas a partir del 1 de enero de 2021 y se aplicarán de conformidad con sus procedimientos internos."

Tengo también el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este acuerdo y que tanto su carta como esta carta de confirmación en respuesta, ambas igualmente auténticas en los idiomas inglés y español, constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos, y que entrarán en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo.

Sinceramente,

Corin Robertson
Embajadora de su Majestad
del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México



29/12/2020 20:44:25

Sin
Teksito



29 de diciembre de 2020.

**Su Excelencia Corin Robertson
Embajadora del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte en México**

Estimada Embajadora,

En relación con la firma el 15 de diciembre de 2020 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante el "Acuerdo"), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México") y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante "el Reino Unido"):

"Para los efectos del Artículo 12 (Entrada en vigor y aplicación provisional) del Acuerdo, las Partes han acordado que:

- (i) Para el Reino Unido, las disposiciones del Acuerdo relacionadas con el trato arancelario preferencial, con la determinación del carácter originario de un producto y con las operaciones realizadas en, o en conexión con, importaciones o exportaciones de productos originarios, aplicarán a partir del 1 de enero de 2021, independientemente de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo; y
- (ii) Para México, las disposiciones del Acuerdo relacionadas con el trato arancelario preferencial, con la determinación del carácter de originario de un producto y con las operaciones realizadas en, o en conexión con, importaciones o exportaciones de productos originarios, deberán, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, considerarse efectivas a partir del 1 de enero de 2021 y se aplicarán de conformidad con sus procedimientos internos."

También tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta, ambas igualmente auténticas en los idiomas inglés y español, constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos, y que entrarán en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo.

Atentamente,
La Secretaria


Graciela Márquez



Sin
Teksito



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

Extiendo la presente, en cuatro páginas útiles, en la Ciudad de México, el ocho de enero de dos mil veintiuno, a fin de someter el Acuerdo de referencia a la consideración de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 76, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES
CONSULTORIA JURIDICA

Sin
Teksito



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

MEMORÁNDUM DE ANTECEDENTES

ACUERDO RELATIVO AL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO DE CONTINUIDAD COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, se remite el informe concerniente al *Acuerdo relativo al Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado mediante intercambio de cartas fechadas en la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2020.*

El *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por la otra*, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 (Acuerdo Global) constituye el principal instrumento que rige las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea (UE), incluyendo al Reino Unido.

El Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la UE a partir del 1º de febrero de 2020. Sin embargo, el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Acuerdo de Retirada), firmado el 24 de enero de 2020, prevé un periodo de transición durante el cual la UE continuará concediendo al Reino Unido el tratamiento de "Estado miembro de la UE" y durante el cual seguirá aplicando al Reino Unido el derecho comunitario y los tratados y acuerdos celebrados por la UE con terceros países, como es el caso de México.

El periodo de transición previsto en el Acuerdo de Retirada concluyó el 31 de diciembre de 2020, por lo que el Acuerdo México-UE dejó de ser aplicable al Reino Unido a partir del 1º de enero de 2021.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

2

Para mantener el trato arancelario preferencial y proporcionar una plataforma para una mayor liberalización del comercio bilateral, México y el Reino Unido firmaron en la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2020, el Acuerdo de Continuidad Comercial, cuyo inicio de vigencia quedó supeditado al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos en cada país.

Ante la imposibilidad de cumplir con los procedimientos internos requeridos en cada país para la entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial a partir del 1º de enero de 2021, México y el Reino Unido alcanzaron un acuerdo sobre el Artículo 12 del Acuerdo de Continuidad Comercial, a fin de permitir la aplicación de las disposiciones en materia de trato arancelario preferencial previstas en el mismo a partir del 1º de enero de 2021, en el caso del Reino Unido y, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial, con efectos a partir del 1º de enero de 2021, en el caso de México.

El Acuerdo es parte integral del Acuerdo de Continuidad Comercial.

I. Acciones administrativas para aplicar los objetivos que correspondan conforme al Acuerdo:

Entrada en vigor

En caso que el H. Senado de la República apruebe el Acuerdo de referencia y el decreto de aprobación respectivo se publique en el Diario Oficial de la Federación, se notificaría al Gobierno del Reino Unido el cumplimiento de los procedimientos requeridos por la legislación mexicana para la entrada en vigor de dicho Instrumento y se quedaría en espera de recibir una notificación por parte del Reino Unido en idéntico sentido. El Acuerdo entraría en vigor en la misma fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

3

Para la debida instrumentación de las disposiciones de trato arancelario preferencial del Acuerdo de Continuidad Comercial y del presente Acuerdo se requerirá, adicionalmente, la publicación de los siguientes instrumentos en el Diario Oficial de la Federación:

Acceso a Mercados

- Un acuerdo relativo a la Tasa Preferencial aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Reino Unido.
- Acuerdos de la Secretaría de Economía de Cupos de importación y exportación para algunas mercancías del sector agroalimentario.
- Modificaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

II. Forma en que la aprobación del Acuerdo afectará las leyes y reglamentos de México:

La celebración del Acuerdo no conlleva la modificación de alguna ley o reglamento vigente. Su ejecución se apoyará en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley sobre la Celebración de Tratados, y la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

III. Los rubros que México concedió durante la negociación:

Durante la negociación del citado Acuerdo, México aceptó aplicar las disposiciones sobre trato arancelario preferencial previstas en el Acuerdo de Continuidad Comercial una vez que este último entre en vigor, con efectos a partir del 1º de enero de 2021, a fin de dar certeza a las operaciones comerciales que se realicen entre ambos países desde la fecha en que el Acuerdo Global dejó de aplicarse al Reino Unido y la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Continuidad Comercial.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

4

IV. Forma en que se cumplirán los objetivos que correspondan conforme al Acuerdo:

Una vez que el Acuerdo de Continuidad Comercial inicie su vigencia, los operadores comerciales de México y del Reino Unido podrán gozar, en territorio mexicano, del trato arancelario preferencial del que gozaron en términos del Acuerdo Global con efectos a partir del 1º de enero de 2021, en tanto que, en territorio británico gozarán de dicho tratamiento desde el 1º de enero de 2021, independientemente de la fecha en que entre en vigor el Acuerdo de Continuidad Comercial.

V. Manera en que el Acuerdo cumple con los intereses de México:

El Acuerdo de Continuidad Comercial hará factible desde el 1º de enero de 2021, la ampliación al acceso preferencial para productos agrícolas mexicanos con cupos que reflejan en mayor medida las corrientes de comercio actual con el Reino Unido, tales como plátanos, espárragos, miel y melaza, entre otros.

De perderse el acceso arancelario preferencial en Reino Unido, el costo arancelario en el sector agroalimentario podría ascender a cerca de 11.8 millones de dólares. Aunado a ello, existe el riesgo de que se pierdan los mercados de exportación de estos productos ante otros países que cuentan con acceso preferencial.

Este acceso preferencial ofrece un beneficio a las exportaciones del sureste de México como Tabasco, Chiapas, Veracruz o Yucatán.

VI. Reservas que los países establecieron y las razones:

El Acuerdo no contempla la formulación de reservas.

Visto lo anterior, si la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión tiene a bien aprobar el Acuerdo de referencia, se procederá a efectuar la notificación requerida para su entrada en vigor.

CP
161

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

029-163

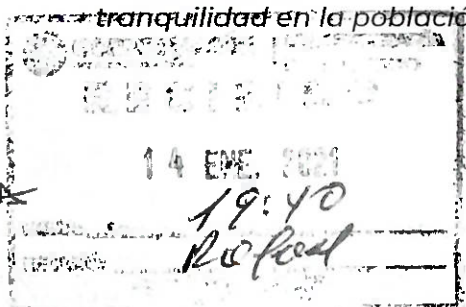
Me refiero al oficio SG/UE/230/91/20, de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual informé que en la sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 28 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a evaluar la realización de una mesa de análisis donde se estudien los aditivos y coadyuvantes en alimentos y bebidas ya prohibidos en otros países y en México, a fin de ampliar y fortalecer sus acciones contra productos nocivos, salvaguardar la salud de las personas, garantizar la protección de los consumidores en el país y complementar el “Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) e instancias federales responsables de autorizar y vigilar el uso de aditivos y coadyuvantes en alimentos y bebidas que se utilizan en el país, a elaborar un informe claro y preciso, para darlo a conocer a la opinión pública, sobre el uso de sustancias que están restringidos en otros países por su efecto nocivo a la salud y está permitida su utilización en productos comercializados en territorio nacional, a fin de brindar certeza a la población sobre los riesgos por ingesta o producción.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), implemente las acciones necesarias para la inspección en comercios en territorio nacional, vigilancia y cumplimiento del “Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias” e informar de los resultados a efecto de que exista tranquilidad en la población.”

ce



16-2021



Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/1828/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**



LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

6

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela - Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.

Serie/Sección 1C.2/PA.195 LXIV

A HTR-AHT-BLBB



SALUD

COFEPRIS



Halla Rizo.
12:47 pm.

OFICIO No. CGJC/OR/1828/2020

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/217/2020, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 28 de enero de 2020, mismo que a continuación se transcribe:

"Primero ... La Comisión Permanente del H Congreso de Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a evaluar la realización de una mesa de análisis donde se estudien los aditivos y coadyuvantes en alimentos y bebidas ya prohibidos en otros países y en México, a fin de ampliar y fortalecer sus acciones contra productos nocivos, salvaguardar la salud de las personas, garantizar la protección de los consumidores en el país y complementar el "Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) e instancias federales responsables de autorizar y vigilar el uso de aditivos y coadyuvantes en alimentos y bebidas que se utilizan en el país, a elaborar un informe claro y preciso, para darlo a conocer a la opinión pública, sobre el uso de sustancias que están restringidos en otros países por su efecto nocivo a la salud y está permitida su utilización en productos comercializados en territorio nacional, a fin de brindar certeza a la población sobre los riesgos por ingesta o producción.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), implemente las acciones necesarias para la inspección en comercios en territorio nacional, vigilancia y cumplimiento del "Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en



alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias e informar de los resultados a efecto de que exista tranquilidad en la población”.

Al respecto, esta Comisión Federal informa que de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, así como en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde entre otras facultades vigilar regularmente mediante verificaciones sanitarias a establecimientos y productos, mediante las cuales se evalúa desde la recepción de materia prima (ingredientes) incluyendo los aditivos y cuestiones sanitarias de operación; y cuando se hacen muestreos de etiqueta, en el área de dictamen sanitario se evalúa que la etiqueta cumpla con la legislación sanitaria, incluyendo el “Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias” y las especificaciones que marca tales como límites máximos permitidos.

El “Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios”, es un listado positivo de más de 3000 sustancias, dicho acuerdo se encuentra estructurado en 11 anexos, cada sustancia previa a su inclusión, es evaluada considerando lo señalado en el artículo 208 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, o en su caso se reconocen las sustancias que ya han sido evaluadas de manera positiva por un comité científico internacional de expertos administrado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), “Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)”, evaluaciones consideradas para inclusión de aditivos en la Norma General de Aditivos Alimentarios del CODEX:

Como resultado de su evaluación, a algunos aditivos se les fija una ingesta diaria admisible (IDA) para que su consumo sea seguro para la población; por ello se establecen los límites máximos de uso en los alimentos, bebidas y suplementos.

La IDA para cada sustancia indica la cantidad que se puede consumir a diario con seguridad durante toda la vida de una persona. Se calcula como fracción (normalmente, una centésima parte) de la cantidad que ha demostrado ser segura en modelos animales.

Cuando son evaluados por esta Autoridad, se considera toda la información toxicológica disponible, de considerar que existe un riesgo aceptable se aprueba, incluyéndose de manera inmediata en el acuerdo, de caso contrario se rechaza la solicitud.

Cabe señalar, que la mayoría de las sustancias incluidas en el Acuerdo de aditivos, se permiten en el CODEX Alimentarius, organismo internacional que emite normas alimentarias aceptadas internacionalmente y cuyo fin es proteger la salud del consumidor, y del que México forma parte, así como en regulaciones de otros países como la Unión Europea, FDA; Canadá, por mencionar algunas.



Es importante mencionar que la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSAI-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados Información comercial y sanitaria, establece que en la etiqueta de los productos, debe figurar una lista de ingredientes, incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto terminado, en dicha declaración debe utilizarse el nombre común o en su defecto, alguno de los sinónimos, establecidos en el acuerdo.

Por otro lado, la regulación sanitaria vigente emite una serie de restricciones para el uso de ciertos aditivos, con la finalidad de proteger la salud de la población, tal es el caso de restricción en el uso de aditivos en productos frescos, como leche fresca, carne fresca, huevo con cascarón por mencionar algunos; el empleo de conservadores en productos congelados de bebidas no alcohólicas y en los Alimentos para lactantes y niños de corta edad no se deben emplear nitritos, glutamatos y edulcorantes artificiales.

Cabe aclarar que, esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ha realizado visitas de verificación en materia de aditivos en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, a través de su Comisión de Operación Sanitaria quien ejerce parte del control sanitario, entendido como el conjunto de acciones de orientación, educación, muestre, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, de conformidad con el artículo 194 y 396 de la Ley General de Salud.

Para lograr lo anterior, dichas acciones de control sanitario en materia de vigilancia entre otras materias, se encuentran los productos y servicios, el cual incluye el giro de aditivos, se realiza de conformidad con lo estipulado en los artículos 397, 402, 403, 411, 412 y 414 de la Ley General de Salud, revisando que los establecimientos cumplan con la normatividad sanitaria vigente aplicable, a fin de asegurar que los y/o servicios que impacten a la salud de la población mexicana no presenten un riesgo para la población, en caso de encontrar riesgos inminentes se precede a realizar la aplicación de medidas de seguridad y las sanciones de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones.

Asimismo, es pertinente aclarar que esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, derivado de un análisis apegado a su PROCEDIMIENTO OPERATIVO INTERNO PARA LA ATENCION DE ALERTAS SANITARIAS Y RETIRO DE PRODUCTOS DEL MERCADO/COS-DEPE-P-02-POI-03, establece el mecanismo de gestión entre sus diferentes Unidades Administrativas, para dar respuesta inmediata, organizada ante una Alerta Sanitaria y/o retiro de productos del mercado que pongan en riesgo a la población por el uso o consumo de productos en el ámbito de su competencia, entre las que se encuentran los aditivos.

Aunado a lo anterior, se lleva a cabo el control sanitario, de los productos que se pretenden ingresar o ingresen al territorio nacional, en los términos de la Ley,



Reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables, incluyendo legislación internacional como el CODEX Alimentarius.

Cabe señalar que esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, realizará las acciones necesarias para la vigilancia sanitaria a nivel nacional en cumplimiento al "Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias"; e informar de los resultados a efecto de que exista tranquilidad en la población, en términos de los acuerdos de coordinación con las entidades federativas y en los que en general se establezcan en el sistema Federal Sanitario, a fin de proteger la salud de la población.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Firma de conformidad por sus señas del titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Lic. **María Elena Buenrostro Torres**, Subdirectora Ejecutiva de Regulación y Consulta de Conformidad con la legislación en el artículo 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en relación con el artículo Cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que establece que los Organismos Auxiliares Federales que se crean para apoyar al Poder Judicial de la Federación, en materia de regulación y consulta de conformidad con la legislación en el artículo 26, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ref: 4239, 5447, 7322, 6824, 8300, 11566 Volante: OC F19004504

Dr. **Hugo Lopez Gatell Ramirez** Subdirector de Investigación y Recopilación de la Salud - Proliferación de Alimentos
Mtra. **Maricela Lecuona Gonzalez** Abogada General del Poder Judicial de la Federación - México DF
Dr. **Jose Alonso Novelo Baeza** Coordinador General de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

1857

03/03/2020

11/20/2020



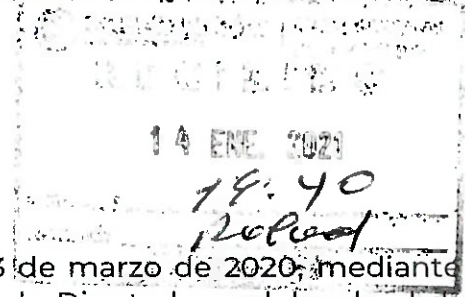
2020
LEONA VICARIO

CP
156

UCVPS/023/2021

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021

156



MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio SG/UE/230/620/20 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual informo que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 19 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Educación Pública, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que, observando las disposiciones a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación y los lineamientos correspondientes, se determine si la miel natural de abeja resulta ser un alimento recomendable para su consumo y expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, así como para su incorporación a los desayunos escolares que forman parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria."

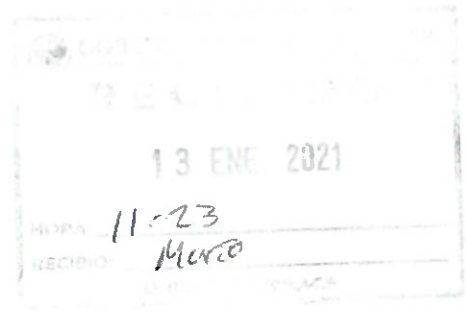
Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2263/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, en ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO



C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento Presente
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social Para su conocimiento Presente

Serie/Sección 1C2 / P.A. 218 LXIV



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
 Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.
 Lieja No.7, Col. Juárez,
 Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
 C.P. 06600, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/1037/2020, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, en fecha 19 de marzo del 2020, mismo que a continuación se transcribe:

“UNICO.- La cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Salud y de Educación Pública, así como al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de que observando las disposiciones a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación y los Lineamientos correspondientes, se determine si la miel natural de abeja resulta ser un alimento recomendable para su consumo y expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, así como para su incorporación a los desayunos escolares que forman parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.”

Al respecto le comento, que la miel es un alimento que se considera un “azúcar libre”, que incluyen los monosacáridos y los disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes, cocineros o consumidores y los azúcares naturalmente presentes en la miel, jarabes, jugos de frutas y concentrados de jugos de frutas, de acuerdo a la Directriz de Ingesta de azúcares para adultos y niños de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los azúcares libres están relacionados con el incremento de riesgo de contraer enfermedades no transmisibles en adultos y niños, aumento de peso y caries dental, por lo cual la OMS recomienda una ingesta reducida en azúcares libres a lo largo de la vida reduciendo la ingesta de azúcares libres a menos del 10% de la ingesta calórica total e incluso a menos del 5% de la ingesta calórica total¹, en adultos y niños basado en la totalidad de la evidencia que fue revisada con respecto a la relación entre la ingesta de azúcares libres y el peso corporal y las caries dentales.

¹ Directriz: Ingesta de Azúcares para adultos y niños. Organización Mundial de la Salud, 2015.



Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SG/UE/230/1351/20, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual informa que, en la sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión celebrada el día 19 de marzo del mismo mes año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad a estudiar la viabilidad de desarrollar y redactar una Norma Oficial Mexicana que permita regular o, en su caso, prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico para los polinizadores. Asimismo, a regular e implementar una eficiente vigilancia de cualquier plaguicida que por sus mecanismos de toxicidad pueda ser nocivos para la salud humana, y de la biodiversidad de especies polinizadoras.

TERCERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, y a los gobiernos de las entidades federativas, a trabajar de manera conjunta para diseñar e instrumentar políticas públicas transversales en materia de seguridad agroalimentaria, a fin de promover la participación de la sociedad en las acciones de resiliencia y adaptación al cambio climático, mediante programas de educación ambiental y cooperación comunitaria para el desarrollo sostenible desde el ámbito local.

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2408/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

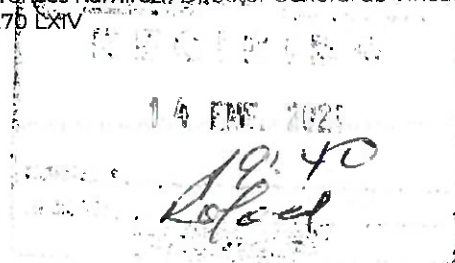
ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcázar Varela, Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torres Ramírez, Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.

Serie/Sección 1C.2/PA. 270 LXIV

AHTR-AHT-BLPE



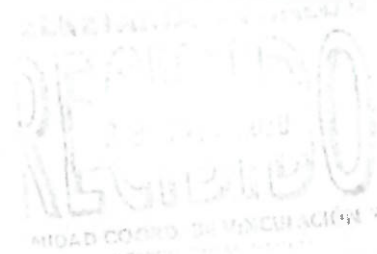
OFICIO No. CGTC/OR/2408/2020

Ciudad de Mexico, a 15 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.



Jedilia Rizo. 12:41 pm.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/1894/2020, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo presentado en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 19 de marzo de 2020, mismo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO...

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad a estudiar la viabilidad de desarrollar y redactar una Norma Oficial Mexicana que permita regular, o en su caso prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico para los polinizadores. Asimismo, a regular e implementar una eficiente vigilancia de cualquier plaguicida que por sus mecanismos de toxicidad puedan ser nocivos para la salud humana, y de la biodiversidad de especies polinizadoras.

TERCERO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, y a los gobiernos de las entidades federativas, a trabajar de manera conjunta para diseñar e instrumentar políticas públicas transversales en materia de seguridad agroalimentaria, a fin de promover la participación de la sociedad en las acciones de resiliencia y adaptación al cambio climático, mediante programas de educación ambiental y cooperación comunitaria para el desarrollo sostenible desde el ámbito local.

En opinión de esta Comisión Federal le comento que, la regulación del uso de los plaguicidas se realiza mediante el registro sanitario: la autorización de un registro sanitario es competencia de la COFEPRIS, asimismo, no omito mencionar que estos son autorizados previa opinión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sin las cuales esta dependencia no emite los registros. La COFEPRIS evalúa el riesgo a la salud, para el caso de plaguicidas de uso agrícola, la SADER emite opinión sobre la eficacia de los mismos, y SEMARNAT evalúa el daño al medio ambiente.



2020
LEONA VICARIO

Para el caso de los plaguicidas que representen un riesgo ambiental, le corresponde a SEMARNAT emitir opinión vinculante sobre los efectos adversos al medio ambiente. Asimismo, sería competencia de SEMARNAT solicitar la prohibición de los plaguicidas que representen un riesgo al medio ambiente, entre ellos los que representen un riesgo sobre los polinizadores.

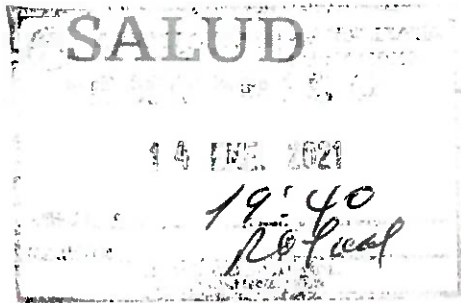
Por lo anterior, la viabilidad de elaborar una Norma Oficial Mexicana que permita regular, o en su caso prohibir el uso en el sector agropecuario de los neonicotinoides y todo aquel plaguicida que por sustento científico sea evidenciado como tóxico, para los polinizadores podría ser no necesario, ya que el uso puede ser regulado desde la emisión o negación de un registro sanitario.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que parte de los trabajos que se realizan en el grupo intersecretarial para el Fortalecimiento de la Regulación y Vigilancia de Plaguicidas Sustancias Tóxicas y Nutrientes Vegetales, se encuentran la modificación al Reglamento en Materia de Registros, autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, con el objetivo de fortalecer la regulación de Plaguicidas, anexando una sección post-registro y una evaluación más estricta con base al riesgo a la salud y al medio ambiente.

Uno de los acuerdos más importantes fue el de incluir la definición de "Plaguicida Altamente Peligroso", el cual será designado por sus efectos adversos en la salud humana y/o el medio ambiente, incluyendo a aquellos con una alta toxicidad para abejas, sin importar si estos son organofosforados, carbamatos, piretroides, neonicotinoides o de cualquier otra familia.

Considerando que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos (Reglamento PLAFEST), es el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ejercen las atribuciones en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, es importante señalar que dicho documento está en proceso de modificación y es el instrumento jurídico que permite la reglamentación de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAPs), sus criterios de clasificación y los criterios de carácter técnico para la restricción o prohibición de los mismos, incluyendo el principio precautorio, tomando como referencia el Código Internacional de Conducta para la gestión de Plaguicidas (FAO,WHO;2015), con el fin de establecer dentro de la regulación y por lo tanto de la fundamentación para el registro de los plaguicidas los conceptos antes señalados.





CI
159

UCVPS/005/2021

Ciudad de México, a 7 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

0050143

Me refiero al oficio SG/UE/311/114/19, de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por el Mtro. Valentín Martínez Garza, Director General Adjunto de Proceso Legislativo en ausencia del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 12 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos”.

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar los oficios números CGJC/OR/2396/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y CONADIC-CNCA-013-07-2019, suscrito por el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

Q

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.
Serie/Sección JC.2/PA. 64 LXIV
A HTR-AHT-BLPS

11-23
11-23



21 DIC 2020
OFICIO No. CGJC/OR/2396/2020

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y
Participación Social de la Secretaría de Salud.
Lieja No. 7, Col. Juárez, D. T. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
PRESENTE

RECIBIDO
21 DIC 2020
UNIDAD COORD. DE VINCULACIÓN
Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

5 > an 4
B. 15 hr

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, letra C, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I y II y, 18, fracciones II, XVI y XIX del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en atención a su oficio número **UCVPS/548/2019**, por medio del cual el titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, solicita opinión de esta Comisión Federal, inherente al **Punto de Acuerdo**, presentado por diversas Diputadas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a continuación se transcribe:

"UNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos".

De lo anterior se desprende, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º Constitucional, se consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, así como también atendiendo a las disposiciones aplicables reguladas por el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud, para el Control del Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, el cual constituye parte de la Ley Suprema de la Unión, con base a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar que, la postura de esta Comisión Federal se encuentra acorde y alineada con el comunicado emitido el pasado 19 de septiembre de 2008 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde advierte que no existe evidencia científica que demuestre que el uso de cigarrillos electrónicos sea seguro o que ayude a los fumadores a abandonar el hábito; por lo que la sugerencia del citado Organismo Mundial es que mientras no se cuente con evidencia científica que demuestre que los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares sin Nicotina (SSN) y los Sistemas Alternativos de Administración de Nicotina (SAAN), así como líquidos y consumibles necesarios en el uso de dichos dispositivos no son un riesgo sanitario para la población, deberá impedirse su inclusión en la Regulación Sanitaria Mexicana para productos del tabaco, por ende, se sugiere continuar con la prohibición de su ingreso a territorio nacional de estos sistemas.

Consiente de la relevancia del tema que nos ocupa, se remiten diversos comentarios al marco jurídico que se pretende modificar, a efecto de colaborar en el perfeccionamiento, y que se tomen en consideración diversas observaciones, dignas de ser analizadas, en virtud de comprometer la actuación institucional de este Órgano Administrativo Desconcentrado, y de otros actores hacia quienes va dirigida la aplicación y cumplimiento del proyecto legislativo en cuestión.





De lo anterior expuesto, hasta el momento las acciones llevadas a cabo se han apegado a lo recomendado por el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, que se ha pronunciado por que los países en los que se encuentra prohibido el uso de estos dispositivos, como es el caso de México, se mantenga la prohibición.

No omito mencionarle, que el marco jurídico que regula los productos del tabaco es la Ley General para el Control del Tabaco, para el caso específico el artículo 16, fracción VI prohíbe comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco y sigue siendo de observancia y aplicación en todo el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, con la emisión del Decreto presidencial por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2020, se prohibió la importación de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares. Todo ello como parte de las acciones a desarrollar a fin de adecuar la normatividad vigente y proteger a la población contra riesgos a la salud.

Por otra parte, como medida no regulatoria esta Autoridad Sanitaria realizó una campaña informativa de difusión en redes sociales en un periodo comprendido del 31 de mayo del 2019 al 3 de junio de la misma anualidad, sobre este particular se anexan testigos impresos de la misma para pronta referencia, en la inteligencia que derivado de la temporalidad de la campaña en cita no aparece ya en redes sociales.

No debe perderse de vista, que esta política pública prohibitiva implementada de manera continua por el Gobierno Federal, tiene como finalidad primordial el garantizar el acceso efectivo a la salud de la población mexicana, a través de operar políticas públicas articuladas para prevenir, controlar y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, considerando además indispensable fortalecer el modelo de atención preventivo, integral y con calidad a fin de promover el bienestar de todas las personas y por ende, de nuestra sociedad; teniendo como propósito específico de identificar oportunamente la presencia de casos de enfermedad pulmonar grave y de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) posiblemente asociada con el uso de estos dispositivos electrónicos.

Por ello en este contexto, en prosecución de esta política a nivel nacional es que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), Organismo Descentralizado de la Secretaría de Salud, emitió el 12 de septiembre de 2019, una alerta importante a la población en general, en la que se señala que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y la Administración de Fármacos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), ambos de los Estados Unidos de América (EE. UU.), notificaron los más de 200 casos documentados de pacientes con lesión pulmonar grave en su mayoría adolescentes y adultos jóvenes, en al menos 25 de sus estados, relacionados con el uso de cigarro electrónico.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Aunado a lo anterior, el 25 de septiembre de 2019, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) emitió aviso epidemiológico CONAVE/02/2019/VAPEO, respecto a los casos de Enfermedad pulmonar grave, posiblemente asociada al uso de cigarrillos electrónicos y/o vapeo, el cual tiene el propósito de identificar oportunamente la presencia de casos de enfermedad pulmonar grave posiblemente asociada con el uso de estos dispositivos electrónicos, mismo que fue publicado en la página electrónica de la Secretaría de Salud para su debida difusión institucional el 28 de septiembre del año próximo pasado.

Lo anterior no es óbice, para contar con la opinión de la Comisión Nacional contra las Adicciones, toda vez que, tiene entre otras atribuciones la de proponer ante las instancias competentes de la Secretaría anteproyectos de reformas a las disposiciones jurídicas sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas, lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracción XI del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Firma en suplencia por ausencia de Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Lic. **María Elena Buenrostro Torres**, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 21, tercer párrafo, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en relación con el artículo Quincuagésimo Sexto, fracción VIII, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010

C.c.p **Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud - Para su conocimiento
Mtra. Maricela Lecuona González - Abogada General de la Secretaría de Salud - Mismo fin
Dr. José Alonso Novelo Beeza - Comisionado Federal de la COFEPRIS - Mismo fin.

VOL OCF19002180
ACB





Campaña de Difusión en redes sociales del 31 de mayo al 3 junio del 2019

Uso del cigarrillo electrónico

COFEPRIS

31 de mayo

La COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la Conadic MX respecto al tema de #CigarroElectrónico y otros SEAN. Secretaría de Salud #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

A LA OPINIÓN PÚBLICA

Los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, miembros del Mecanismo de Cooperación que en días recientes y a raíz de la aprobación por la Agencia Federal de Alimentos y Alimentos de Estados Unidos (FDA) de un sistema electrónico de administración de nicotina (EAN) denominado IQDQ, que calienta líquido sin quemarlo, y del avance de otros que utilizan líquidos con o sin nicotina y saborizantes variados, promovidos como un producto de riesgo reducido, tenemos la oportunidad de compartir con el país.

Cigarrillo Electrónico y otros SEAN

Las sustancias que componen los cigarrillos y otros dispositivos para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina, saborizantes y otros ingredientes químicos en forma de vaporización en vez de humo. Mayores componentes básicos que conforman el aparato electrónico independiente del tipo o marca de la batería en conjunto con el líquido de nicotina y líquido saborizante principalmente de propilenglicol dietílico, polietilenglicol y nicotina, así como diferentes saborizantes y otros químicos y sus cámaras de vaporización con un elemento de calentamiento activado mediante la electricidad. Han tenido una amplia difusión en nuestro país a pesar de que a veces es difícil.

1. Se requiere de información científica independiente suficiente para determinar la efectividad de estos dispositivos para dejar de fumar. No son dispositivos, estandarizados y no puede medirse que pueden recomendarse a los fumadores.
2. No se ha demostrado la seguridad de los EAN a corto plazo y mucho a largo plazo. Los vapores/aerosoles emitidos si bien en general han demostrado menor concentración de tóxicos que el humo de la combustión del tabaco, contienen tóxicos y carcinógenos en cantidades reducidas. Los líquidos calientes con concentraciones altas de nicotina han producido envenenamientos en niños y mascotas y se han documentado accidentes por las baterías cargadas parcialmente.
3. Tampoco se ha demostrado la seguridad para los no fumadores/comunidades expuestas a los vapores/aerosoles. Evidencias que por la exposición pasiva se ocupan en potencialmente carcinógenos por los SEAN y que los efectos adversos por el tabaquismo pasivo fueron documentados recientes respecto a los de los cigarrillos directos.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores y no necesariamente refleja el punto de vista de la Secretaría de Salud. Para más información consulte el sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en <http://www.cofepris.gob.mx>

#CINSAE

149

34 comentarios 245 veces compartido



2019

EMILIANO ZAPATA



A LA OPINIÓN PÚBLICA

Los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, hacemos de su conocimiento que en días recientes y a raíz de la aprobación por la Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (FDA) de un sistema electrónico de administración de nicotina (SEAN) denominado "IQOS", que calienta tabaco sin quemarlo, y del avance de otros que utilizan líquidos con o sin nicotina y saborizantes variados, promocionados como un "producto de riesgo reducido", buscan la comercialización en nuestro país.

Por lo anterior, nos permitimos comunicar a la opinión pública la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, en coordinación con la Comisión Nacional contra las Adicciones en este tema:

Cigarro Electrónico y otros SEAN

- Son sistemas que funcionan con baterías y están diseñados para proporcionar a las personas que los utilizan nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas en forma de vapor/aerosol en vez de humo. Hay tres componentes básicos que conforman el cigarro electrónico, independientemente del tipo o marca: una batería, un cartucho para el líquido (denominada e-líquido compuesta principalmente de propilenglicol, glicerina, polietilenglicol y nicotina, así como diferentes saborizantes y otros químicos) y una cámara de vaporización con un elemento de calentamiento activado mediante la inhalación. Han tenido una venta amplia en nuestro país, a pesar de que su venta es ilegal¹

- 1- Se carece de información científica independiente suficiente para documentar la efectividad de estos dispositivos para dejar de fumar. No son dispositivos estandarizados y de grado médico, que puedan recomendarse a los fumadores.
- 2- No se ha demostrado la seguridad de los SEAN ni a corto plazo y menos a largo plazo. Los vapores/aerosoles emitidos si bien en general han demostrado menor concentración de tóxicos que el humo de la combustión del tabaco, contienen tóxicos y carcinógenos en cantidades medibles. Los líquidos utilizados con concentraciones altas de nicotina han producido envenenamientos en niños y menores y se han documentado accidentes por las baterías utilizadas para calentar.
- 3- Tampoco se ha documentado la seguridad para los no fumadores/consumidores expuestos a los vapores/aerosoles. Recordemos que, por la exposición pasiva, se ocupan un porcentaje significativo de los receptores de nicotina, que se emiten tóxicos y carcinógenos por los SEAN y que los efectos adversos por el tabaquismo pasivo, fueron documentados décadas después a las de los fumadores directos.

¹ Ley General para el Control del Tabaco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5037388&fecha=30/05/2008





- 4- La mayor parte de los usuarios de los SEAN, nunca han fumado, pero experimentan, se vuelven usuarios y adictos a la nicotina. De ellos, una proporción hace la transición a fumar cigarrillos combustibles u otras drogas, en exclusividad o en combinación (uso dual). Uno de los riesgos poblacionales más importantes de estos nuevos sistemas, es el incremento del número de adictos a la nicotina, y que no se reduzca el número de fumadores de cigarrillos combustibles.
- 5- La promoción del producto no se circunscribe solo a los fumadores, y de hecho, muchas promociones van dirigidas a jóvenes, utilizando múltiples y variados saborizantes, muy atractivos para los menores de edad
- 6- El uso de los SEAN mantiene la conducta de fumar y da un falso sentido de seguridad.

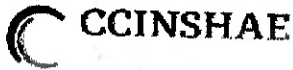
RECOMENDACIONES

Los SEAN, cigarrillos electrónicos, y los dispositivos que calientan tabaco (como el IQOS) deben regularse como cualquier producto del tabaco: advertencias sanitarias de texto y gráficas en todos los empaques del producto (en el 60% de la superficie); prohibición de patrocinio; publicidad limitada y restringida; impuestos especiales y restricciones de consumo en los espacios 100% libres de humo de tabaco, cumplimiento estricto de la prohibición de venta a menores de edad. Este cuidado esencial, desgraciadamente no se cumple para los cigarrillos normales.

- El tabaquismo continua siendo la principal causa de muerte 100% prevenible y evitable en todo el mundo y ninguno de estos nuevos productos, presenta mejores resultados que lo que actualmente existen en los servicios profesionales de cesación: farmacoterapia y terapia de reemplazo (parches de nicotina); y por otro lado, presenta riesgos a los que nunca han fumado, y amenaza con diluir y reducir los innegables avances que se han logrado a lo largo de décadas de lucha contra la industria del tabaco y como lo señala el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, intereses irreconciliables entre los que promueve la industria y los que buscamos las instituciones de salud.²

² Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en <http://whqlibdoc.who.int/publications/2003/9243591010.pdf>





DR. MIGUEL ÁNGEL CELIS LOPEZ
Director General del Instituto Nacional de Neurología y
Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Miguel Celis Lopez



DR. LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ ROBLEDO
Director General del Instituto Nacional de Genética



DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ
Director General del Instituto Nacional de
Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes



DR. OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ
Director General del Hospital General
"Dr. Manuel Gea González"

INP



DRA. GUADALUPE M. GUERRERO AVENDAÑO
Directora General del Hospital General de México
Dr. Eduardo Liceaga



DR. MARTÍN ANTONIO MANRIQUE
Director General del Hospital Juárez de México



DR. ALEJANDRO SERRANO SIERRA
Director General del Instituto Nacional de Pediatría



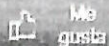
DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
Director General del Hospital Infantil de México
Federico Gómez



DRA. NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA
Encargada del Despacho de la
Comisión Nacional contra las Adicciones

CONADIC

[Handwritten signatures and scribbles over the text area]



Comentar

Compartir

Opciones

Enviar por WhatsApp





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

#31Mayo. Este año, el #DíaMundialSinTabaco se centra en la #SaludPulmonar para concientizar sobre las consecuencias negativas como son el #Cancer hasta las #EnfermedadesRespiratoriasCronicas. @WHO @SSalud_mx



🗨️ 11 🔄 11 ❤️ 11 📌

COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

#DíaMundialSinTabaco. El consumo de #tabaco es un factor importante de riesgo de #CáncerDePulmón, #Tuberculosis, #EnfermedadesCardiovasculares y además afecta a la contaminación del aire. #CuidaTuSalud @SSalud_mx



🗨️ 1 🔄 5 ❤️ 7 📌



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

Fumar #tabaco es la principal causa de #CáncerDePulmón, responsable de más de dos tercios de las muertes por este tipo de padecimiento en todo el mundo. #DíaMundialSinTabaco

#DíaMundialSinTabaco



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

La @COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la @CONADICmx respecto al tema de #CigarroElectrónico y otros SEAN. @SSalud_mx #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

La COFEPRIS se adhiere a la posición de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, respecto al cigarro electrónico y otros SEAN

SALUD



CCINSHAE



14

18



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

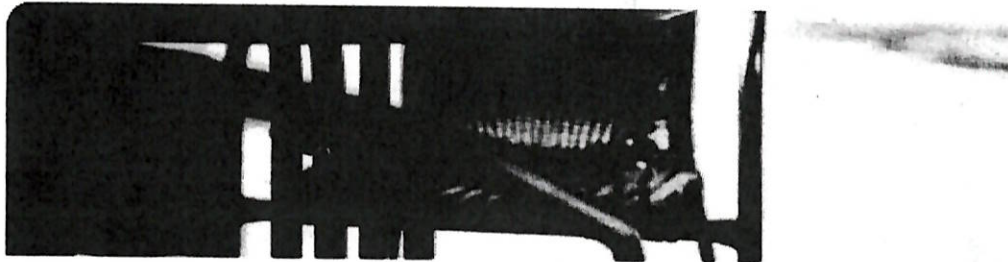
#ElDato. El #tabaco mata prematuramente. #SabiasQue los consumidores pierden un promedio de 15 años de vida. #CuidaTuSalud @SSalud_mx #DíaMundialSinTabaco



Para cualquier información comunícate al Centro de Atención Telefónica 01 800 033 5050

COFEPRIS @COFEPRIS · 31 may.

Riesgos a la #salud como trastornos cardiovasculares y respiratorios se asocian con el humo ajeno de #tabaco. Denuncia establecimientos cerrados que no respeten tu derecho a vivir sin #HumoDeTabaco al 01 800 033 5050 o en el siguiente enlace bit.ly/DenunciaS



Si detectas que un restaurante, cafetería, bar, hotel u otro espacio público no cuenta con área exclusiva para fumadores, por favor formaliza tu denuncia ciudadana en <http://bit.ly/DenunciaS>

#CuidaTuSalud



Para cualquier información comunícate al Centro de Atención Telefónica 01 800 033 5050



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Publicado por

COFEPRIS @COFEPRIS · 3 Jun.

La @COFEPRIS se adhiere a la posición que toman los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales en coordinación con la @CONADICmx respecto al tema de #CigarroElectronico y otros SEAN.

@SSalud_mx #CCINSHAE bit.ly/CEySEAN bit.ly/CE2019SEAN

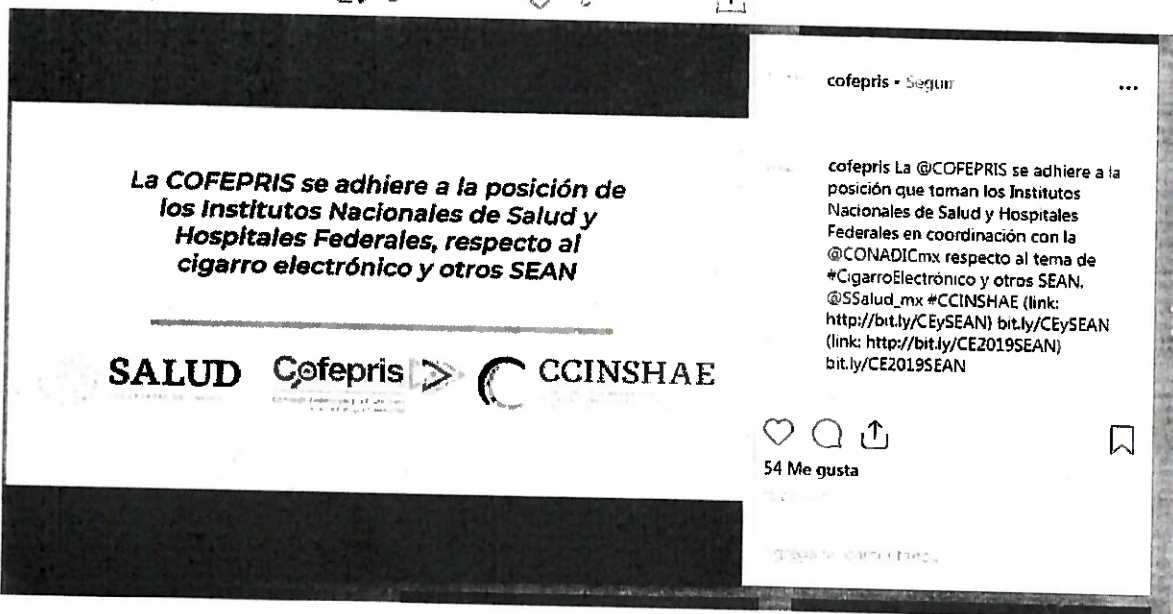
La COFEPRIS se adhiere a la posición de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales, respecto al cigarro electrónico y otros SEAN



SALUD



CCINSHAE



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONADIC
COMISIÓN NACIONAL CONTRA
LAS ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SODS -250



CONADIC-CNCA-013-07-2019
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019

Asunto. Punto de Acuerdo

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de
Vinculación y Participación Social
Presente

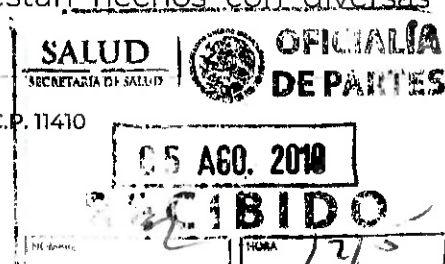
Me refiero a su oficio número **UCVPS/577/2019**, por medio del cual solicita una opinión respecto al Punto de Acuerdo que a la letra dice, *"Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que regulen de inmediato y formulen campañas de concientización para proteger, particularmente, a los niños, adolescentes y jóvenes ante el creciente riesgo de dependencia a la nicotina y otros problemas de salud que están propiciando los cigarrillos electrónicos."* (Sic).

Sobre el particular y desde la perspectiva de la atención a la Salud Pública y la atención a las adicciones, le comento lo siguiente:

El consumo de tabaco en todas sus formas representa un riesgo para la salud pública nacional e internacional, principalmente para el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes; por lo que es necesario impulsar acciones dirigidas a proteger a la población contra el consumo de tabaco y advertir sobre los riesgos y consecuencias por el uso de los nuevos dispositivos electrónicos de administración de nicotina, similares sin nicotina y alternativos, principalmente en menores de edad.

Las grandes empresas de la industria tabacalera, al encontrarse con regulaciones cada vez más estrictas para la comercialización y el consumo de productos de tabaco, han dirigido gran parte de sus esfuerzos a sacar al mercado opciones para no perder usuarios (demanda), con funciones similares al cigarrillo convencional, la mayoría de ellas conteniendo nicotina (sustancia que provoca la dependencia) y otras que aunque no la contengan, incluyen sustancias que hasta el momento no han sido lo suficientemente estudiadas para asegurar que su consumo sea seguro para las personas, sino al contrario, las investigaciones realizadas con el debido rigor científico, concluyen que están hechos con diversas sustancias nocivas para el humano.

Lalhb
Av. Marina Nacional 60 piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, C.P. 11410
Ciudad de México, t: 5062 1600 www.conadic.gob.mx



2019
Página 1 de 5
EMILIANO ZAPATA

PA-64



De acuerdo con la clasificación aprobada por la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud CMCT-OMS. Existen 3 principales variaciones de nuevos productos de tabaco y similares a tabaco, en función si emplean nicotina o no, y si estos la calientan evitando la combustión.

1. Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)
2. Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN)
3. Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN)

Los nuevos productos de tabaco y similares a tabaco, entre los que se incluyen los popularmente conocidos como cigarros electrónicos (denominados "E Cigs", "e-hookahs", "mods", "vape-pens"), los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), los sistemas similares sin nicotina (SSSN) y los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), incursionan en el mercado global con un discurso de reducción del daño y minimización del riesgo

Desde hace tiempo y principalmente en los últimos 2 años, este tipo de dispositivos, se han encontrado en circulación cada vez con más frecuencia en nuestro país, sin que tengan una regulación sanitaria ni administrativa adecuada para comprobar que no tendrán una repercusión negativa en la salud de la población.

De acuerdo con la última Encuesta de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), reportó que más de 5 millones de personal entre 12 a 65 años han experimentado con los nuevos productos de tabaco, de ellos el 1.1% lo que equivale a cerca de un millón lo consume de manera regular.

Si hablamos de la población adolescente de entre 12 a 17 años, cerca de 938 mil adolescentes probaron alguna vez el cigarro electrónico a nivel nacional y 160 mil lo usan de manera diaria (45 mil Mujeres y 115 mil Hombres).

Ante este panorama la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) **opina favorablemente** respecto a dicho exhorto y **asume con responsabilidad y compromiso** el desarrollo de las acciones para impulsar campañas encaminadas a porvenir el uso experimental y el consumo diario de estos dispositivos y sobre todo a trabajar en una propuesta de regulación a nivel federal, del más alto nivel orientada a proteger la salud de la población, con énfasis en niños y adolescentes.





Asimismo, es conveniente precisar, que como es del conocimiento de los legisladores, la regulación de estos nuevos dispositivos es en principio una tarea que recae en el propio poder legislativo, ya que se requiere de una modificación (reforma) a la Ley General para el Control de Tabaco, la cual es una atribución de este poder, sin embargo, desde la Secretaría de Salud, a través de la CONADIC hemos iniciado una serie de discusiones con el propósito de identificar las acciones que definan la mejor ruta para el fortalecimiento del marco jurídico en la materia.

Estos trabajos se han celebrado de manera interna con personal de áreas técnicas, expertos en materia de adicciones y de regulación sanitaria, así como de las áreas jurídicas institucionales.

De manera paralela también se han tenido reuniones con representantes de la sociedad civil, expertos en materia de control de tabaco y de los nuevos dispositivos electrónicos.

Derivado de estas sesiones de trabajo y en correspondencia con los puntos establecidos en la 7ª Conferencia Oficial de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (CMCT-OMS), compartimos de manera preliminar algunas consideraciones mínimas e indispensables para la regulación adecuada de estos productos:

1. Prohibir por ley el uso de los de los SEAN, SSSN y SACN en toda área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público;
2. Prohibir la exposición a las emisiones de los SEAN, SSSN y SACN a menores de edad, en espacios públicos cerrados
3. Requerir el uso de advertencias sanitarias sobre los posibles riesgos para la salud que se derivan de su uso, que la evidencia científica avale, tanto para el empaque de los cartuchos y otros productos de tabaco como a los dispositivos electrónicos y/o alternativos que se emplean para su consumo
4. Prohibir la venta y distribución de los SEAN, SSSN y SACN a menores de edad.
5. Regular los lugares, la densidad y los canales de venta de los SEAN, SSSN y SACN;





6. Tomar medidas contra el comercio ilícito de los SEAN, SSSN y SACN;
7. Imponer un tipo impositivo a los SEAN, SSSN y SACN tanto a los líquidos, cartuchos, cigarros, como a los dispositivos electrónicos o alternativos que se emplean para su consumo, con la finalidad de hacerlos inasequibles a los menores de edad y así disuadirlos de su uso;
8. Prohibir o restringir la publicidad, promoción y patrocinio de los SEAN, SSSN y SACN;
9. Prohibir las declaraciones implícitas o explícitas sobre la eficacia, seguridad o adicción de los SEAN, SSSN y SACN como ayuda para dejar de fumar, e incluso en comparación con otros productos, a menos que cuenten con la autorización de un organismo gubernamental experto;
10. Prohibir las declaraciones implícitas o explícitas sobre la inocuidad de los SEAN/SSSN o su carácter no adictivo; y
11. Reducir el riesgo de intoxicación grave accidental por nicotina mediante la introducción de:
 - a) Un requisito conforme al cual el empaquetado de los líquidos de los sistemas electrónicos deba precintarse o ser resistente a la manipulación de los niños; y
 - b) Que la autoridad sanitaria establezca un límite en la concentración y la cantidad total de nicotina presente en los dispositivos, líquidos y cigarros.
12. Prohibir o restringir el uso y cantidades de aromatizantes y otros ingredientes, que representen un riesgo sanitario y/o planteen gran preocupación por sus efectos toxicológicos, como el diacetilo, el acetilo propionil, el cinamaldehído o el benzaldehído; y en el caso de que se autoricen, estos sean de la máxima pureza;
13. Que los fabricantes y/o importadores adopten normas de seguridad eléctrica y prevención de incendios para los dispositivos de los SEAN, SSSN y SACN



SOIDS -250

14. Establecer la necesidad de que los fabricantes comuniquen el contenido de los productos a las autoridades públicas pertinentes

Asimismo, les informamos que esta Comisión Nacional está trabajando en el diseño de una serie de mensajes preventivos para alentar a la población particularmente centrado en los niños, adolescentes y jóvenes sobre el consumo y riesgos que representan estos dispositivos, al respecto la información básica indispensable, ya se encuentra publicada en la página web de la CONADIC.

Finalmente, si bien es fundamental la necesidad de avanzar en el fortalecimiento del marco jurídico para la regulación de estos productos, es indispensable que a la par se concreten las reformas pendientes a la Ley General para el control del Tabaco (LGCT), para cumplir plenamente con lo dispuesto y contraído en el CMCT-OMS, en temas prioritarios como: establecer la obligación de los Espacios 100% libres de humo de tabaco (sin áreas interiores para fumar), prohibición total de la publicidad, empaquetado neutro de los productos de tabaco y la actualización de los impuestos de productos de tabaco (de la ley del IEPS).

Ningún esfuerzo por regular los nuevos productos de tabaco o similares, debe bajo ninguna circunstancia menoscabar la regulación, normatividad y logros en materia de control del tabaco, existentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Comisionado Nacional contra las Adicciones



DR. GADY ZABICKY SIROT



Sección/Serie: 12C.6





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CI
149

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
JEFATURA DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO
COORDINACIÓN SECTORIAL DE ENLACE
CON EL CONGRESO

UR 120 JOS/CSEC/018/21
Ref-067-P-20

Ciudad de México, a 11 de enero de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

2020-140

En atención al oficio No. SG/UE/230/1140/20, del 12 de agosto de 2020, mediante el cual la Unidad de Enlace de Gobierno exhorto al Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, a diseñar y fortalecer programas de educación a distancia, para aquellos casos en que se deban suspenderse clases presenciales por algún tipo de contingencia. Asimismo, solicita un informe respecto a la implementación, desarrollo, cobertura y resultados del programa educativo Aprende en Casa, implementado durante la contingencia sanitaria.

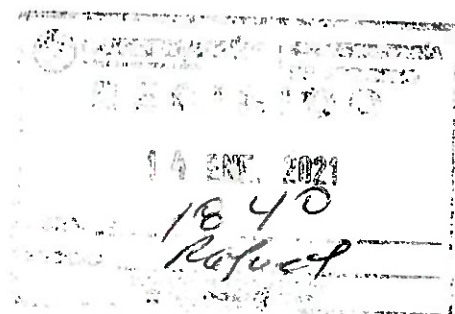
Sobre el particular, le envió copia del oficio No. DFCEPySEB/239/2020 signada por la Lic. Gabriela Tamez Hidalgo, Directora de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social de la Subsecretaria de Educación Básica, a través del cual da respuesta al resolutivo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

cfm

MARICELA CONTRERAS JULIÁN
COORDINADORA DE ENLACE



CCP. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN - Secretario de Educación Pública - En atención al Volante N° DG-OS-2020-01108
RAFAEL FLORES MENDOZA - Jefe de la Oficina del C. Secretario - Para su conocimiento.

MCJ/abb*





No. de oficio DFCFPySEB/239/2020

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2020

MARICELA CONTRERAS JULIÁN
COORDINADORA DE ENLACE CON EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Por instrucciones de la Directora General de Desarrollo Curricular, María Teresa Meléndez Irigoyen, y en atención al Oficio No. DGOS 2020 01125, hago llegar la opinión de esta Dirección General, correspondiente al Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Esperanza Villalobos Pérez.

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos que requieren educación especial.

Segundo.- Se exhorta para que una vez que se reanuden las clases presenciales, implemente acciones tendientes a reponer las actividades que no se han podido realizar por medios electrónicos para aquellos alumnos que requieren atención especial, diferente al lenguaje de señas o braille.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GABRIELA TAMEZ HIDALGO
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR PARA LA
FORMACIÓN PERSONAL Y SOCIAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

C.c.e. María Teresa Meléndez Irigoyen, Directora General de Desarrollo Curricular, SEB, SEP.

F DGOS 2020 01125
GTH/rjv/egr



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**FORMATO PARA LA EMISIÓN DE RESPUESTAS A RESOLUTIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO
APROBADOS**

DATOS GENERALES			
ORIGEN	CÁMARA DE DIPUTADOS	CÁMARA DE SENADORES	COMISIÓN PERMANENTE
	X		
RESOLUTIVO	Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos que requieren educación especial. De igual manera se exhorta para que una vez que se reanuden las clases presenciales, implemente acciones tendientes a reponer las actividades que no se han podido realizar por medios electrónicos para aquellos alumnos que requieren atención especial, diferente al lenguaje de señas o braille.		
PROMOVENTE	Esperanza Villalobos Pérez		
FECHA DE APROBACIÓN	12 de agosto de 2020		

1.- Consideraciones

La Cámara de diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que, fortalezca la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos con discapacidad

2.- Respuesta

La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden. La SEP busca crear las condiciones necesarias para que las y los alumnos accedan a la educación, en este sentido, durante la contingencia sanitaria se estableció la estrategia Aprende en casa, la cual para el ciclo escolar 2020-2021, cuenta con las siguientes acciones para alumnas y alumnos con discapacidad en educación básica:

- Interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) en todos los programas.
- Para la elaboración de los guiones y la conducción de los programas de televisión, se incluyeron docentes de educación especial.
- Se realizó la entrega de materiales educativos impresos en Braille y Macrotipo.
- De agosto a diciembre, dentro de Aprende en Casa II se incorporaron 17 programas dirigidos a madres, padres y tutores de alumnas y alumnos con discapacidad, en donde se ofrecieron experiencias y recomendaciones para la atención educativa de las y los alumnos con discapacidad. Estos programas continuarán durante Aprende en Casa III
- Se creó el apartado Educación Inclusiva en el sitio web de Aprende en Casa, el cual contiene

un área específica de educación especial, en donde se comparten más de 167 recursos dirigidos a docentes y familias, con el fin de coadyuvar en la atención educativa de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes. El sitio contiene orientaciones generales; documentos de consulta sobre accesibilidad y apoyos para personas con discapacidad; recursos y materiales que elaboran e implementan docentes y autoridades de algunas entidades federativas; y videos en formato accesible con información sobre COVID 19 así como sugerencias para trabajar en casa con personas con discapacidad.

Además de lo anterior, el seguimiento individual a las y los alumnos con discapacidad se lleva a cabo mediante un plan de clase que elaborarán los docentes para atender a su grupo. Además, con apoyo de los equipos de educación especial y con la participación de las familias se elabora un Plan de intervención individual que tiene las siguientes características:

- Toma en cuenta las características y necesidades del alumno.
- Retoma lo aprendido en el ciclo 2019-2020.
- Prioriza tanto los aprendizajes académicos fundamentales como las habilidades para la vida que requiere.
- Considera las condiciones de confinamiento de cada familia.

Finalmente, los docentes junto con la familia identifican los ajustes razonables que se realizarán en la enseñanza a distancia; los mecanismos de comunicación con el educando y su familia y los criterios para ajustar el plan individual y evaluar los logros educativos de cada educando en situación de vulnerabilidad.

Cuando existan las condiciones para el regreso a clases presenciales, será responsabilidad de cada servicio de educación especial realizar acciones de seguridad como:

- Establecer comités Participativos de Salud Escolar
- Garantizar acceso a jabón y agua o gel
- Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo
- Cubrebocas o pañuelo obligatorio
- Sana distancia
- Maximizar el uso de espacios abiertos
- Suspensión de cualquier tipo de ceremonias o reuniones
- Detección temprana
- Apoyo socio emocional para docentes y estudiantes

Asimismo, los directivos y docentes de educación básica en coordinación con el personal del servicio de apoyo de educación especial, así como el personal de los CAM deben identificar de manera prioritaria y puntual las características, necesidades específicas de los educandos, con el fin de ofrecerles los apoyos que requieran para alcanzar el máximo logro de sus aprendizajes.

Es importante recalcar que en todo momento serán los miembros de la familia quienes tendrán la responsabilidad y la libertad de elegir la modalidad de aprendizaje (presencial o a distancia) de las niñas, niños y jóvenes, tomando en cuenta la opinión de los educandos; siendo asesorados y acompañados por los profesionales de la educación especial, y siempre considerando las recomendaciones de los profesionales de la salud, con el fin de preservar el bienestar de los educandos, sus familias y de la comunidad en general.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

3.- Sinopsis

Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a generar acciones que fortalezcan la estrategia para el regreso a clases de las y los alumnos con discapacidad

4.- Observaciones

Sin observaciones

RESUMEN	
Nombre de la Dependencia	Secretaría de Educación Pública
Área que opina	Dirección General de Desarrollo Curricular. Subsecretaría de Educación Básica
Fecha de emisión de respuesta	17 de diciembre de 2020
CONCLUSIONES	
La Secretaría de Educación Pública crea las condiciones necesarias que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden. Específicamente, para la educación a distancia se están fortaleciendo los programas y se consideran dentro de la programación de televisión, temas relacionados con la atención educativa de alumnas y alumnos con discapacidad. Cuando las condiciones sean las adecuadas para el regreso a clases de manera presencial, los servicios de educación especial en coordinación con las escuelas de educación básica, implementarán las medidas necesarias de acuerdo al contexto en donde se encuentren, así como a las características y necesidades específicas de los estudiantes.	

1. Es importante mencionar que el formato debe estar debidamente contestado, de lo contrario la Secretaría de Gobernación no recibirá la respuesta
2. En el caso de existir información adicional favor de adjuntarla formato.

Nombre y Firma



GABRIELA TAMEZ HIDALGO
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR

« Responder a todos ✓ Eliminar No deseado Bloquear ...

RESPUESTA AL DGOS2020 01125

E

Erika Fabiola García Ruiz

Vie 18/12/2020 10:25 PM

Para: Enlace H. Congreso de la Unión

CC: dgdc.copias@nube.sep.gob.mx



OF. DFCFPySEB239.pdf
232 KB

C. MARICELA CONTRERAS JULIÁN
COORDINADORA DE ENLACE CON EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

POR ESTE MEDIO, ENVÍO OF. DFCFPySEB/239/2020, CORRESPONDIENTE
AL DGOS2020 01125

SALUDOS CORDIALES

Erika Fabiola García Ruiz

Técnico Superior

Avenida Universidad No. 1200, Sector 6-34

Col. Xoco, C. P. 03330, Benito Juárez, CDMX

+52(55) 36002511 Ext. 57610

Subsecretaría de Educación Básica

Dirección General de Desarrollo Curricular

Dirección de Fortalecimiento Curricular para la Formación Personal y Social en la
Educación Básica

Responder | Responder a todos | Reenviar

CP
157

UCVPS/024/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

157

Me refiero al oficio SG/UE/311/070/19 de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual informé que en la sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 5 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyen en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil."

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2761/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, en ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

Mierés

LIC. MÓNICA ALICIA MIERÉS HERMOSILLO



11:23
México

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento Presente
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social Para su conocimiento Presente

Serie/Sección 102 / P.A. 57 LXIV



OFICIO No. CGJC/OR/2761/2020

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/533/2019, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 05 de junio de 2019, mismo que a continuación se transcribe:

“Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyan en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil”.

Con base en la labor institucional, se comparte la preocupación de contar con regulaciones que contribuyan a revertir las externalidades negativas de la información irregular, lo que significa que las preferencias y las elecciones de los consumidores sobre alimentos y las bebidas no alcohólicas pueden ser distorsionadas cuando poseen información incompleta, confusa o falsa, derivada de la información que las empresas proporcionan respecto a sus productos a través del etiquetado y de la publicidad, y de la información accesible a los consumidores para evaluar el potencial de riesgo en la salud por el hábito de consumo de determinados alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Al respecto, es reconocida la relevancia del etiquetado nutrimental frontal de los productos alimenticios preenvasados en la educación en nutrición de la población, representando uno de los ejes estratégicos de la política pública en México, para atender la problemática de salud y de nutrición que prevalece en el país.

Asimismo, es reconocida la importancia de campañas de difusión del etiquetado nutrimental frontal con el propósito de asegurar el impacto de dicho etiquetado.





Al respecto, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT 2016), del Análisis de Regulaciones y Prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina y recomendaciones para facilitar la información al consumidor, realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública en colaboración con el UNICEF y de diversas recomendaciones emitidas por la Organización Panamericana de la Salud y por la Organización Mundial de la Salud sobre el etiquetado nutrimental, se han identificado puntos de mejora regulatoria.

En este sentido, dentro de las diferentes alternativas para presentar el etiquetado frontal nutrimental, aquel que advierte sobre el contenido excesivo de nutrientes de importancia en la salud pública (energía, grasa total, grasa saturada, azúcares y sodio) se considera como la mejor opción para México en virtud de que:

- Se identifica de forma fácil
- No requiere de habilidades aritméticas ni de conocimientos específicos o especializados sobre nutrición para entenderlo;
- Está respaldado por medidas objetivas relacionadas con nutrientes de importancia global y
- Está sustentado en experiencias regulatorias reconocidas (Chile, Perú y Uruguay).

Con base en la estrategia 2.3.3 Fortalecer el marco normativo aplicable a todos los actores que intervienen en la formación de hábitos alimenticios saludables, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes y 2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, del Objetivo General: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas del Eje General 2 Bienestar del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de los proyectos de mejora regulatoria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de regulación y Fomento Sanitario, se incluyó dentro del programa Nacional de Normalización 2019, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, dicho programa tiene por objeto Establecer un sistema de etiquetado frontal nutrimental de fácil identificación y entendimiento para la población en general, a fin de advertir al consumidor sobre el contenido de nutrientes que representen riesgos para su salud, con el propósito de favorecer elecciones de compra de alimentos y de bebidas no alcohólicas preenvasadas con un perfil nutrimental saludable.

Dentro de los avances, se encuentra en elaboración el documento de trabajo relativo a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, con la participación del Instituto Nacional de Salud Pública de Organismos Internacionales (Fondo de las





Naciones Unidas para la Infancia y Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y la Sociedad Civil.

Asimismo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT 2016), la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es de 33% en los escolares y de 72% en adultos. El sobrepeso y obesidad aumentan el riesgo para presentar enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes mellitus, enfermedad isquémica del corazón, hipertensión, dislipidemias, enfermedades cerebrovasculares y cáncer, las cuales disminuyen la calidad de vida e incrementan el riesgo de muerte prematura entre quienes lo padecen.¹

El sobrepeso y obesidad tiene múltiples causas, una de ellas es la ingesta elevada de calorías, sin embargo, de acuerdo a esta misma encuesta el 76.3 % de la población no sabe cuántas calorías debe consumir al día.

Por lo tanto, el etiquetado frontal es una de las estrategias costo efectivas para que la población cuente con los elementos para la toma de decisiones informadas respecto a los alimentos y bebidas no alcohólicas que consume ^{2, 3, 4}, pero, de acuerdo a la ENASUT 2016, el 86% de las personas encuestadas refirieron que el etiquetado frontal es poco o nada comprensible.

Por lo cual, un área de oportunidad es modificar el etiquetado frontal nutrimental vigente conforme a la evidencia científica y considerando las características socioeconómicas y culturales de la población. Para lo cual se requiere realizar adecuaciones pertinentes en la Legislación Sanitaria vigente aplicable, tales como la Ley General de Salud, el Reglamento Sanitario de Productos y Servicios, la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Cabe señalar, que esta autoridad sanitaria de conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, da la atención del correo electrónico caetiquetad@cofepris.gob.mx, a través del cual se reciben las solicitudes de los usuarios para revisión del etiquetado nutrimental.

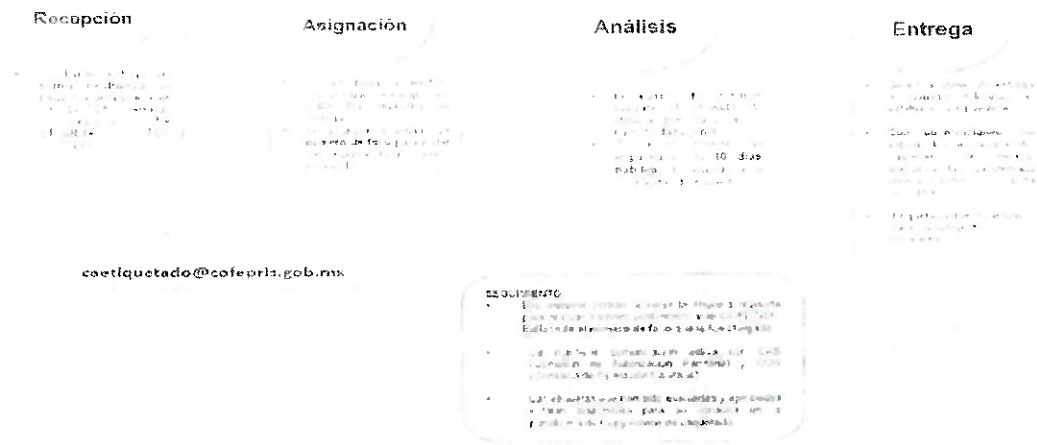
1. Rivera Dommarco JÁ, Colchero MA, Fuentes ML, González de Cosío Martínez T, Aguilar Salinas CA, Hernández Licona G, Barquera S [eds], La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control. Cuernavaca Instituto Nacional de Salud Pública, 2018
2. Sierra D, Tolentino L, Barquera S. Revisión del Etiquetado frontal: análisis de las Guías Dietarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México. Instituto Nacional de Nutrición, 2011
3. Miller L, Cassady D. The effects of nutrition knowledge on food label use: A review of the literature. *Appetite* 92 (2015) 207-2016
4. Rincon-Gallardo S, et al. Análisis de regulaciones y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica y México) y recomendaciones para facilitar la información al consumidor. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, 2016



En la 3ª Reunión Nacional de Alimentos, mayo 2016, se anunció la implementación del sistema electrónico de evaluación Copy Advice Etiquetado, con la finalidad de apoyar a la industria en el correcto etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que se importen, exporten y comercialicen en el país, así como reducir el tiempo de consulta de etiqueta y con ello evitar posibles sanciones.

Lo anterior para asegurar que se comercialicen productos con un correcto etiquetado, evitando confusión o engaños a los consumidores que puedan representar un riesgo a la salud y así garantizar la protección de los consumidores en cuanto a disponer de la información clara y precisa sobre el contenido y riesgo por ingesta calórica.

III. PROCEDIMIENTO



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Enviado en nombre por el suscrito el Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Lic. Mario Elena Buenrostro Torres, Secretario de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, en cumplimiento de las funciones que le corresponden, en el marco del artículo Quinto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el marco del artículo Sexto, Fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a las oficinas de la Administración Pública Federal, en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ref: 9543, 1177, 11392, 11478, 11561 Volante: OCI 19502115

Dr. Hugo Lopez-Gatell Ramírez - Secretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Salud
 Mtra. Marcela Lecuona González - Subsecretaria de la Secretaría de Salud
 Dr. José Alonso Novelo Baeza - Subsecretario de la Secretaría de Salud

11/25



CP
158

UCVPS/025/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

158

Me refiero al oficio SELAP/300/2598/18 de fecha 16 de agosto de 2018, mediante el cual se informó que en la sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 15 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que, en el marco de sus facultades, inspeccione la presencia de aflatoxinas en los chiles secos, en los comercios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco de sus facultades y a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, implemente una norma oficial para regular la presencia de aflatoxinas en los chiles secos y así proteger la salud de los mexicanos."

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/1636/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, en ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

Mónica Alicia Mieres Hermosillo

11-23
Marco

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento. Presente
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social Para su conocimiento. Presente

Serie/Sección 1C2 / P.A. 794 LXII

RECIBIDO
14 ENF. 2021
19-10
Rebeca



OFICIO No. CGJC/OR/1636/2020

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y
Participación Social de la Secretaría de Salud.
Lieja No. 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2019, en atención a su oficio número **No. UCVPS/882/2018**, mediante el cual, el entonces Titular de esa Unidad de Vinculación y Participación Social, el Dr. Ernesto H. Monroy Yurrieta, informó a esta Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 15 de agosto de 2018, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que, en el marco de sus facultades, inspeccione la presencia de aflatoxinas en los chiles secos, en los comercios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco de sus facultades y a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, implemente una norma oficial para regular la presencia de aflatoxinas en los chiles secos y así proteger la salud de los mexicanos."

De conformidad con el artículo 17 Bis fracciones II y IV de la Ley General de Salud y artículos 3, fracción I, inciso n, 4, fracción II, inciso g, y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de esta Comisión Federal, mediante el cual ejerce las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud en materia de efectos nocivos de los factores ambientales de la salud humana, que señala el citado ordenamiento, con las excepciones a que hace referencia la Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que **el objetivo del Punto de Acuerdo es "implementar una norma para regular la presencia de aflatoxinas en los chiles secos"**, al respecto le comento;



Es innegable la importancia que estos hongos tienen para la salud pública, sin embargo, no ha sido posible contar con la publicación original de la investigación a la que hace referencia el documento, únicamente se cuenta con diversas notas periodísticas que no aportan la información disponible en un estudio científico completo y serio, por lo que no se conoce a detalle las condiciones del estudio, sus resultados y conclusiones; de acuerdo a esas notas, en la investigación se incluyeron chiles de "tercera clase" provenientes de cuatro mercados de la zona metropolitana de la Ciudad de México, ya que "se sospechaba pudieran ser portadores de aflatoxinas", y se detectaron algunas especies de hongos productores de micotoxinas.

El crecimiento de *Aspergillus*, uno de ellos, y la contaminación de los productos con aflatoxinas son consecuencia de la interacción entre el hongo, el huésped y el ambiente. La combinación apropiada de estos factores determina la infestación y la colonización del sustrato, y el tipo y la cantidad de aflatoxina producidos.

Es por ello que las medidas de control son fundamentales para la prevención de las aflatoxinas, la principal de ellas es la aplicación de buenas prácticas, tanto agrícolas, competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como sanitarias, a partir de la cosecha y durante toda la vida útil del producto, en particular se deben cuidar las condiciones de almacenamiento, ya que la humedad y/o una temperatura alta durante esta etapa favorecen el crecimiento de mohos y pueden incrementar la contaminación a niveles muy superiores encontrados en el campo.

En ese contexto, se cuenta con la **NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios**, que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, en ella existen criterios para su aceptación o rechazo de materias primas y disposiciones para la eliminación de aquellas que no sean aptas, señalando claramente que aquellos productos que no sean de origen vegetal que presenten mohos, deben rechazarse antes de ser usados como materia prima. De manera semejante, en el ámbito doméstico es poco probable que al comprar chiles el consumidor elija aquellos que evidentemente presentan hongos.

Por lo anterior, referente a la emisión de una Norma Oficial Mexicana no se considera necesaria, en razón de que para determinar si existe una relación directa entre el consumo de chile seco contaminado con aflatoxinas en una población dada y el riesgo que representan las mismas, por lo que son necesarios datos de diversa índole: analíticos que permitan conocer los niveles de contaminación de estos productos con aflatoxinas, sobre hábitos de consumo, así como la forma de preparación del producto.

Sin embargo, a nivel internacional existe el **Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por micotoxinas en las especias CXC 78-2017**, que tiene por objeto establecer prácticas para prevenir y reducir la presencia de micotoxinas en las especias, a fin de alcanzar el nivel más bajo que pueda lograrse de estas toxinas mediante la aplicación de buenas prácticas agrícolas (BPA), buenas prácticas de fabricación (BPF) y buenas prácticas de almacenamiento (BPAL) específicas para reducir la exposición de los consumidores, así también la **Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos CXS 193-1995**, que contiene los principios recomendados por el **Codex Alimentarius**, en relación con los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos; se indican también los niveles





Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

H. Puebla de Z., a 14 de enero de 2021

Oficio: AMOCVIES 002/2021

Asunto: Se envía Informe de Resultados de Auditoría Externa al
Segundo Informe Semestral de Matrícula 2020.

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
P R E S E N T E

Me es grato saludarle cordialmente y enviarle, con el presente, el Informe de Resultados de la Auditoría Externa a la Matrícula del Segundo Informe Semestral 2020 de su Institución, realizada por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C. (AMOCVIES, A.C.), a través de uno de sus miembros asociados.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 y la fracción III, del artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, las Instituciones Públicas de Educación Superior deberán enviar a la Cámara de Diputados (Presidencia de la Mesa Directiva de la actual Legislatura Federal) y a la Secretaría de Educación Pública (Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural DGESUI/SES/SEP) la siguiente documentación en forma impresa y en medios electrónicos:

1. Informe de Resultados de la Auditoría a la Matrícula del Segundo Informe Semestral 2020 (documento anexo).
2. Informe Semestral Específico sobre la ampliación de la matrícula del Segundo informe semestral 2020 y su explicación (elaborado por la Institución).
3. Informe de Matrícula emitido por la DGESU/SES/SEP (llenado por la Institución), se requiere el archivo en formato Excel.

Agradezco a Usted la confianza que nos depositó para la realización de esta revisión, reiterándole la seguridad de haber desarrollado un trabajo profesional, imparcial y objetivo, así como nuestro compromiso de continuar sumando esfuerzos en beneficio de nuestras Instituciones de Educación Superior.

Sin otro particular, sirva la presente para agradecer su atención y consideración respetuosa.

Reciba usted mi más distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE


DR. HÉCTOR GRANADOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AMOCVIES, A. C.



Anexo: Informe de Resultados de Auditoría Externa a la Matrícula del Segundo Informe Semestral 2020
C.c.p. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural. Subsecretaría de Educación Superior, SEP,
Presente.
C.c.p. Archivo.



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
P R E S E N T E:

Con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; las consideraciones en relación a la matrícula emitidas por la SEP y su solicitud para que la AMOCVIES, A.C. auditara el Segundo informe semestral de matrícula y su variación con respecto al año anterior, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla fue designada como Auditor Externo AMOCVIES, A.C. para efectuar la auditoría a la matrícula de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

OBJETIVO

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en los informes de matrícula del Segundo semestre en cumplimiento de las disposiciones que aplican del artículo 37, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

ALCANCES

Recibida la información de la matrícula conforme a las indicaciones y formatos determinados por la SEP, cuyo contenido es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y de la Dirección de Servicios Escolares, se analizó de la siguiente manera.

- I. Se revisó el cálculo de la muestra de los expedientes escolares de alumnos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES, A.C., la estratificación se realizó por programa educativo. El total de matrícula de la Universidad reportado en el informe DGESEU-SEP es de 27,256 alumnos y la muestra que se revisó es de 96 expedientes escolares.
- II. La auditoría consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula reportadas en el Segundo informe semestral de matrícula con base en el esquema determinado por la AMOCVIES, A.C., comprometiéndose a presentar los resultados de dicha auditoría externa con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad.



RESULTADOS

1. Soporte de aspirantes a la Institución.

Los programas educativos de la Institución cuentan con soporte documental en formato electrónico de los aspirantes registrados en el *Informe DGESU-SEP*.

2. Análisis de duplicidad de alumnos registrados en la base de datos.

El 100% de los 27,256 alumnos no presenta duplicidad

3. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la base de datos de Servicios Escolares.

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP (aspirantes, nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la base de datos de la matrícula de la Dirección de Servicios Escolares.

4. Concordancia entre las cifras del *Informe DGESU-SEP* y la *Estadística 911*

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP (aspirantes, nuevo ingreso, reingreso y matrícula total) con la estadística 911.

5. Revisión de expedientes escolares de alumnos registrados.

Los expedientes escolares de los alumnos de la muestra revisada cuentan con el 100% de los documentos señalados en la normativa correspondiente.

6. Resumen de matrícula.

Resumen de matrícula reportada con base en el informe DGESU-SEP y fecha de corte al 30 de noviembre de 2020.



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.

Nivel	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Total
Media Superior	0	0	0
TSU/PA	25	58	83
Licenciatura	2,017	24,293	26,310
Especialidad	134	181	315
Maestría	105	245	350
Doctorado	25	173	198
Total	2,306	24,950	27,256

7. Variación de la matrícula.

Se encontró que la variación entre los indicadores de matrícula de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a la fecha de corte con respecto al año anterior (30 de noviembre de 2020/25 de noviembre de 2019) es por la cantidad de -5,609 alumnos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Nivel	Matrícula total actual de acuerdo al informe DGESU-SEP de 30 de noviembre de 2020	Matrícula total del año pasado de acuerdo al Informe de auditoría externa de 25 de noviembre de 2019	Variación
Media Superior	0	0	0
TSU/PA	83	106	-23
Licenciatura	26,310	31,669	-5,359
Especialidad	315	385	-70
Maestría	350	516	-166
Doctorado	198	189	9
Total	27,256	32,865	-5,609

Porcentaje de variación global de la matrícula: -17.07%



Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C.



CONCLUSIÓN

De acuerdo al objetivo de auditoría, se desprende que la información emitida por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es razonablemente confiable, determinando un 100% de concordancia entre los datos contenidos en el Segundo informe semestral de matrícula 2020 en consideración al Artículo 37, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y las evidencias presentadas por la Institución.

La auditoría a la matrícula de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumplamos con los requisitos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre la información que se reportará a la SEP.

Villahermosa Tabasco, México a 05 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

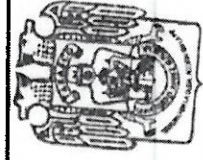


Dr. Héctor Granados Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo de la AMOCVIES, A.C. y Contralor General de la
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

INFORME SEMESTRAL ESPECÍFICO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA MATRÍCULA ESCOLAR

NIVEL EDUCATIVO	MATRÍCULA TOTAL ACTUAL DGSU-SEP 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	MATRÍCULA TOTAL DEL AÑO PASADO DE ACUERDO A LA AUDITORIA EXTERNA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019	Variación respecto al semestre anterior	% (+ ó -) CALCULADO
TSU	83	106	-23	-21.70%
LICENCIATURA	26,310	31,669	-5,359	-16.92%
ESPECIALIDAD	315	385	-70	-18.18%
MAESTRÍA	350	516	-166	-32.17%
DOCTORADO	198	189	9	4.76%
TOTAL	27,256	32,865	-5,609	-17.07%

COMENTARIOS ACLARATORIOS:	
1	En el caso del TSU, el decremento se debió a que en el ciclo de inicio septiembre si bien hubo nuevo ingreso fue mínimo y los estudiantes de reingreso no se reinscribieron en su totalidad, en virtud que, se asume que este programa requiere de mucho tratamiento presencial por los talleres.
2	La variación en cuanto a la licenciatura obedece a que no hubo el ingreso promedio, en virtud que se suspendió el examen de ingreso para las carreras con alta demanda (como las de Salud y Ciencias Sociales) a causa de la pandemia para no arriesgar a los aspirantes. Solo se permitió el ingreso con pase directo en aquellos programas educativos cuya demanda era igual o algo mayor a la oferta.
3	En cuanto a los posgrados caso de maestrías y especialidades la variación está relacionada con la asignación de becas de CONACYT, que al principio del año solamente ofreció una cantidad mínima de beca de manutención por lo que los alumnos decidieron desistir. al final el organismo amplió el número de apoyos pero ya se habían registrado las bajas.

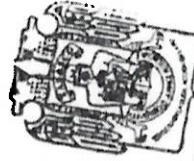


DIRECCION GENERAL DE
PLANEACION Y EVALUACION
INSTITUCIONAL

DRA. VERÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ
RESPONSABLE DEL LLENADO

RESUMEN DE MATRÍCULA REPORTADA CON BASE EN EL INFORME DGESU-SEP

Nivel educativo	Matrícula de nuevo ingreso	Matrícula de reingreso	Total
TSU	25	58	83
LICENCIATURA	2,017	24,293	26,310
ESPECIALIDAD	134	181	315
MAESTRÍA	105	245	350
DOCTORADO	25	173	198
TOTAL	2,306	24,950	27,256



DIRECCION GENERAL DE
PLANEACION Y EVALUACION
INSTITUCIONAL

DRA. VERONICA GARCÍA MARTÍNEZ
RESPONSABLE DEL LLENADO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

FECHA DE CAPTURA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

04-sep-20	17-ago-21
-----------	-----------

15-abr-20	15-jul-20	15-oct-20	15-ene-21
-----------	-----------	-----------	-----------

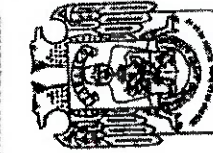
MODALIDAD: ESCOLARIZADA

NOMBRE DEL CAMPUS CENTRO	NIVEL	DISEÑO	MÉTRICO			ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	
MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	4	1	5	4	1	5	0	0	0	5	0	0	5	0	0	10
MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	0	3	3	0	3	3	0	0	0	3	0	0	3	0	0	11
MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL TROPICAL		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	2	0	2	2	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2
MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	6	6	12	6	6	12	6	6	12	6	6	12	12	12	24	24
MAESTRÍA EN INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	2	4	6	2	4	6	4	3	7	7	6	13	6	7	13	13
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
MAESTRÍA EN CONTADURÍA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA Y GOBIERNO		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA SOCIAL INTEGRAL		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MAESTRÍA EN DERECHO		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
MAESTRÍA EN ESTUDIOS JURÍDICOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	2	3	5	2	3	5	15	15	34	17	22	39	17	22	39	39
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA APLICADA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
MAESTRÍA EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DERECHOS HUMANOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MAESTRÍA EN GESTIÓN EDUCATIVA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN E INNOVACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	5	5	10	5	5	10	1	4	5	5	9	15	5	9	15	15
TOTAL			24	28	52	24	28	52	69	69	158	80	89	177	83	92	175	210

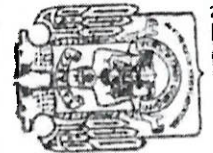
NOMBRE DEL CAMPUS CENTRO	NIVEL	DISEÑO	MÉTRICO			ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL			
			N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	N	M	Total	
DOCTORADO EN CIENCIAS EN ECOLOGÍA Y MANEJO DE SISTEMAS TROPICALES		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	2	5	7	2	5	7	16	16	27	11	18	34	16	18	34	34
DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	4	4	5	5	4	9	4	5	9	9
DOCTORADO EN ESTUDIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	0	0	0	0	0	0	3	3	6	6	3	9	3	6	9	9
DOCTORADO EN ESTUDIOS JURÍDICOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
DOCTORADO EN MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DERECHOS HUMANOS		DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
DOCTORADO EN EDUCACIÓN		DIVISION ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES	0	8	8	0	8	8	0	0	1	1	1	1	0	0	0	9
TOTAL			2	13	15	2	13	15	60	60	112	52	62	114	62	68	130	127

a/ Programas Educativos en Proceso de Liquidación.

TOTAL DEL CAMPUS CENTRO: 777 283 1.060 568 663 1.231 633 1.864 7.431 10.040 18.074



Dirección de Servicios Escolares



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

[Firma manuscrita]

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

FECHA DE CAPTURA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

15-abr-20	15-jul-20	15-oct-20	15-ene-21
-----------	-----------	-----------	-----------

04-ago-20	12-ago-21
-----------	-----------

NOMBRE DEL CAMPUS: CHONTELA		MUNICIPIO		ASIGNATURAS		NUEVO INGRESO		REINGRESO		MATERIA TOTAL	
Nivel	DEI	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
INGENIERIA GEOFISICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	0	0	0	0	0	0	207	134	207	134
LICENCIATURA EN ACTUARIA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	19	11	30	16	5	21	41	46	87	57
LICENCIATURA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	12	6	18	11	4	15	32	13	45	17
LICENCIATURA EN FISICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	27	9	36	22	5	27	69	17	86	91
LICENCIATURA EN MATEMATICAS	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	18	10	28	11	9	20	20	22	42	31
LICENCIATURA EN QUIMICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	12	15	27	8	10	18	69	53	122	77
LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACEUTICO BIÓLOGO	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	0	0	0	0	0	0	243	305	548	345
INGENIERIA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14	15	29	8	11	19	63	58	121	71
INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	148	23	169	112	17	129	287	61	358	409
LICENCIATURA EN INFORMATICA ADMINISTRATIVA a/	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	0	0	0	0	15	12	27	15
LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES a/	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	0	0	0	0	66	21	87	66
LICENCIATURA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	8	5	13	5	5	10	26	7	33	31
LICENCIATURA EN TELEMATICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	0	0	0	0	19	4	23	19
INGENIERIA CIVIL	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	121	32	153	82	23	104	479	127	606	560
INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	90	5	95	67	5	72	198	19	217	285
INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0	0	0	0	0	0	560	28	588	560
INGENIERIA QUIMICA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	102	64	166	72	41	113	278	211	489	350
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0	0	0	0	0	0	345	362	647	345
TOTAL		571	159	764	413	135	548	3,027	1,440	4,467	1,925
MAESTRIE		4	1	5	4	1	5	5	0	5	9
MAESTRIA EN CIENCIAS CON ORIENTACION EN MATERIALES, NANOCIENCIAS Y QUIMICA ORGANICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	4	1	5	4	1	5	5	0	5	9
MAESTRIA EN CIENCIAS EN MATEMATICAS APLICADAS	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	1	2	3	1	2	3	1	1	2	3
MAESTRIA EN CIENCIAS EN QUIMICA APLICADA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	4	1	5	4	1	5	6	5	11	10
MAESTRIA EN CIENCIAS MATEMATICAS	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	1	1	2	1	1	2	2	0	2	3
MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7	3	10	7	3	10	6	2	8	5
MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2	0	2	2	0	2	4	1	5	6
MAESTRIA EN TECNOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE Y EL CONOCIMIENTO	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	0	0	0	0	8	16	24	8
MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	8	6	14	8	6	14	8	3	11	16
MAESTRIA EN CORROSION Y GESTION DE INTEGRIDAD	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	7	1	8	7	1	8	5	5	10	12
TOTAL		34	15	49	34	15	49	65	33	78	68
DOCTORADO		2	1	3	2	1	3	9	5	14	6
DOCTORADO EN CIENCIAS CON ORIENTACION EN MATERIALES, NANOCIENCIAS Y QUIMICA ORGANICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	2	1	3	2	1	3	9	5	14	6
DOCTORADO EN CIENCIAS QUIMICAS	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	1	1	2	1	1	2	6	4	10	7
DOCTORADO EN CIENCIAS MATEMATICAS	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BÁSICAS	1	1	2	1	1	2	4	3	7	5
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA QUIMICA ORGANICA	DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	0	0	0	0	11	0	11	0
DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERIA	DIVISION ACADÉMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	2	1	3	2	1	3	11	8	19	13
TOTAL		6	4	10	6	4	10	41	26	61	24
TOTAL DEL CAMPUS CHONTELA		611	212	823	453	154	607	3,113	1,493	4,606	1,949

Director General de Planeación y Evaluación Institucional

Dirección de Servicios Escolares

Programas Educativos en Proceso de Evaluación

2

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

FECHA DE CAPTURA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

1°	15-abr-20	2°	15-ago-20	3°	15-oct-20	4°	15-nov-21
----	-----------	----	-----------	----	-----------	----	-----------

1°	04-sep-20	2°	12-feb-21
----	-----------	----	-----------

NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
COMALCALCO	LICENCIATURA		COMALCALCO		31	67	25	23	62	98	160	87
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO					0	0	0	0	109	373	481	121
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO					0	0	0	0	243	270	513	373
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO					43	112	28	88	76	291	367	104
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO					75	147	53	111	164	1,032	1,521	542
TOTAL					75	147	222	222	164	489	1,521	1,443
TOTAL DEL CAMPUS COMALCALCO					75	147	222	222	164	489	1,521	1,443

NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
JALPA DE MENEZ	LICENCIATURA		JALPA DE MENEZ		26	36	15	4	39	57	96	72
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MENEZ					26	20	18	13	31	124	200	142
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MENEZ					0	0	0	0	79	277	356	89
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MENEZ					14	20	12	14	26	70	224	79
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MENEZ					66	50	45	31	76	330	876	375
TOTAL					66	50	116	45	76	330	876	577
TOTAL DEL CAMPUS JALPA DE MENEZ					66	50	116	45	76	330	876	577

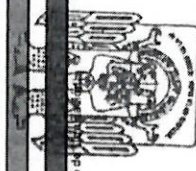
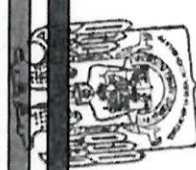
NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
JALPA DE MENEZ	LICENCIATURA		JALPA DE MENEZ		4	0	2	0	2	26	33	28
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					4	0	2	0	2	26	33	7
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					3	3	1	3	4	18	30	19
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					9	4	13	7	10	40	56	47
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					9	19	28	8	15	71	148	79
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					22	21	48	20	12	55	166	76
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					22	60	82	15	47	93	304	108
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					0	0	0	0	0	11	8	19
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					69	107	176	53	134	315	756	368
TOTAL					69	107	176	53	134	315	756	690
TOTAL DEL CAMPUS JALPA DE MENEZ					69	107	176	53	134	315	756	690

NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
JALPA DE MENEZ	LICENCIATURA		JALPA DE MENEZ		0	0	0	0	0	7	9	7
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					0	0	0	0	0	7	9	2
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					0	0	0	0	0	7	9	7
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					0	0	0	0	0	7	9	7
TOTAL					0	0	0	0	0	7	9	9
TOTAL DEL CAMPUS JALPA DE MENEZ					0	0	0	0	0	7	9	9

NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
JALPA DE MENEZ	LICENCIATURA		JALPA DE MENEZ		69	107	176	53	134	315	756	690
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					69	107	176	53	134	315	756	690
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					69	107	176	53	134	315	756	690
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					69	107	176	53	134	315	756	690
TOTAL					69	107	176	53	134	315	756	690
TOTAL DEL CAMPUS JALPA DE MENEZ					69	107	176	53	134	315	756	690

NOMBRE DEL CAMPUS	NIVEL	DÉS	MUNICIPIO		ASPIRANTES		NUOVO INGRESO		REINGRESO		MATRÍCULA TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
MODALIDAD: ESCOLARIZADA												
JALPA DE MENEZ	LICENCIATURA		JALPA DE MENEZ		1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533
DIVISION ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS					1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533
TOTAL					1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533
TOTAL DEL CAMPUS JALPA DE MENEZ					1,613	1,409	3,022	1,472	1,040	2,212	11,117	14,533

Continúa

Dirección de Servicios Escolares

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

FECHA DE CAPTURA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

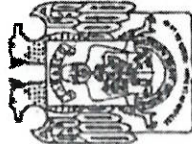
1	2	3	4
15-abr-20	15-jul-20	15-ott-20	15-ene-21

1	2
04-ago-20	12-dic-21

MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA

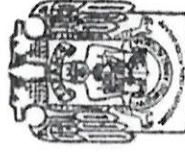
NOMBRE DEL CAMPUS: CENTRO	NIVEL	DISE	MUNICIPIO		ASPIRANTES			NUEVO INGRESO			REINGRESO			MATRÍCULA TOTAL				
			H	M	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total		
	LICENCIATURA																	
	LICENCIATURA EN AGUA (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	5	0	5	0	3	0	1	2	3	4	1	6				
	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	16	8	24	10	4	14	33	44	77	43	48	91				
	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS	11	12	23	7	8	15	33	44	77	40	52	92				
	CURSO COMPLEMENTARIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	3	7	10	3	6	9	4	39	23	7	25	32				
	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD	6	38	44	2	29	33	12	90	102	16	119	135				
	LICENCIATURA EN DERECHO (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	17	11	28	9	7	16	29	29	58	38	36	74				
	TOTAL		58	76	134	36	54	90	112	226	340	148	282	430				
	MAESTRÍA																	
	MAESTRÍA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA (SEAD)	DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	1	3	4	1	3	4	0	0	0	1	3	4				
	TOTAL		1	3	4	1	3	4	0	0	0	1	3	4				
	TOTAL DEL CAMPUS CENTRO		59	79	138	37	57	94	112	226	340	149	285	434				
	TOTAL MATRÍCULA NO ESCOLARIZADA		59	79	138	37	57	94	112	226	340	149	285	434				
	TOTAL MATRÍCULA INSTITUCIÓN		1,672	1,488	3,160	1,209	1,097	2,306	11,229	13,721	24,950	11,438	14,818	27,256				

SEAD: Sistema de Educación a Distancia



DRA. LETICIA PALOMQUE CRUZ

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES Dirección de Servicios Escolares



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

[Firma]

DRA. VERÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CAPTURA

DJPL



SECRETARÍA DE SALUD

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021

Oficio No. UAF/ST/009/2021.

Asunto: Se envía información relativa a "Contratos por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados" enero-diciembre 2020.

**LIC. MÓNICA MIERES HERMOSILLO
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 315-A-0049, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69 último párrafo, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, envío a usted de forma impresa y en CD, mediante Atenta Nota DGPyP-2-2021 de fecha 13 de enero del presente año, suscrita por el Mtro. Francisco Martínez Martínez, Director General de Programación y Presupuesto (DGPyP), la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados" correspondientes al periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, para solicitar que por su conducto sea remitido al Congreso.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de dicha información es el 29 de enero del presente año.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. ROSA ELBA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE SALUD
RECIBIDO
20 ENE 2021
UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SUSA
11/2hrs

SECRETARÍA DE SALUD
RECIBIDO
20 ENE 2021
UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
RECIBIDO

12:00 dah

- C.c.p
- Dr. Jorge Alcocer Varela. Secretario de Salud. Presente
- Dr. Pedro Flores Jiménez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente

ES:PP

Lleja 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México
Tel: (55) 5062 1600 www.gob.mx/salud



Ciudad de México, 13 de enero de 2021.

ATENTA NOTA-DGPYP-2-2021

Para: Dr. Pedro Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

De: Mtro. Francisco Martínez Martínez
Director General de Programación y Presupuesto

Se hace referencia al oficio 315-A-0049 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69 último párrafo, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y CD, la información relativa a las "Contrataciones por Honorarios" y "Reporte del monto ejercido de los Subsidios Otorgados", correspondientes al periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de obtener su visto bueno para dicho envío.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

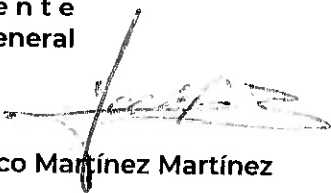
http://www.dgced.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la H. Cámara de Diputados es el 29 de enero de 2021, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP), y a la Dirección General de Programación y Presupuesto (Secretaría de Salud).


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General




Mtro. Francisco Martínez Martínez

Elaboró



Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Revisó y Validó



Mtro. Arturo Odoñez Martínez
Director de Información Financiera





Oficio No. 315-A. **0049**

Ciudad de México a 8 de enero de 2021.

DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
SECRETARÍA DE SALUD
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 284 de su Reglamento, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), integrará los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, segundo párrafo, 7 y 107, fracción I, de la LFPRH; 283 a 294 de su Reglamento; y 65 Apartados A fracción I y B fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (DPEF 2020), solicito a usted muy atentamente remitir la información que se lista a continuación, al cierre del cuarto trimestre de 2020.

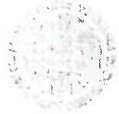
DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
50, último párrafo	Monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios. Los montos reportados correspondientes al presupuesto anual autorizado o modificado para 2020, deberán coincidir con los registrados en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCOP), ubicado en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN).
51, cuarto párrafo	Suspensiones, diferimientos o reducciones en la ministración de recursos, en caso de incumplimiento por parte de las dependencias del Gobierno Federal a las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, o en caso de situaciones supervenientes que puedan afectar la estabilidad financiera.
80, fracción V	Erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, montos y fines específicos de los donativos otorgados por los ejecutores de gasto.

DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
92, segundo párrafo	Explicaciones a las variaciones de las metas aprobadas de las dependencias o entidades, en su caso, derivadas de adecuaciones presupuestarias.
175 Bis, segundo párrafo y 175 Ter, fracción IV	Monto de los recursos públicos otorgados como subsidios por las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, para apoyar la operación de sociedades y asociaciones civiles (beneficiarios), conforme a los convenios que se hubieren celebrado.
DISPOSICIÓN: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020	
1, último párrafo	Principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que se reporta, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

1



J



Adicionalmente, se solicita remitir a esta área o, en su caso, al Congreso de la Unión, la información que en el marco de las disposiciones aplicables, y de acuerdo con el ámbito de su competencia, deba incluirse en los Informes Trimestrales y que no esté comprendida en la presente solicitud.

Por otra parte, en cuanto a la información que se lista a continuación, la dependencia o entidad competente deberá remitirla directamente al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, a más tardar el 29 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177, último párrafo, y 285 del Reglamento de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables:

Artículo	Tema
DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
69, último párrafo	Contrataciones por honorarios realizadas por los ejecutores de gasto.
75, fracción X	Reporte sobre el ejercicio de los subsidios otorgados por las dependencias y entidades, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX, incluyendo el importe de los recursos.
78, último párrafo	Resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación.
DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
177	De los programas sujetos a reglas de operación, a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participan en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, se reportará lo siguiente:
Fracción III	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Padrón de beneficiarios directos, de intermediarios financieros y no financieros que participen como mecanismos de distribución de apoyo o, en su caso, sean beneficiarios directos de éstos, así como sus respectivas actualizaciones.
Fracción VI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de la aplicación de los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad establecidas en las respectivas reglas de operación.
Fracción VII	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La información relativa a la ejecución del gasto, de los padrones de beneficiarios directos y, en su caso, los intermediarios financieros y no financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales de los programas registrados durante el periodo.

Las dependencias y entidades que remitan directamente información al Congreso de la Unión conforme a las disposiciones enunciadas en el cuadro anterior, deberán turnar copia a la SHCP, por conducto de esa área a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo 65 Apartados A, fracción I y B, fracciones XXIII y XXIV del RISHCP.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1, penúltimo párrafo del DPEF 2020, relativo a la obligación de informar sobre las principales causas de variación del gasto neto total, al cuarto trimestre, respecto del presupuesto aprobado por ramo o entidad, se deberá observar lo siguiente:

- i. La fuente de información será el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB).

J





- ii. La información que se obtendrá, en el caso del Gobierno Federal, se refiere únicamente a las explicaciones sobre la evolución del gasto, en virtud de que las estadísticas que se integran a los Informes Trimestrales proceden de los registros de la Tesorería de la Federación (gasto pagado).

Por otra parte, como es usual, en el caso del gasto en flujo de efectivo de las entidades, la fuente de información, tanto para las estadísticas como para las causas de variación será el SII@WEB.

- iii. La información se captará a través de los siguientes formatos:

- a) **Formato 145 Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido respecto al programa original**, disponible para todos los ramos administrativos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) **Formato 118 Explicación de las variaciones en el flujo de efectivo, acumulado al mes respecto al programa original**, disponible para todas las entidades paraestatales no financieras de la Administración Pública Federal.

Es importante recordar que el plazo para el registro de la información, para ambos casos, será el día 12 del mes posterior al que se informa, conforme a lo dispuesto en los instructivos de dichos formatos.

Por otra parte, las dependencias y entidades deberán remitir el avance en el cumplimiento de los compromisos e indicadores de desempeño que deriven de las medidas que se establecen en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Subsecretaría de Egresos (SSE); asimismo, lo relativo a la Evaluación de Políticas y Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal será integrado por la UED con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades a través de los mecanismos establecidos para ello.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, último párrafo, de la LFPRH, respecto a la obligación de informar sobre el monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios, al periodo que se reporta, se envía la información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vía archivo electrónico que reportan en el MASCP, y se solicita sea complementada de acuerdo en lo previsto en dicho artículo. De igual forma se solicita que las dependencias y entidades que no reportan en el MASCP, remitan la información correspondiente.

En lo relativo a donativos, se envió a cada dependencia vía archivo electrónico la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionada con los recursos pagados al periodo que se reporta, a través de las partidas de donativos, por lo que se solicita complementar la información en los términos del artículo 80, fracción V, de la LFPRH. En el caso de las entidades paraestatales, se deberá adicionar la información que corresponda a las erogaciones con cargo a sus recursos propios.



7



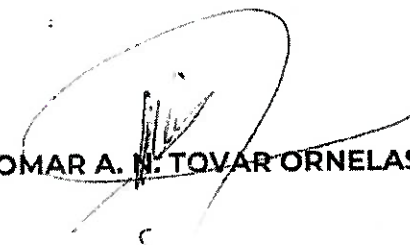
La información sobre fideicomisos, mandatos y actos análogos; indicadores de desempeño; programas y proyectos de inversión; y evolución de las erogaciones a que se refieren los artículos 107, fracción I, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, y 1, último párrafo y 23, sexto, séptimo y octavo párrafos, del DPEF 2020, correspondientes a los anexos transversales y para la igualdad entre mujeres y hombres, respectivamente, deberá remitirse a través de los sistemas de información correspondientes, contenidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y MSSN y en coordinación con las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en los términos de las disposiciones aplicables.

No se omite señalar que en caso necesario, y para los mismos fines, la presente solicitud podrá complementarse en forma posterior, mediante cualquier mecanismo, con relación a cualquiera de los temas vinculados con los Informes Trimestrales.

En virtud del plazo establecido por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública para la entrega de la información bajo la responsabilidad de esta Subsecretaría, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones para que la información solicitada sea remitida a esta Dirección General en archivo electrónico e impresión, a más tardar el día 18 de enero de 2021. No omito señalar que, de acuerdo con el artículo 288 del Reglamento de la LFPRH, la información que no sea entregada en la fecha señalada no será incorporada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



OMAR A. N. TOVAR ORNELAS

c.c.p. C. Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente
MFR/Br

Vol.GDCPyPA21-64



Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En término del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

SALUD

43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos

Unidad	Original 2020	Modificado Enero-Diciembre 2020	Ejercido Diciembre 2020	Enero-Diciembre 2020
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	50,326,222.00	-	-	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	7,900,995.00	1,700,000.00	-	1,700,000.00
Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	2,299,886,795.00	-	-	-
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	84,029,073.00	25,750,161.63	-	25,750,161.63
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	464,972,524.00	-	-	-
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	-	49,806,866,743.40	49,322,344,853.59	-
Unidad NBD Hospital General de México "Eduardo Liceaga"	-	-	-	-
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	39,916.00	-	-	-
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	32,200,000.00	-	-	-
Unidad U00 Comisión Nacional de Protección Social en Salud*	58,206,189,665.00	-	-	-

*La Unidad U00 - Comisión Nacional de Protección Social en Salud se extingue y se crea la Unidad M7B - Instituto de Salud para el Bienestar.

Elaboró



Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
 Soporte Administrativo



Mtro. Agustín Ochoa Martínez
 Director de Información Financiera

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades
 En término del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

SALUD

43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2020	Modificado Enero-Diciembre 2020	Ejercicio Enero-Diciembre 2020
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	205,000,000.00	255,326,222.00	255,326,221.91
Unidad 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	11,977,535.00	11,906,263.90	11,906,263.90
Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	25,778,889.00	25,778,889.00	25,778,889.00
Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	95,233,299.00	95,233,299.00	95,233,299.00
Unidad 500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	1,600,000,000.00	-	-
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	20,386,374.00	27,540,903.51	27,540,903.51
Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	4,186,908,423.00	636,049,319.85	636,049,319.85
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	49,171,028.00	107,327,361.24	107,327,361.24
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	1,011,960,656.00	871,902,276.64	871,902,276.64
Unidad M7B Instituto de Salud para el Bienestar	-	3,835,060,810.00	3,835,060,810.00
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	101,983,649.00	99,103,014.87	98,951,555.51
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	597,208,921.00	402,252,851.24	402,252,851.24
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	94,665,574.00	74,459,121.19	74,459,121.19
Unidad S00 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	-	70,534,470.00	70,534,470.00
Unidad X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	108,057,600.00	104,752,197.00	104,752,197.00

Elaboró



Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
 Soporte Administrativo

Autorizó



Mtro. Arturo Ojeda Martínez
 Director de Información Financiera

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"
FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
(VER INSTRUCTIVO)

CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO
En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Enero-diciembre de 2020
Fecha de Envío: 13-01-2021

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: 12 - SECRETARÍA DE SALUD

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
12	M7K	5	590,567.62	FISCALES
12	NHK	27	2,949,976.00	FISCALES
12	111	7	690,086.44	FISCALES
12	M7B	307	31,431,928.16	FISCALES
Total:			\$ 35,662,552.22	

DUPC



Ciudad de México, a 19 de enero de 2021

Oficio No. UAF/ST/010/2021.

Asunto: Se envía información relativa a Informes Presupuestales y Programáticos del cuarto trimestre del 2020.

**LIC. MÓNICA MIERES HERMOSILLO
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
PRESENTE**

En atención a lo dispuesto en el artículo 27 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como al artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establecen que las Dependencias deberán enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previsto en la Reglas de Operación.

Al respecto, envío a usted de forma impresa y en CD, así como fotocopia de la Atenta Nota DGPYP-1-2021 de fecha 13 de enero del presente año, suscrita por el Mtro. Francisco Martínez Martínez, Director General de Programación y Presupuesto (DGPYP), la información Presupuestal y Programática correspondientes al cuarto trimestre del año 2020, de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Fortalecimiento a la Atención Médica, Seguro Médico Siglo XXI, Calidad en la Atención Médica y el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Cabe señalar que la fecha límite para la entrega de dicha información es el 21 de enero del presente año.

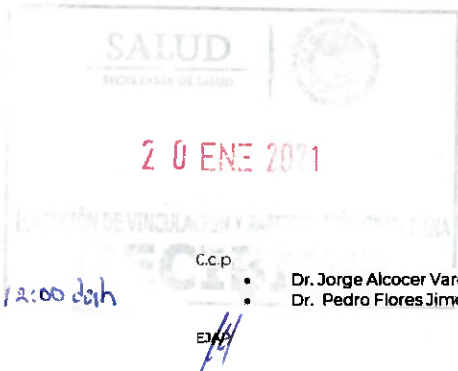
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. ROSA ELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA DE SALUD
RECIBIDO
20 ENE. 2021
UNIDAD COORD. DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Susana
11:14 hrs



- C.C.P.
- Dr. Jorge Alcocer Varela. Secretario de Salud. Presente.
- Dr. Pedro Flores Jiménez. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente

Lleja 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México
Tel: (55) 5062 1600 - www.gob.mx/salud



SAS

Ciudad de México, 13 de enero de 2021.

ATENTA NOTA-DGPYP-1-2021

Para: Dr. Pedro Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

De: Mtro. Francisco Martínez Martínez
Director General de Programación y Presupuesto

Me refiero a lo dispuesto en los artículos 27 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y 181 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; le envío en forma impresa y en CD, los Informes Presupuestales y Programáticos correspondientes al cuarto trimestre del año 2020, de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Fortalecimiento a la Atención Médica, Seguro Médico Siglo XXI, Calidad en la Atención Médica y el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información es el 21 de enero de 2021, y debe enviarse una copia del oficio que se remita a la H. Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público al (Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP) y de la Función Pública al (Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP.)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Francisco Martínez Martínez

Elaboró



Gpe. Montserrat Vaca Velázquez
Soporte Administrativo

Revisó y Validó



M.ro. Arturo Ordoñez Martínez
Director de Información Financiera





Oficio No. 315-A. **0049**

Ciudad de México a 8 de enero de 2021.

DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
SECRETARÍA DE SALUD
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 284 de su Reglamento, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), integrará los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, segundo párrafo, 7 y 107, fracción I, de la LFPRH; 283 a 294 de su Reglamento; y 65 Apartados A fracción I y B fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (DPEF 2020), solicito a usted muy atentamente remitir la información que se lista a continuación, al cierre del cuarto trimestre de 2020.

DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
50, último párrafo	Monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios. Los montos reportados correspondientes al presupuesto anual autorizado o modificado para 2020, deberán coincidir con los registrados en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCOP), ubicado en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN).
51, cuarto párrafo	Suspensiones, diferimientos o reducciones en la ministración de recursos, en caso de incumplimiento por parte de las dependencias en la ministración de recursos, en caso de incumplimiento por parte de las dependencias del Gobierno Federal a las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, o en caso de situaciones supervenientes que puedan afectar la estabilidad financiera.
80, fracción V	Erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, montos y fines específicos de los donativos otorgados por los ejecutores de gasto.

DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
92, segundo párrafo	Explicaciones a las variaciones de las metas aprobadas de las dependencias o entidades, en su caso, derivadas de adecuaciones presupuestarias.
175 Bis, segundo párrafo y 175 Ter, fracción IV	Monto de los recursos públicos otorgados como subsidios por las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, para apoyar la operación de sociedades y asociaciones civiles (beneficiarios), conforme a los convenios que se hubieren celebrado.
DISPOSICIÓN: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020	
1, último párrafo	Principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que se reporta respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

1



[Handwritten signature]



Adicionalmente, se solicita remitir a esta área o, en su caso, al Congreso de la Unión, la información que en el marco de las disposiciones aplicables, y de acuerdo con el ámbito de su competencia, deba incluirse en los Informes Trimestrales y que no esté comprendida en la presente solicitud.

Por otra parte, en cuanto a la información que se lista a continuación, la dependencia o entidad competente deberá remitirla directamente al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, a más tardar el 29 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177, último párrafo, y 285 del Reglamento de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables:

Artículo	Tema
DISPOSICIÓN: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
69, último párrafo	Contrataciones por honorarios realizadas por los ejecutores de gasto.
75, fracción X	Reporte sobre el ejercicio de los subsidios otorgados por las dependencias y entidades, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX, incluyendo el importe de los recursos.
78, último párrafo	Resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación.
DISPOSICIÓN: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
177	De los programas sujetos a reglas de operación, a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participan en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, se reportará lo siguiente:
Fracción III	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Padrón de beneficiarios directos, de intermediarios financieros y no financieros que participen como mecanismos de distribución de apoyo o, en su caso, sean beneficiarios directos de éstos, así como sus respectivas actualizaciones.
Fracción VI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de la aplicación de los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad establecidas en las respectivas reglas de operación.
Fracción VII	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La información relativa a la ejecución del gasto, de los padrones de beneficiarios directos y, en su caso, los intermediarios financieros y no financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales de los programas registrados durante el periodo.

Las dependencias y entidades que remitan directamente información al Congreso de la Unión conforme a las disposiciones enunciadas en el cuadro anterior, deberán turnar copia a la SHCP, por conducto de esa área a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo 65 Apartados A, fracción I y B, fracciones XXIII y XXIV del RISHCP.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1, penúltimo párrafo del DPEF 2020, relativo a la obligación de informar sobre las principales causas de variación del gasto neto total, al cuarto trimestre, respecto del presupuesto aprobado por ramo o entidad, se deberá observar lo siguiente:

- i. La fuente de información será el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB).

J





- ii. La información que se obtendrá, en el caso del Gobierno Federal, se refiere únicamente a las explicaciones sobre la evolución del gasto, en virtud de que las estadísticas que se integran a los Informes Trimestrales proceden de los registros de la Tesorería de la Federación (gasto pagado).

Por otra parte, como es usual, en el caso del gasto en flujo de efectivo de las entidades, la fuente de información, tanto para las estadísticas como para las causas de variación será el SII@WEB.

- iii. La información se captará a través de los siguientes formatos:

- a) **Formato 145 Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido respecto al programa original**, disponible para todos los ramos administrativos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- b) **Formato 118 Explicación de las variaciones en el flujo de efectivo, acumulado al mes respecto al programa original**, disponible para todas las entidades paraestatales no financieras de la Administración Pública Federal.

Es importante recordar que el plazo para el registro de la información, para ambos casos, será el día 12 del mes posterior al que se informa, conforme a lo dispuesto en los instructivos de dichos formatos.

Por otra parte, las dependencias y entidades deberán remitir el avance en el cumplimiento de los compromisos e indicadores de desempeño que deriven de las medidas que se establecen en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, en los términos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la Subsecretaría de Egresos (SSE); asimismo, lo relativo a la Evaluación de Políticas y Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal será integrado por la UED con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades a través de los mecanismos establecidos para ello.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, último párrafo, de la LFPRH, respecto a la obligación de informar sobre el monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios, al periodo que se reporta, se envía la información a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vía archivo electrónico que reportan en el MASCP, y se solicita sea complementada de acuerdo en lo previsto en dicho artículo. De igual forma se solicita que las dependencias y entidades que no reportan en el MASCP, remitan la información correspondiente.

En lo relativo a donativos, se envió a cada dependencia vía archivo electrónico la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionada con los recursos pagados al periodo que se reporta, a través de las partidas de donativos, por lo que se solicita complementar la información en los términos del artículo 80, fracción V, de la LFPRH. En el caso de las entidades paraestatales, se deberá adicionar la información que corresponda a las erogaciones con cargo a sus recursos propios.





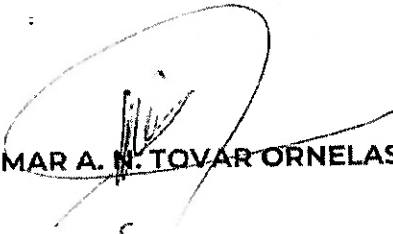
La información sobre fideicomisos, mandatos y actos análogos; indicadores de desempeño; programas y proyectos de inversión; y evolución de las erogaciones a que se refieren los artículos 107, fracción I, inciso b), subinciso iv), de la LFPRH, y 1, último párrafo y 23, sexto, séptimo y octavo párrafos, del DPEF 2020, correspondientes a los anexos transversales y para la igualdad entre mujeres y hombres, respectivamente, deberá remitirse a través de los sistemas de información correspondientes, contenidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y MSSN y en coordinación con las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en los términos de las disposiciones aplicables.

No se omite señalar que en caso necesario, y para los mismos fines, la presente solicitud podrá complementarse en forma posterior, mediante cualquier mecanismo, con relación a cualquiera de los temas vinculados con los Informes Trimestrales.

En virtud del plazo establecido por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública para la entrega de la información bajo la responsabilidad de esta Subsecretaría, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones para que la información solicitada sea remitida a esta Dirección General en archivo electrónico e impresión, a más tardar el día 18 de enero de 2021. No omito señalar que, de acuerdo con el artículo 288 del Reglamento de la LFPRH, la información que no sea entregada en la fecha señalada no será incorporada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


OMAR A. N. TOVAR ORNELAS

c.c.p. C. Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente

MRR/PL

Vol.CDCPyPA21-64





SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

(en miles de pesos)

UNIDAD: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF"
PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 (ENERO-DICIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-DICIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
4000	Subsidios y Transferencias	25,000.0	25,000.0	25,000.0	24,952.3
	4300	25,000.0	25,000.0	25,000.0	24,952.3
	Gasto Corriente	25,000.0	25,000.0	25,000.0	24,952.3
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	25,000.0	25,000.0	25,000.0	24,952.3

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION (Anexo 25 del DPEF-2020)
 AVANCE FISICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 101 del RLFPyRH)

TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE 2020

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
							En el Trimestre		Al Periodo				
						ANUAL		Prog.	Aic.	% de Cumplimiento	Prog.	Aic.	% de Cumplimiento
6	8	S039	Programa de Atención Personas con Discapacidad	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social.	1. Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que cuentan con medios que promueven directamente su inclusión social. 2. Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social. 3. Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a favor de que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social. 4. Porcentaje de proyectos instrumentados dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social. 5. Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideraron que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa. 6. Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos	Anual	2.89	2.89	3.48	120.42	2.89	3.48	120.42
						Anual	0.59	0.59	1.01	171.19	0.59	1.01	171.19
						Anual	90.41	90.41	96.68	106.94	90.41	96.68	106.94
						Semestral	90.63	81.25	87.99	108.30	90.63	97.37	107.44
						Anual	87.00	87.00	87.00	100.00	87.00	87.00	100.00
						Semestral	87.50	43.75	118.75	271.43	87.50	118.75	135.71

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 1 "Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que cuentan con medios que promueven directamente su inclusión social", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento de la meta, debido a que los proyectos (equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación municipales UBR's, albergues), se orientaron a la realización de acciones de promoción de la inclusión social, con las cuales se benefició e incluyó socialmente de forma directa a personas con discapacidad mediante el equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación municipales y el otorgamiento de ayudas funcionales.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 2 "Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta anual establecida, debido a que con la instrumentación de proyectos (equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación UBR's, albergues), se beneficiaron a 23,001 personas con discapacidad, e incluyó socialmente de forma directa a las personas con discapacidad mediante el otorgamiento de apoyos funcionales tales como: sillas de rueda, andaderas, muletas, aparatos auditivos prótesis, órtesis, entre otras y una mejor atención en los Centros y Unidades de Rehabilitación.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 3 "Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a favor de que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta en términos relativos, no obstante que en términos absolutos se realizaron más obras y/o acciones en relación a las programadas. Cabe destacar, que los proyectos autorizados consistieron principalmente en el equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación municipales (UBR's albergues), al otorgamiento de ayudas funcionales, y la promoción de la inclusión social a personas con discapacidad.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares

Indicador 4 "Porcentaje de proyectos instrumentados dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020, el indicador registró un sobrecumplimiento en términos relativos, no obstante, que se instrumentaron un mayor número de proyectos tales como: equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación municipales (UBR's) en relación a los programados, debido a que se recibieron y autorizaron más proyectos de los programados que recibieron recursos del Programa, los cuales fueron instrumentados mediante las obras y/o acciones comprometidas, y el otorgamiento de ayudas funcionales, sillas de rueda, andaderas, muletas, bastones, aparatos auditivos prótesis, órtesis, entre otras.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares

Indicador 5 "Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento toda vez que el número de personas con discapacidad a las que se les realizó la encuesta de satisfacción del beneficiario fueron 19,550, de las que consideraron que mejoró su calidad de vida con las acciones del programa, mediante la implementación de proyectos que se orientaron a la promoción de la inclusión social, mediante el equipamiento y reequipamiento de los Centros y Unidades de Rehabilitación municipales y el otorgamiento de ayudas funcionales, tales como sillas de rueda, andaderas, muletas, aparatos auditivos prótesis, órtesis, entre otras.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares

Indicador 6 "Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020, el indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta, en razón a que la programación se realizó considerando la aprobación de 29 proyectos, debido a las condiciones presupuestales del año 2020, se autorizaron 38 proyectos de los cuales se realizaron cuatro actividades por cada proyecto. 1 - Oficio de revisión técnica. 2 - Oficio de respuesta de revisión técnica. 3 - Oficio de solicitud de las gestiones para la elaboración de los convenios y radicación de los recursos. 4 - Oficio de respuesta de aprobación de los proyectos a los Sistemas Esfajales DIF. Todos orientados a impulsar acciones para la atención en salud de las personas con discapacidad, así como otros destinados para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento, y para el desarrollo e inclusión laboral, educativa y social en beneficio de las personas con discapacidad.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 (ENERO-DICIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-DICIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1000	Servicios Personales	470,302.4	377,535.2	377,535.2	377,384.7
	1100	21,526.2	19,521.0	19,521.0	19,521.0
	1200	162,941.8	143,134.5	143,134.5	143,134.5
	1300	226,099.8	181,354.1	181,354.1	181,354.1
	1400	21,081.8	5,976.7	5,976.7	5,976.7
	1500	37,020.0	24,443.2	24,443.2	24,292.8
	1700	1,632.8	3,105.6	3,105.6	3,105.6
2000	Materiales y Suministros	0.0	0.0	0.0	0.0
3000	Servicios Generales	0.0	542.7	542.7	453.7
	3100	0.0	76.0	76.0	0.0
	3300	0.0	218.9	218.9	218.9
	3700	0.0	247.8	247.8	234.8
4000	Subsidios y Transferencias	415,559.1	411,033.9	411,033.9	411,033.9
	4300	415,559.1	411,033.9	411,033.9	411,033.9
	Gasto Corriente	885,861.5	789,111.8	789,111.8	788,872.3
5000	Bienes Muebles e Inmuebles				
6000	Obra Pública				
	Gasto de Inversión				
	Total	885,861.5	789,111.8	789,111.8	788,872.3

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

FN	SF	PP	PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
			DENOMINACIÓN	OBJETIVO			No.	ANUAL	En el Trimestre		Al Periodo		% de Cumplimiento
									Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	
3	1	S200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive.	1	Anual	92.00	67.20	73.04	92.00	67.20	73.04	73.04
					2	Semestral	28.85	14.43	36.38	28.85	17.33	60.07	60.07
					3	Anual	100.00	60.20	60.20	100.00	60.20	60.20	60.20
					4	Anual	46.15	26.40	57.20	46.15	26.40	57.20	57.20
					5	Semestral	5.41	1.8	3.68	5.41	1.11	205.36	205.36
					6	Semestral	57.65	28.83	5.86	57.65	19.89	34.50	34.50
					7	Semestral	92.93	46.47	18.47	92.93	42.78	48.03	48.03
					8	Semestral	97.12	48.56	21.49	97.12	48.67	50.11	50.11
					9	Trimestral	94.07	2.05	0.57	94.07	93.33	99.21	99.21
					10	Trimestral	89.98	12.27	0.57	89.98	93.33	103.72	103.72

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 1 "Porcentaje de localidades con servicios de atención primaria a la salud", al cierre del ejercicio fiscal del 2020 el resultado del indicador alcanzó el 67.20%, es decir, 24.80% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determino cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud, fuera de las localidades del objetivo y el programa.

Lo anterior, se refleja negativamente en el número de visitas que las unidades médicas móviles visitaron a las localidades para brindar servicios de atención primaria a la salud

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 2 "Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo", al cierre del segundo semestre del 2020 el resultado del indicador alcanzó el 17.33%, es decir, 11.52% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determino cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud, fuera de las localidades objetivo del Programa. Adicionalmente la falta de asistencia a consulta de las embarazadas por el miedo a contagiarse si salían de sus hogares, impacto negativamente la detección de embarazo de alto riesgo.

Lo anterior repercutió en la falta de identificación oportuna de mujeres con factores de riesgo que derivan en complicaciones del embarazo (embarazo de alto riesgo). Lo que conlleva a deficiente seguimiento del control prenatal.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 3 "Porcentaje de casos referidos de embarazo de alto riesgo a un segundo nivel de atención", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador alcanzó el 60.20%, es decir, 39.80% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determino cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud.

Lo anterior, no permitió la detección de las mujeres embarazadas de alto riesgo en las localidades del programa, por lo que no se realizaron las referencias esperadas

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 4 "Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición.", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador se alcanzó el 26.40%, es decir, 19.75% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determino cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud, fuera de las localidades objetivo del Programa.

Lo anterior, no permitió el seguimiento subsiguiente de ésta población diagnosticada con desnutrición, para mejorar su salud.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

POP-IPP-PO-006-04

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	No.	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META					
								ANUAL		En el Trimestre		Al Periodo	
								Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento

Indicador 5 "Porcentaje de niños menores de cinco años con desnutrición", al cierre del segundo semestre del 2020 el resultado del indicador, alcanzó el 11.11%, es decir, 5.70% por arriba de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada se superó, derivado de los esfuerzos en la búsqueda de la población, de menores de cinco años realizados por el equipo de salud itinerante; lo que hizo que diagnosticaran más casos de los esperados, a pasar de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID 19)

Lo anterior, favoreció al seguimiento subsecuente de ésta población diagnosticada con desnutrición, para mejorar su salud, de ésta manera coadyuvar con su calidad de vida.

Es importante señalar que las cifras son preliminares.

Indicador 6 "Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaú) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años", al cierre del segundo semestre del 2020 el indicador, alcanzó el 19.88%, es decir, 37.76% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determinó cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud fuera de las localidades objetivo del programa. Adicionalmente la falta de asistencia de las mujeres a su revisión periódica por el miedo a contagiarse si salían de sus hogares, impacto negativamente en la realización de citologías cervico-vaginales.

Lo anterior repercutió en una reducción del número de citologías tomadas, lo que afectó negativamente en la potencial detección oportuna de displasias o cáncer cérvico-uterino en la población objetivo del programa.

Es importante señalar que las cifras son preliminares.

Indicador 7 "Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados con respecto a los programados", al cierre del segundo semestre del 2020 el indicador, alcanzó el 42.78%, es decir, 50.15% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determinó cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud fuera de las localidades objetivo del programa. Adicionalmente la falta de asistencia de las personas a la unidad médica móviles, así como la imposibilidad de reunir un número grande de personas en un espacio determinado como medida de prevención de contagio COVID-19, impacto negativamente en la realización de dicha actividad.

Es importante comentar que no se suman los servicios de promoción y prevención otorgados fuera de las localidades de cobertura.

Lo anterior conlleva a una menor detección oportuna de enfermedades y/o complicaciones; así como menor posibilidad de proveer a la población talleres de enseñanza-aprendizaje en hábitos alimenticios y conductas saludables, entre otras.

Es importante señalar que las cifras son preliminares.

Indicador 8 "Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas con respecto a las programadas", al cierre del segundo semestre del 2020 el indicador, alcanzó el 48.67%, es decir, 48.45% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó, derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determinó cada Secretario de Salud en su entidad, brindando acciones de atención primaria a la salud fuera de las localidades objetivo del programa. Adicionalmente la falta de asistencia de las personas a la unidad médica móviles, así como la imposibilidad de reunir un número grande de personas en un espacio determinado como medida de prevención de contagio COVID-19, impacto negativamente en la realización de dicha actividad.

Es importante comentar que no se suman las consultas otorgadas fuera de las localidades de cobertura.

Lo anterior repercutió desfavorablemente en las condiciones de vida de la población, debido a que la enfermedad puede implicar consecuencias financieras en la población económicamente activa y de aprendizaje en los escolares, así como la falta de seguimiento en el control de pacientes con enfermedades crónicas degenerativas, lo que conlleva al deterioro de su estado de salud.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 9 "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo con la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", al cierre del cuarto trimestre que se reporta, se alcanzó el 93.33%, es decir, 0.74% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó derivado de que actualmente el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica ante la pandemia del COVID-19, se sumó a las acciones de contingencia que determinó cada Secretario de Salud en su entidad. Adicionalmente la rotación y bajas del personal operativo del Programa.

Lo anterior repercutió desfavorablemente en la oferta de servicios de atención primaria a la salud a la población objetivo diagnóstico y seguimiento de los padecimientos atendidos por el Programa.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 10 "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa", al cierre del cuarto trimestre que se reporta, se alcanzó el 93.33%, es decir, 3.35% por arriba de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada se superó, debido a que el personal gerencial del programa, en las entidades federativas, entre otras actividades, se priorizaron las de capacitación del personal de los equipos de salud itinerantes, así como el apoyo que recibió el programa en materia de capacitación por parte de las Jurisdicciones Sanitarias, ya que éstas son quienes normalmente apoyan en la capacitación del personal operativo, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM), con espacios físicos y recursos humanos. Adicionalmente, se emitió en la capacitación en línea, derivado de la crisis sanitaria.

Lo anterior, repercutió favorablemente en la profesionalización del personal, así como en el fortalecimiento de sus habilidades y, por ende, en la calidad de la atención a la población objetivo del programa.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)

UNIDAD: INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PROGRAMA: SEGURO MÉDICO SXXI
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 (ENERO-DICIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-DICIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1000 Servicios Personales		-	-	-	-
2000 Materiales y Suministros		0.0	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales		0.0	0.0	0.0	0.0
	3300	0.0	0.0	0.0	0.0
4000 Subsidios y Transferencias		1,984,403.6	1,121,494.3	1,121,494.3	907,163.7
	4300	1,984,403.6	1,121,494.3	1,121,494.3	907,163.7
	Gasto Corriente	1,984,403.6	1,121,494.3	1,121,494.3	907,163.7
5000 Bienes Muebles e Inmuebles		0.0	0.0	0.0	0.0
6000 Obra Pública		-	-	-	-
	Gasto de Inversión	-	-	-	-
	Total	1,984,403.6	1,121,494.3	1,121,494.3	907,163.7

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION (Anexo 25 del DPEF-2020)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLF-PyRH)

TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE 2020

SP-4
 POP-IPP-PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Protección Social en Salud

FN	SF	PP	PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
			DENOMINACION	OBJETIVO			No.	ANUAL	En el Trimestre		Al Período			
									Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento
3	5	S201	Seguro Médico Siglo XXI	Financiar la atención de las niñas y niños menores de cinco años de edad, que no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social, mediante un esquema de aseguramiento público en salud que tiene como propósito evitar el gasto de bolsillo que puedan generar enfermedades consideradas catastróficas, o que por su grado de complejidad y alta especialidad, puedan dejar secuelas en la primera infancia.	1	Trimestral	100 00	100.00	143.92	143.92	100 00	100.00	47.97	47.97
					2	Anual	100 00	100.00	0.00	0.00	100 00	100.00	0.00	0.00
					3	Anual	100 00	100.00	0.00	0.00	100 00	100.00	0.00	0.00
					4	Anual	100 00	100.00	0.00	0.00	100 00	100.00	0.00	0.00

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 1 "Niñas y niños registrados en Seguro Médico Siglo XXI", al cierre del cuarto trimestre que se reporta octubre-diciembre, y derivado de la publicación del 29 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por el que se extingue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), deja de ser parte fundamental del INSABI el financiamiento por devengo de la prestación de servicios, a partir del 1 de enero de 2020, situación que se modifica hasta el 8 de diciembre del 2020, con la publicación en el DOF del Acuerdo por el que se emiten las ROP 2020, lo cual permitió el registro durante diciembre del 2020, de 21,960 intervenciones a niños y niñas en Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), con lo anterior, se alcanzó el 47.97% de la meta programada, lo anterior derivado de que la publicación a la modificación a las Reglas de Operación (ROP) se llevó a cabo hasta el 8 de diciembre de 2020, por lo que únicamente se realizó un proceso de registro de casos en plataforma en este último trimestre, el atraso en la publicación se debe a que se dio prioridad a la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Indicador 2 "Financiamiento de equipamiento para la realización del tamiz auditivo", al cierre del ejercicio fiscal 2020 y derivado de la publicación del 29 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por el que se extingue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y de conformidad con las ROP 2020, publicadas el 28 de diciembre del 2020, en las que se establece que el ejecutor del recurso es el INSABI, y el área técnica sigue siendo el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), Al respecto es importante señalar que el equipamiento para el tamiz auditivo son bienes de capítulo 5000, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, lo que requiere de un registro de inversión para la adquisición de dichos equipos. Adicionalmente es hasta el 28 de diciembre del 2020, que se publica en el DOF el Acuerdo de delegación para el Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad de realizar, en carácter de área contratante. Por lo que no fue factible la ampliación del equipamiento programado. No obstante, lo anterior se dio continuidad a las acciones para realizar el tamizaje a través de los equipos de emisiones otacústicas con los que ya se cuenta.

Indicador 3 "Financiamiento de equipamiento de bancos de leche humana", al cierre del ejercicio fiscal 2020 y derivado de la publicación del 29 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por el que se extingue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y de conformidad con las ROP 2020, publicadas el 28 de diciembre del 2020, en las que se establece que el ejecutor del recurso es el INSABI, y el área técnica sigue siendo el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), Al respecto es importante señalar que el equipamiento para bancos de leche humana son bienes de capítulo 5000, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, lo que requiere de un registro de inversión para la adquisición de dichos equipos. Adicionalmente es hasta el 28 de diciembre del 2020, que se publica en el DOF el Acuerdo de delegación para el Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad de realizar, en carácter de área contratante. Por lo que no fue factible la ampliación del equipamiento programado. No obstante, es de destacarse que la continuidad de las acciones para los servicios se siguió brindando a través de los bancos de leche humana que ya se tenían habilitados.

Indicador 4 "Financiamiento de insumos para la realización del tamiz metabólico semiampliado", al cierre del ejercicio fiscal 2020 y derivado de la publicación del 29 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por el que se extingue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y se crea el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y de conformidad con las ROP 2020, publicadas el 28 de diciembre del 2020, en las que se establece que el ejecutor del recurso es el INSABI, y el área técnica sigue siendo el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), Al respecto y considerando los diversos trámites jurídicos del INSABI, es hasta el 28 de diciembre del 2020, que se publica en el DOF el Acuerdo de delegación para el Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales la facultad de realizar, en carácter de área contratante. Por lo que no fue factible la contratación del servicio programado. Es importante mencionar que, la continuidad de las acciones se siguió brindando por las unidades médicas directamente. Asimismo, para concluir el ejercicio fiscal 2020 mediante el oficio INSABI-UCINAMEM-00349-2020, dirigió a las Entidades Federativas, para continuar brindando el servicio integral de procesamiento de pruebas de tamiz metabólico neonatal, con sus recursos para acciones de prevención y promoción de la salud.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
(miles de pesos)

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
PROGRAMA: CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2020 (ENERO-DICIEMBRE)

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL		ENERO-DICIEMBRE	
		APROBADO	MODIFICADO	PROGRAMADO	EJERCIDO
1000 Servicios Personales		76,454.3	8,139.3	8,139.3	8,139.3
	1100	1,084.4	3,880.7	3,880.7	3,880.7
	1300	3,008.2	1,369.4	1,369.4	1,369.4
	1400	66,185.9	449.4	449.4	449.4
	1500	6,084.8	2,405.5	2,405.5	2,405.5
	1700	90.9	34.3	34.3	34.3
2000 Materiales y Suministros		0.0	0.0	0.0	0.0
3000 Servicios Generales		0.0	0.0	0.0	0.0
4000 Subsidios y Transferencias		8,057.8	7,657.3	7,657.3	7,657.3
	4300	8,057.8	7,657.3	7,657.3	7,657.3
	Gasto Corriente	84,512.1	15,796.6	15,796.6	15,796.6
5000 Bienes Muebles e Inmuebles		0.0	0.0	0.0	0.0
6000 Obra Pública		0.0	0.0	0.0	0.0
	Gasto de Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0
	Total	84,512.1	15,796.6	15,796.6	15,796.6

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2020)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES DE RESULTADOS (Artículo 181 del RLFPyRH)

TRIMESTRE: OCTUBRE - DICIEMBRE 2020

SP-4
 POP-IPP_PO-006-04

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Calidad y Educación en Salud

FN	SF	PP	PROGRAMA	OBJETIVO	No.	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
								ANUAL	En el Trimestre			Al Periodo		
									Prog.	Alc.	% de Cumplimiento		Alc.	
3	2	S202	Calidad en la Atención Médica	Contribuir mediante el Subsidio a Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, beneficiados por el Programa, para el desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad y/o el reconocimiento por la implementación de un Modelo de Gestión de Calidad en Salud, que permita la disminución de la heterogeneidad de la calidad en la atención de la salud, en los temas prioritarios de salud pública.	1	Porcentaje de usuarios satisfechos con la calidad de la atención médica recibida en las unidades ganadoras de Proyectos de Mejora de la Calidad del Primer Nivel de Atención.	Anual	79.98	78.79	98.51	79.98	78.79	98.51	98.51
					2	Porcentaje de usuarios satisfechos con la calidad de la atención médica recibida en las unidades ganadoras de Proyectos de Mejora de la Calidad del Segundo y Tercer Nivel de Atención.	Anual	82.00	87.12	106.24	82.00	87.12	106.24	106.24
					3	Porcentaje de establecimientos que contribuyen a la disminución de la heterogeneidad de la calidad en la atención de la salud al incrementar su puntaje en al menos uno de los criterios del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, con respecto a su evaluación del año anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.	Anual	64.71	64.71	100.00	64.71	64.71	100.00	100.00
					4	Porcentaje de proyectos de mejora de la calidad subsidiados el año anterior que demuestran una mejora en la calidad de la atención y disminuyen la heterogeneidad de la misma, al término de su implementación, de acuerdo con su Evaluación Externa.	Anual	66.67	33.33	49.99	66.67	33.33	49.99	49.99
					5	Porcentaje de apoyos económicos comprometidos y/o entregados a las Entidades Federativas e Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud para la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad	Semestral	45.45	41.25	110.18	45.45	45.45	100.00	100.00
					6	Porcentaje de subsidios comprometidos y/o entregados para reconocer la mejora de la calidad en la atención de la salud mediante el Premio Nacional de Calidad en Salud y/o el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.	Anual	22.22	22.22	100.00	22.22	22.22	100.00	100.00
					7	Porcentaje de supervisión a Entidades federativas e Instituciones que recibieron subsidio el año anterior	Trimestral	83.33	8.33	1,000.36	83.33	83.33	83.33	100.00
					8	Porcentaje de transferencias realizadas a las Entidades Federativas e Instituciones que realizan acciones para mejorar la calidad en la atención médica a través del Subsidio.	Semestral	83.33	72.22	100.00	83.33	72.00	100.00	120.00
					9	Porcentaje de Entidades Federativas e Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud que cuentan con Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad que participan en las convocatorias anuales del Programa.	Anual	72.00	72.00	100.00	72.00	72.00	100.00	100.00

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Calidad y Educación en Salud		PROGRAMA	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META					
FN	PP				ANUAL	En el Trimestre		Al Periodo		
	DENOMINACION	OBJETIVO	No.		Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 1 "Porcentaje de usuarios satisfechos con la calidad de la atención médica recibida en las unidades ganadoras de Proyectos de Mejora de la Calidad del Primer Nivel de Atención", al cierre del ejercicio fiscal del 2020, la meta no se cumplió en un 1.15% inferior a lo programado, aunado a ello, se reportan datos positivos con respecto a la medición de la satisfacción de los usuarios en las unidades de primer nivel que fueron beneficiadas con el subsidio del Programa Calidad en la Atención Médica, se continúa con el compromiso de seguir monitoreando la satisfacción de los usuarios con respecto a la calidad de la atención médica recibida, a pesar de la pandemia de COVID-19, lo que implica un esfuerzo por continuar con una medición en los establecimientos de primer nivel de atención.
 Los proyectos subsidiados son: "Clínica de emergencia psicológica para la atención de conductas de riesgo y suicidio en adolescentes del estado de Chiapas", "Red estratégica mejora en la calidad de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en el paciente y adolescente", "Implementación de una escala de medición de riesgo de enfermedad tromboembólica venosa y su perfilaxia en pacientes embarazadas de la Jurisdicción Sanitaria V", "Fórmula de primer nivel para diagnóstico oportuno de enfermedad hepática grasa no alcohólica", y "Calidad en la atención de paciente con diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento por consumo de sustancias psicoactivas con dependencia, mediante implementación del programa libre de drogas en la red de atención".

Los datos son preliminares debido a que los datos definitivos del cierre del 2020, estarán disponibles a partir del 29 de enero del 2021

Indicador 2 "Porcentaje de usuarios satisfechos con la calidad de la atención médica recibida en las unidades ganadoras de Proyectos de Mejora de la Calidad del Segundo y Tercer Nivel de Atención", al cierre del ejercicio fiscal del 2020, la meta se superó en 5.12%, debido a que se continuó con el compromiso de monitorear la calidad de la atención médica recibida en las unidades de segundo y tercer nivel de atención, a pesar de la pandemia de COVID-19, lo que implica un esfuerzo por continuar con una medición en los establecimientos de salud, los proyectos son: "Clínica de emergencia psicológica para la atención de conductas de riesgo y suicidio en adolescentes del estado de Chiapas", "Red estratégica mejora en la calidad de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en el paciente y adolescente", "Implementación de una escala de medición de riesgo de enfermedad tromboembólica venosa y su perfilaxia en pacientes embarazadas de la Jurisdicción Sanitaria V", "Fórmula de primer nivel para diagnóstico oportuno de enfermedad hepática grasa no alcohólica", y "Calidad en la atención de paciente con diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento por consumo de sustancias psicoactivas con dependencia, mediante implementación del programa libre de drogas en la red de atención".

Los datos son preliminares debido a que los datos definitivos del cierre del 2020, estarán disponibles a partir del 29 de enero del 2021

Indicador 3 "Porcentaje de establecimientos que contribuyen a la disminución de la heterogeneidad de la salud en la atención de la salud al incrementar su puntaje en al menos uno de los criterios del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, con respecto a su evaluación del año anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", al cierre del ejercicio fiscal del 2020, la meta se cumplió al 100%, toda vez que los establecimientos que participaron en las convocatorias 2019 y 2020, contaron con un punto de comparación entre ambos años, lo que les permitió realizar acciones de mejora específicas, como lo son: Mejorar la calidad de las consultas, disminución de los tiempos de espera al recibir la consulta, que contribuyeran a que superaran sus puntajes en al menos uno de los criterios del Modelo. Por ello, con el incremento en puntos en algunos de los criterios, tales como Atención Centrada a la Persona, Liderazgo y Planeación, los establecimientos mejoraron en la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, con lo que se contribuye a la disminución de la heterogeneidad de la calidad en la atención en los mismos.

Indicador 4 "Porcentaje de proyectos de mejora de la calidad subsidiados el año anterior que demuestran una mejora en la calidad de la atención y disminuyen la heterogeneidad de la misma, al término de su implementación, de acuerdo con su Evaluación Externa", al cierre del ejercicio fiscal del 2020, la meta no se cumplió en un 33.34% inferior a lo programado, debido a causa de la pandemia por COVID-19, aunado a esto el Estado de Sinaloa, resultó beneficiadas por el Programa Calidad en la Atención Médica, ya que realizó una reprogramación en su calendario de operaciones para la implementación del proyecto subsidiado. Garantizar el diagnóstico de infarto agudo del miocardio con elevación del segmento ST y brindar tratamiento de reperusión en un tiempo óptimo, utilizando una red de servicios, lo que implicó un retraso en el cumplimiento de las metas programadas y continúan en proceso la realización de la evaluación externa. Asimismo, esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud continuo fortaleciendo las acciones de mejora de la calidad de la atención a los usuarios en los establecimientos de salud. Estos establecimientos de salud fueron: Hospitales Generales, Centros de Salud Rurales y Urbanos e Institutos Nacionales de Salud.

El cumplimiento del indicador dependerá de la reprogramación de fechas en las Entidades Federativas que realicen.
 Indicador 5 "Porcentaje de apoyos económicos comprometidos y/o entregados a las Entidades Federativas e Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud para la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal del 2020, el indicador registró un cumplimiento del 100%, debido a la participación de la población atendida en la convocatoria del Programa de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica, contando así con más establecimientos comprometidos con la Mejora de la Calidad de la Atención, al subsidiar proyectos innovadores que mejoran la calidad en la atención, tales como: Clínica de emergencia psicológica para la atención de conductas de riesgo y suicidio en adolescentes del estado de Chiapas, "Red estratégica mejora en la calidad de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en el paciente y adolescente", "Implementación de una escala de medición de riesgo de enfermedad tromboembólica venosa y su perfilaxia en pacientes embarazadas de la Jurisdicción Sanitaria V", "Fórmula de primer nivel para diagnóstico oportuno de enfermedad hepática grasa no alcohólica", y "Calidad en la atención de paciente con diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento por consumo de sustancias psicoactivas con dependencia, mediante implementación del programa libre de drogas en la red de atención".
 La transferencia de los recursos se llevó a cabo de manera exitosa a las Entidades Federativas e instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud beneficiadas, con lo que se logró que la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención.

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA		No.	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
	FN	SF				En el trimestre		Al Periodo				
		DENOMINACION	OBJETIVO			ANUAL	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento

6 "Porcentaje de subsidios comprometidos y/o entregados para reconocer la mejora de la calidad en la atención de la salud mediante el Premio Nacional de Calidad en Salud y/o el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", al Cierre del ejercicio fiscal del 2020, la meta se cumplió al 100%, toda vez que se contó con la participación de establecimientos de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en las diferentes categorías de participación tales como Unidad de Medicina Hospital General Ciudad Pemex (Tabasco) y Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Salud de Querétaro, lo que permitió contar con establecimientos seleccionados como Ganadores del Premio Nacional de Calidad en Salud y/o el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, con los que se formalizaron los convenios de colaboración y aperturas de cuentas bancarias para entregar los subsidios comprometidos. Se entregaron los subsidios comprometidos en tiempo y forma a los ganadores del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua del 2020, con la finalidad de reconocer la mejora de la calidad en la atención

7 "Porcentaje de supervisión a Entidades Federativas e Instituciones que recibieron subsidio el año anterior", al cierre del cuarto trimestre que se reporta, la meta se cumplió al 100%, logrando supervisar las entidades e instituciones indicadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas para lo cual se otorgó el subsidio. Algunos de los objetivos comprometidos son: Mejorar la atención de pacientes mujeres en edad reproductiva con diagnóstico de depresión que acuden a los servicios. Así mismo, se realizó en establecimientos que desarrollaron los Proyectos de Mejora de la Calidad, así como, Establecimientos de Salud que ganaron el Premio Nacional de Calidad en Salud y/o Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua en la supervisión seguimiento al cumplimiento de los objetivos planteados y los recursos ejecutados.

8 "Porcentaje de transferencias realizadas a las Entidades Federativas e Instituciones que realizan acciones para mejorar la calidad en la atención médica a través del Subsidio", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal del 2020, la meta se superó en un 16.67%, debido a que se otorgó un subsidio más para la implementación de proyectos de mejora de la calidad, el cual fue: Red estratégica de mejora en la calidad de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer en el Infrate y adjuvante Estatal de Oncología, lo que conlleva a que las instituciones ejecutoras, al ser el enlace con los establecimientos beneficiados del programa, optimizan la gestión de la apertura de la cuenta bancaria, conllevando la certeza de la Mezquital y Cerrito Estatal de Oncología, obligación que tienen en términos de las Reglas de Operación del programa, así mismo, la formalización del Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestales federales con transferencia de subsidios, para llevar a cabo esta transferencia, razones por las cuales se realizó con éxito la transferencia del subsidio. Al recibir el subsidio y forma los establecimientos de salud beneficiados del programa desarrollan los Proyectos caracter de la Calidad en la Atención Médica y se reconoce el nivel de madurez de la implementación del Modelo de Gestión de la Calidad en Salud.

9 "Porcentaje de Entidades Federativas e Instituciones Publicas del Sistema Nacional de Salud que cuentan con Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad que participan en las convocatorias anuales del Programa", al cierre del ejercicio fiscal del 2020 la meta se cumplió al 100%, debido a la participación de las entidades federativas e instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud en las Convocatorias Anuales del Programa, debido a la difusión que esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud ha realizado para que se lleve a cabo la implementación de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o implementen el Modelo de Gestión de la Calidad en Salud. Los métodos de difusión fueron, entre otros, oficios dirigidos a los Secretarios de Salud y a los Titulares de las diferentes instituciones públicas de Salud, Publicación de las Convocatorias del Programa en la Página WEB de esta Dirección General. Se mantiene una estrecha comunicación con las Entidades Federativas e Instituciones Públicas del Sector Salud para la participación de los establecimientos de salud en las convocatorias del Programa Calidad en la Atención Médica (Reconocimientos y Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica).

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META						
							ANUAL	Prog.	En el Trimestre	Al Período			
							ANUAL	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento	Prog.	Alc.	% de Cumplimiento
6	8	S251	Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios	1 Variación del porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional.	Bianual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					2 Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que han implementado proyectos comunitarios fomentando la salud y bienestar comunitario	Annual	36.99	36.99	31.70	85.70	36.99	31.70	85.70
					3 Porcentaje de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación.	Annual	90.01	90.01	95.80	106.43	90.01	95.80	106.43
					4 Porcentaje de proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos.	Annual	100.00	100.00	105.18	105.18	100.00	105.18	105.18
					5 Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso enfocado en capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario.	Trimestral	100.00	100.00	33.33	33.33	100.00	100.00	100.00
					6 Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a las capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario.	Semestral	100.00	66.67	66.67	100.00	100.00	100.00	100.00
					7 Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso en la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.	Semestral	100.00	66.67	60.42	90.63	100.00	90.63	90.63
					8 Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario.	Semestral	100.00	50.00	45.32	90.64	100.00	90.63	90.63

Indicador 1 "Variación del porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional" al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador sin meta, debido a que su periodicidad es bianal y se reporta hasta el cierre del ejercicio fiscal 2021

Indicador 2 "Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que han implementado proyectos comunitarios fomentando la salud y bienestar comunitario", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un incumplimiento en el avance de su meta, toda vez que algunos Sistemas Estatales DIF no lograron liberar la titulación y otros no concluyeron en el desarrollo del programa, asimismo, no todas las propuestas de los proyectos cumplieron con las especificaciones técnicas (documentos en los cuales se definen las normas para la elaboración de estudios) solicitadas, lo que implicó una disminución en la cobertura de las localidades de alta y muy alta marginación y los Grupos de Desarrollo proyectos, por otra parte, los grupos de desarrollo y las localidades no permitieron el acceso, evitando implementar el programa en las localidades programadas en el PASBIC, a causa de la Jornada Nacional de Sana Distancia para evitar los contagios por Covid-19

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 3 "Porcentaje de capacitaciones en desarrollo social, humano y comunitario otorgadas a los GD constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta, en razón a que se otorgaron un mayor número de capacitaciones impartidas 1,687 (asesorías técnicas a los grupos de desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación), para fortalecer la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 4 "Porcentaje de proyectos comunitarios apoyados con insumos en localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos", al cierre del ejercicio fiscal 2020 el resultado del indicador registró un sobrecumplimiento en el avance de su meta anual establecida, debido a que se lograron a obtener recursos extraordinarios destinados a fortalecer a los Grupos de Desarrollo constituidos para la instrumentación de proyectos comunitarios apoyados con insumos (materia prima) en localidades de alta y muy alta marginación para fomentar la salud y bienestar comunitario

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 5 "Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso enfocado en capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario", al cierre del cuarto trimestre que se reporta octubre-diciembre, el resultado del indicador registró un cumplimiento del 100%, esto se debió a la definición de sus acciones (talleres lúdicos, talleres para el autoempleo, mitigación de riesgos, educación alimentaria, cuidado del medio ambiente) para garantizar la ejecución del recurso enfocado a capacitaciones (autoeducación, alimentación correcta y local, espacios habitables sustentables, manejo del tiempo libre, sustentabilidad, gestión integral de riesgos). Se recibieron 96 Informes de Avance Físico Financiero de las acciones de Capacitación de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 6 "Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a las capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020, el indicador registró un cumplimiento del 100%, mediante el cual se recibieron los 96 Informes Cuatrimestrales, donde se especifican las acciones de capacitación, fue favorable el proceso de envío y recepción del informe cuatrimestro, documento que registra el avance en la impartición de las capacitaciones programadas (espacios sustentables, producción agropecuaria, lactancia materna exclusiva y guía de ablactación), se llevó a cabo en tiempo y forma. La recepción de los informes de todos los SEDIF conforme a lo requerido por el SNDIF permitió alcanzar la meta establecida, además de contar con información sobre el trabajo realizado por cada uno de ellos para desarrollar capacidades entre los habitantes de las localidades atendidas

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

UNIDAD RESPONSABLE: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	ANUAL	En el Trimestre		Al Período		
FN	SF	PP	DENOMINACIÓN				OBJETIVO	Prog.	Alt.	Prog.	Alt.
								% de Cumplimiento		% de Cumplimiento	

Indicador 7 "Porcentaje de acciones para garantizar la ejecución del recurso en la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020, el indicador registró un incumplimiento, debido a que de los 32 Sistemas Estatales DIF participantes para fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, sólo 29 solicitaron recursos para proyectos comunitarios, lo que motivó a que sólo se recibieran 87 informes Físico Financieros de Proyectos que dan cuenta de ello, no desarrollando todas las acciones como son: planeación de capacitaciones y proyectos, contratación de personal para las capacitaciones y compra de insumos (materia prima) para proyectos.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

Indicador 8 "Porcentaje de acciones para brindar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios que fomenten la salud y bienestar comunitario", al cierre del segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020, El indicador registró un incumplimiento, debido a que de los 32 Sistemas Estatales DIF participantes para fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, sólo 29 solicitaron recursos para proyectos comunitarios, lo que motivó a que se recibiera información de 56 sobre sus Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria para dar cuenta de ello, no desarrollando todas las acciones como son: planeación de capacitaciones y proyectos, contratación de personal para las capacitaciones y compra de insumos (materia prima) para proyectos.

Es importante mencionar que las cifras son preliminares.

FN	SF	PP	DENOMINACION	OBJETIVO	No.	INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
								En el Trimestre			Al Periodo				
								ANUAL	Prog.	Alc.	% de cumplimiento	Prog.	Alc.	% de cumplimiento	
3	1	S200	Fortalecimiento a la Atención Médica	Contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva.	1	Porcentaje de localidades con servicios de atención primaria a la salud.	Anual	92.00							
					2	Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo.	Semestral	28.85				14.42	12.08	83.77	
					3	Porcentaje de casos referidos de embarazo de alto riesgo a un segundo nivel de atención	Anual	100.00							
					4	Porcentaje de niños menores de cinco años recuperados de desnutrición.	Anual	46.15							
					5	Porcentaje de niños menores de cinco años con desnutrición	Semestral	5.41				3.60	7.43	206.39	
					6	Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaou) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años.	Semestral	57.65				28.82	14.03	48.68	
					7	Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados con respecto a los programados.	Semestral	92.93				46.46	24.31	52.32	
					8	Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas con respecto a las programadas.	Semestral	97.12				48.56	27.18	55.97	
					9	Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo con la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa.	Trimestral	94.07	2.04	-1.72	-84.31	92.02	92.76	100.80	
					10	Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa.	Trimestral	89.98	12.27	9.00	73.35	77.71	92.76	119.37	

Descripción cualitativa de las acciones desarrolladas:

Indicador 2 "Porcentaje de mujeres detectadas con embarazo de alto riesgo", al periodo que se reporta de enero-septiembre, se alcanzó el 12.08%, es decir 2.34% por debajo de la meta programada para el periodo en comento. La meta programada no se alcanzó derivado de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por tal situación, los equipos itinerantes fueron requeridos para realizar estas acciones en Centros de Salud y Hospitales, los cuales están de asistencia a consulta de las embarazadas por el miedo a contagiarse y si salen de sus hogares, impacto negativamente en la detección de embarazo de alto riesgo.

Lo anterior repercutió en la falta de identificación oportuna de mujeres con factores de riesgo que derivan en complicaciones del embarazo (embarazo de alto riesgo). Lo que conlleva a deficiente seguimiento del control prenatal.

Indicador 5 "Porcentaje de niños menores de cinco años con desnutrición", al periodo que se reporta de enero-septiembre, se alcanzó el 7.43%, es decir 3.83% por arriba de la meta programada para el periodo en comento. La meta programada se superó, derivado de los esfuerzos en la búsqueda de la población de menores de cinco años realizados por el equipo de salud itinerante. lo que hizo que se diagnosticaran más casos de los esperados, a pesar de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Lo anterior, favorecerá al seguimiento subsiguiente de ésta población diagnosticada con desnutrición, para mejorar su salud, de ésta manera coadyuvar con su calidad de vida.

Indicador 6 "Porcentaje de citologías cervicales (Papanicolaou) realizadas en las mujeres de 25 a 34 años de edad por primera vez en su vida o en un lapso mayor a tres años", al periodo que se reporta de enero-septiembre, se alcanzó el 14.03%, es decir 14.79% por debajo de la meta programada para el periodo en comento. La meta programada no se alcanzó derivado de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), por tal situación, los equipos itinerantes fueron requeridos para realizar estas acciones en Centros de Salud y Hospitales, los cuales están fuera de las localidades a las que otorgan servicios de atención médica. Adicionalmente la falta de asistencia de las mujeres a su revisión periódica por el miedo a contagiarse y si salen de sus hogares, impacto negativamente en la realización de citologías cervico-vaginales.

Lo anterior repercutió en una reducción del número de citologías tomadas, lo que afecta negativamente en la potencial detección oportuna de displasias o cáncer cervico-utero en la población objetivo del programa.

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN (Anexo 25 del DPEF-2020)
 AVANCE FÍSICO DE LAS METAS E INDICADORES (Artículo 181 del RLFPyRH)

SP-4
 POP-IPP-PO-0016-04

TRIMESTRE: JULIO - SEPTIEMBRE 2020 Cierre Definitivo

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

FN	SF	PP	PROGRAMA		INDICADORES	Frecuencia de Medición	META							
			DENOMINACION	OBJETIVO			No.	ANUAL		En el Trimestre		Al Período		
							Prog.	Aic.	% de Cumplimiento	Prog.	Aic.	% de Cumplimiento	Prog.	Aic.

Indicador 7 "Porcentaje de servicios de promoción y prevención otorgados con respecto a los programados", al periodo que se reporta de enero-septiembre, se alcanzó el 24.31%, es decir, 22.15% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó derivado de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por tal situación, los equipos itinerantes fueron requeridos para realizar estas acciones en Centros de Salud y Hospitales, los cuales están fuera de las localidades a las que otorgan servicios de atención médica. Es importante comentar que no se suman las acciones de promoción y prevención otorgadas fuera de las localidades de cobertura. Adicionalmente la falta de asistencia de las personas a la unidad médica móviles, así como la imposibilidad de reunir un número grande de personas en un espacio determinado como medida de prevención de contagio COVID-19, impacto negativamente en la realización de dicha actividad

Lo anterior, conlleva a una menor detección oportuna de enfermedades y/o complicaciones; así como menor posibilidad de proveer a la población talleres de enseñanza-aprendizaje en hábitos alimenticios y conductas saludables, entre otras.

Indicador 8 "Porcentaje de consultas de atención médica otorgadas con respecto a las programadas", al periodo que se reporta de enero-septiembre, se alcanzó el 27.18%, es decir, 21.38% por debajo de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada no se alcanzó derivado de que algunas unidades médicas móviles se sumaron a las acciones que el Gobierno Federal implementó para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por tal situación, los equipos itinerantes fueron requeridos para realizar estas acciones en Centros de Salud y Hospitales, los cuales están fuera de las localidades a las que otorgan servicios de atención médica. Adicionalmente la falta de asistencia de las personas a la unidad médica móviles, así como la imposibilidad de reunir un número grande de personas en un espacio determinado como medida de prevención de contagio COVID-19, impacto negativamente en la realización de dicha actividad.

Es importante comentar que no se suman las acciones de promoción y prevención otorgadas fuera de las localidades de cobertura.

Lo anterior repercutió desfavorablemente en las condiciones de vida de la población, debido a que la enfermedad puede implicar consecuencias financieras en la población económicamente activa y de aprendizaje en los escolares, así como la falta de seguimiento en el control de pacientes con enfermedades crónicas degenerativas, lo que conlleva al deterioro de su estado de salud.

Indicador 9 "Porcentaje de personal de salud itinerante completo de acuerdo con la tipología de las Unidades Médicas Móviles del Programa", al cierre del tercer trimestre que se reporta, se alcanzó el 92.76%, es decir, 0.74% por arriba de la meta programada para el periodo en comento; la meta programada se superó, debido a que se intensificaron las acciones entre el nivel federal y estatal, tales como, comunicación estrecha para dar a conocer las vacantes en otras entidades y facilidades administrativas gestionadas por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), lo que logró una mayor contratación del personal en las plazas vacantes, lo que contribuyó a contar con los equipos de salud itinerante completos, así como el compromiso del personal contratado por el programa.

Lo anterior repercutió favorablemente en la oferta de servicios de atención primaria a la salud a la población objetivo, diagnóstico y seguimiento de los padecimientos atendidos por el programa.

Indicador 10 "Porcentaje del equipo de salud itinerante capacitado de las Unidades Médicas Móviles del programa", al cierre del tercer trimestre que se reporta, se alcanzó el 92.76%, es decir, 15.05% por arriba de la meta programada para el periodo en comento; La meta programada se superó, debido a que el personal gerencial del programa, en las entidades federativas, entre otras actividades, se priorizaron las de capacitación del personal de los equipos de salud itinerantes, así como el apoyo que recibió el programa en materia de capacitación por parte de las Jurisdicciones Sanitarias, ya que éstas son quienes normalmente apoyan en la capacitación del personal operativo, del programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM), con espacios físicos y recursos humanos. Adicionalmente, se enfatizó en la capacitación en línea, derivado de la crisis sanitaria.

Lo anterior, repercutió favorablemente en la profesionalización del personal, así como en el fortalecimiento de sus habilidades y, por ende, en la calidad de la atención a la población objetivo del programa.

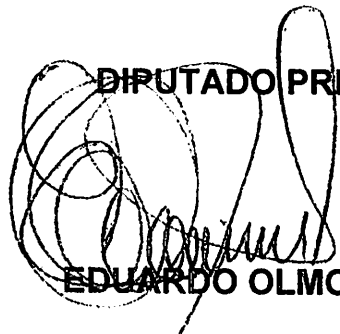
EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 15, 227 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre el día de hoy 1° de enero del año 2021, el Periodo de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de enero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADO PRESIDENTE



EDUARDO OLMOS CASTRO

DIPUTADA SECRETARIA



CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO



RICARDO LÓPEZ CAMPOS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 64, 76, 77, 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SEGUNDO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTARÁ INTEGRADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "MIGUEL RAMOS ARIZPE", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- DIPUTADA LIZBETH OGAZÓN NAVA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO, "MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)" DEL PARTIDO MORENA.

- DIPUTADO RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "CARLOS ALBERTO PÁEZ FALCÓN", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- DIPUTADA YOLANDA ELIZONDO MALTOS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

- DIPUTADA CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, "MARIO MOLINA PASQUEL" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TERCERO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SERÁ PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.




ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADO PRESIDENTE



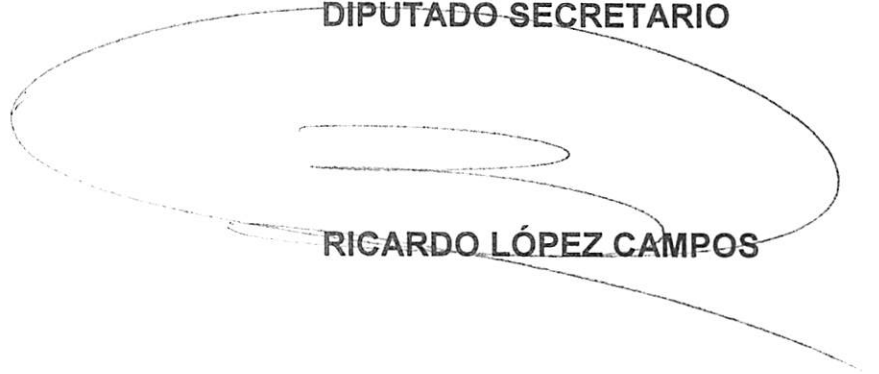
EDUARDO OLMOS CASTRO

DIPUTADA SECRETARIA



MARTHA LOERA ARAMBULA

DIPUTADO SECRETARIO



RICARDO LÓPEZ CAMPOS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara que la Diputación Permanente que estará en funciones durante los meses de enero y febrero, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, estará integrada en la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIPUTADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS.
SUPLENTE:	DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO.
VICEPRESIDENTE:	DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTÉZ GÓMEZ.
SUPLENTE:	DIPUTADA LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES.
SECRETARIO:	DIPUTADO RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES.
SUPLENTE:	DIPUTADA MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLES.
SECRETARIA:	DIPUTADA LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ.
SUPLENTE:	DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA.
VOCAL:	DIPUTADA MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER.
SUPLENTE:	DIPUTADO JORGE ANTONIO ABDALA SERNA.
VOCAL:	DIPUTADO HÉCTOR HUGO DÁVILA PRADO.
SUPLENTE:	DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
VOCAL:	DIPUTADA MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA.
SUPLENTE:	DIPUTADA OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA.
VOCAL:	DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS.
SUPLENTE:	DIPUTADA EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
VOCAL:	DIPUTADO JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA.
SUPLENTE:	DIPUTADA MARTHA LOERA ARÁMBULA.
VOCAL:	DIPUTADA YOLANDA ELIZONDO MALTOS.
SUPLENTE:	DIPUTADO MARIO CEPEDA RAMÍREZ.
VOCAL:	DIPUTADA CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.
SUPLENTE:	DIPUTADO RAÚL ONOFRE CONTRERAS.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de enero del año 2021.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO OLMOS CASTRO

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

YOLANDA ELIZONDO MALTOS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

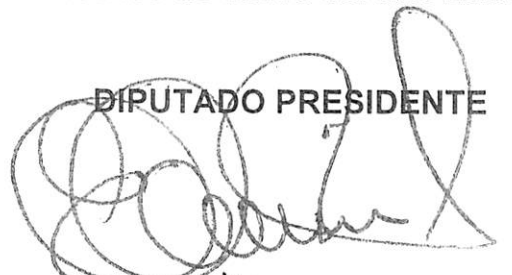
EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 40, 43 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara que la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, estará integrada en la siguiente forma:

PRESIDENTA: DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
VICEPRESIDENTA: DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO.
VICEPRESIDENTA: DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA.
SECRETARIA: DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ.
SECRETARIA: DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA.
SECRETARIA: DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS
SECRETARIA: DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de enero del año 2021.


DIPUTADO PRESIDENTE
EDUARDO OLMOS CASTRO

DIPUTADA SECRETARIA


CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA


YOLANDA ELIZONDO MALTOS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 226 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara concluido el Período de Instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 226 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de enero del año 2021.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO OLMOS CASTRO

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

YOLANDA ELIZONDO MALTOS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>